

DOE

LUNES 7
de junio de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 107

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza no Universitaria. Premios. Orden de 26 de mayo de 2021 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2020-2021. 28009

Enseñanza no Universitaria. Premios. Orden de 26 de mayo de 2021 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2020-2021. 28018

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a puestos vacantes del Grupo V Categoría/Especialidad Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **28027**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Consumo. Premios. Resolución de 21 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se anula la convocatoria de participación en la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable para el curso escolar 2019-2020 Consumopolis15 "Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo ¿cómo lo harías tú?", en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada mediante Resolución de 13 de diciembre de 2019..... **28037**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Dehesas. Subvenciones. Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **28039**

Dehesas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **28081**



Consejería de Educación y Empleo

Educación. Premios. Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2020/2021. **28084**

Educación. Premios. Extracto de la Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2020/2021. **28102**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía solar. Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada de la instalación de producción de energía en régimen especial (termosolar) de 49 MW, promovida por Extresol 2, SL, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero. **28104**

Eficiencia energética. Subvenciones. Resolución de 21 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se hace pública la constitución de la Comisión de Valoración de las subvenciones para actuaciones de fomento de movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en Extremadura..... **28140**

Impacto ambiental. Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de planta de biomasa titularidad de Biomasa Miajadas, SL, ubicada en el término municipal de Miajadas. Expte.: IA 21/083..... **28141**

Energía solar. Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Comunidad de Regantes Canal del Zújar, para la instalación fotovoltaica de autoconsumo "Oliva de Mérida", ubicada en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M-I/242/20..... **28148**

Energía solar. Resolución de 28 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Olivum PV Farm 01, SL, para la instalación fotovoltaica "Torrecilla", ubicada en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/58/20. **28152**



Energía solar. Resolución de 28 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Hornachos Uno", ubicada en el término municipal de Hornachos (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/29/20.... **28156**

Autorización ambiental. Resolución de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se desestima la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de fabricación de carbón vegetal, promovido por Falcales Carbones, SL, en el término municipal de Alcuéscar..... **28160**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Economía Social. Subvenciones. Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021-2022 de las subvenciones para el fomento del empleo en la economía social al amparo del Decreto 89/2016, de 28 de junio..... **28164**

Economía Social. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021-2022 de las subvenciones para el fomento del empleo en la economía social, Programa I: creación de empleo estable, al amparo del Decreto 89/2016, de 28 de junio. **28194**

Economía Social. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021-2022 de las subvenciones para el fomento del empleo en la economía social, Programa II: apoyo técnico, al amparo del Decreto 89/2016, de 28 de junio..... **28200**

V

ANUNCIOS

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 24 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Extrem Energy IV", ubicada en el término municipal de Don Benito (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/62/20.... **28204**



Ayuntamiento de Torrejoncillo

Información pública. Anuncio de 2 de junio de 2021 sobre aprobación provisional de la modificación n.º 6 del Plan General Municipal. **28206**

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Información pública. Anuncio de 19 de mayo de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 42 de las Normas Subsidiarias sobre ampliación de suelo urbano. **28207**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN de 26 de mayo de 2021 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2020-2021.
(2021050086)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece entre sus fines garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares. El sistema educativo extremeño pretende garantizar asimismo una educación de calidad que, desde la equidad y el respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional, tal como se indica en el artículo 10 de la citada Ley.

El objeto de la presente orden es reconocer públicamente al alumnado que finalice esta etapa con excelente resultado académico, con el fin de que dicho reconocimiento y su premio promueva el desarrollo personal, académico, social, intelectual o emocional del alumnado premiado y suponga un incentivo a la hora de proseguir satisfactoriamente sus estudios.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Educación Primaria, reconociendo así los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que finalice estos estudios con excelente rendimiento académico.



2. Dichos premios se concederán al alumnado que finalice la Educación Primaria en el curso 2020-2021, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Premios y financiación.

1. Se concederán diez premios, dotados cada uno de ellos con 340 euros, además, de un diploma acreditativo de esta distinción.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 de la presente Orden se podrá aumentar el número de premios, minorando proporcionalmente la cuantía de los mismos, en el supuesto de empate persistente entre aspirantes.
3. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 3.400 euros, con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222G/48100/CAG0000001/20020168 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Artículo 3. Candidatos.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber cursado y superado durante el curso académico 2020-2021 el sexto curso de Educación Primaria.
 - b) Haber obtenido en el conjunto de la etapa una nota media igual o superior a 9.
 - c) Haber sido propuesto como aspirante por el equipo docente del último curso de Educación Primaria, siempre que cumpla los anteriores requisitos.
2. La propuesta del equipo docente, que se especifica en el apartado anterior, habrá de contemplar, por orden de prioridad, al alumnado de acuerdo con la nota media establecida en el apartado b) anterior. En el caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 5.3 de la presente orden y, en caso de persistir el empate tras la aplicación de los mismos, se efectuará un sorteo público equiprobable del que se informará previamente al alumnado que se encuentren en dicha situación para que puedan asistir al mismo.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. La dirección del centro, a propuesta del equipo docente del último curso de primaria, seleccionará, como máximo, un alumno o alumna por cada 25, o fracción superior a 10, matriculados en sexto curso de Educación Primaria en el curso 2020-2021, siendo necesario



el consentimiento expreso de sus padres, madres o tutores legales (anexo II). Los centros con un alumnado igual o inferior a 10 en sexto curso de Educación Primaria podrán, siempre que cumpla con los requisitos, seleccionar a un aspirante.

2. Cada centro presentará el anexo I de la presente orden con la relación del alumnado seleccionado, firmado por la secretaría y con el visto bueno de la dirección del centro, en la Consejería de Educación y Empleo, Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o demás registros u oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.
3. El plazo para presentar dichas solicitudes finaliza el 30 de junio de 2021.
4. Las solicitudes fuera de plazo serán excluidas del procedimiento. Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en la presente orden, se requerirá al centro para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 5. Procedimiento de selección.

1. Corresponderá la instrucción del procedimiento a la Secretaría General de Educación, creándose, para la valoración de las solicitudes, una comisión presidida por la Jefa de Servicio de Coordinación Educativa y compuesta por tres vocales de la Secretaría General de Educación, uno de los cuales ostentará la secretaría.
2. La comisión de valoración elaborará, atendiendo a las calificaciones obtenidas a través de la plataforma educativa Rayuela, la relación de alumnado aspirante al premio extraordinario, ordenada de mayor a menor por la nota media en el conjunto de la etapa. Para su cálculo se realizará la nota media de los seis cursos de Educación Primaria.
3. A efectos de desempate, serán de aplicación los siguientes criterios:
 - 1º. Mayor nota media del sexto curso de Educación Primaria.
 - 2º. Mayor nota media del quinto curso de Educación Primaria.



3º. Mayor nota media del cuarto curso de Educación Primaria.

4º. Mayor nota media del tercer curso de Educación Primaria.

5º. Mayor nota media del segundo curso de Educación Primaria

6º. Mayor nota media para toda la etapa de las áreas de carácter instrumental (Lengua castellana y Literatura, Lengua extranjera y Matemáticas).

4. Si, después de aplicados los criterios anteriores, persistiera empate entre aspirantes que impidiera determinar los 10 que obtienen premio extraordinario, la Comisión de Valoración propondrá la concesión de un número superior de premios con la minoración proporcional de la cuantía de los mismos. Este aumento de premios será el mínimo imprescindible para que exista entre el último premiado y el primer no premiado una diferencia de puntuación.

El importe mínimo de los premios se fija en 200 euros, por lo que la Comisión no podrá proponer, en ningún caso, un número de premios superior a 17.

En el caso de que existieran más aspirantes en situación de empate, se realizará una prueba cuyas características serán determinadas por la Comisión de Valoración para determinar los 17 aspirantes que obtienen premio extraordinario. Todo el alumnado que participe en la prueba, o justifique su ausencia, y no consiga el premio extraordinario obtendrá una mención honorífica.

La convocatoria a esta prueba se realizará con antelación suficiente en el portal educativo Educarex en la que se explicarán los criterios de corrección de la misma. De esta convocatoria se informará a todos los aspirantes que se encuentren en situación de empate.

Artículo 6. Resolución.

1. La propuesta de adjudicación de los premios extraordinarios de Educación Primaria será elevada por la Secretaría General de Educación a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, para su resolución.
2. La resolución de concesión de los premios deberá ser dictada y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
3. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción que quedará anotada en su expediente y en su historial académicos, mediante la correspondiente diligencia, disponible en la plataforma educativa Rayuela.



Igualmente, recibirá diploma el alumnado que haya obtenido, en los términos establecidos en el artículo anterior, mención honorífica, siendo anotada esta distinción en su expediente y en su historial académicos.

4. El premio se abonará en un solo pago mediante transferencia bancaria. Para poder efectuar el abono el alumnado propuesto para premio remitirá documento de "Alta de terceros". El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica. En el caso de oponerse de forma expresa a esta comprobación deberá aportar el citado documento a requerimiento del órgano gestor.

Artículo 7. Recursos.

Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio, de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única. Autorización

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden

Mérida, 26 de mayo de 2021.

La Consejera,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORAN

**ANEXO I.****MODELO DE SOLICITUD Y RELACIÓN DE ALUMNADO SELECCIONADO POR EL CENTRO PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL CURSO 2020-2021.**D./D^a _____

Secretario/a del centro _____ de la localidad de _____, provincia de _____ :

COMUNICA la relación de alumnado seleccionado por el centro para participar en los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2020 - 2021 y

CERTIFICA que los datos de evaluación de los mismos han sido introducidos en la plataforma educativa Rayuela.

(Máximo uno/a por cada 25, o fracción superior a 10, en 6º de EP)

Nombre y Apellidos	DNI

 Se adjunta consentimiento de los padres, madres o tutores legales de los candidatos (anexo II).

En _____ a _____ de _____ de 2021

(sello del centro)

VºBº Director/a

El/La Secretario/a

Fdo. _____

Fdo.: _____

**ANEXO II****CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES**

(adjuntar un documento por cada uno de los aspirantes)

D./Dña. _____ con
DNI. _____,

padre / madre / tutor legal del alumno/a _____

seleccionado/a por el centro _____

de la localidad de _____ provincia de _____

para participar en los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2020 - 2021,

DOY MI CONSENTIMIENTO para que participe en la convocatoria de los citados premios y se consulten sus datos académicos a través de la plataforma educativa Rayuela.

AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que el beneficiario, en su caso, se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.

DECLARO que el beneficiario, en su caso, se encuentra al corriente con sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____.

Datos de contacto del padre / madre / tutor legal:

Nombre: _____	DNI: _____
Domicilio: _____	Código Postal: _____
Localidad: _____	Provincia: _____
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____

**ANEXO III****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER
PERSONAL RELATIVA A:****PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN
PRIMARIA DEL CURSO 2020-2021**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Educación Primaria del curso 2020-2021.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n Módulo 5º 4º planta Mérida 06800.

Teléfono: 924006767

Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es

Delegada de protección de datos: coordinacionsge@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Educación Primaria del curso 2020-2021.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



Destinatarios.

Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Módulo 5º 4ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos: proceden del interesado.



ORDEN de 26 de mayo de 2021 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2020-2021. (2021050087)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece entre sus fines garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares. El sistema educativo extremeño pretende garantizar asimismo una educación de calidad que, desde la equidad y el respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional, tal como se indica en el artículo 10 de la citada ley.

El objeto de la presente orden es reconocer públicamente al alumnado que finalice esta etapa con excelente resultado académico, con el fin de que dicho reconocimiento y su premio promueva el desarrollo personal, académico, social, intelectual o emocional del alumnado premiado y suponga un incentivo a la hora de proseguir satisfactoriamente sus estudios.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, reconociendo así los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que finalice estos estudios con excelente rendimiento académico.
2. Dichos premios se concederán al alumnado que finalice la Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2020-2021, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y reúna los requisitos establecidos en la presente orden.

**Artículo 2. Premios y financiación.**

1. Se concederán un total de seis premios, dotados cada uno de ellos con 600 euros, además, de un diploma acreditativo de esta distinción.
2. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 3.600 euros, con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222G/48100/CAG0000001/20020168 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Artículo 3. Candidatos.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la evaluación final ordinaria, con todas las materias de la etapa superadas, en el curso académico 2020-2021.
 - b) Haber obtenido en el conjunto de la etapa una nota media igual o superior a 9, que se calculará obteniendo la media aritmética con dos decimales, de las calificaciones de las materias de los cuatro cursos de la etapa, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.
 - c) Haber obtenido una calificación final de sobresaliente en el último curso de Educación Secundaria Obligatoria en las materias objeto de la prueba a la que se refiere el artículo 5.2 de la presente orden.
 - d) Haber sido propuesto como candidato por el equipo docente de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria del centro educativo al que pertenezca, siempre que cumpla los anteriores requisitos, y seleccionado por la dirección del centro educativo.
2. La propuesta del equipo docente, que se especifica en el apartado anterior, habrá de contemplar por orden de prioridad al alumnado, de acuerdo con la nota media establecida en el apartado b) anterior. En caso de empate entre dos o más aspirantes, se tendrá en cuenta el tercer decimal y sucesivos, si hiciese falta. Si aún así persiste el empate, se tendrá en cuenta la nota media obtenida por el aspirante en el cuarto curso de la E.S.O., expresada con tres decimales. En última instancia, se deshará el empate mediante sorteo equiprobable, el cual deberá realizarse en presencia de las personas afectadas.
3. Las materias convalidadas o exentas no se contabilizarán para el cálculo de la nota media.

**Artículo 4. Presentación de solicitudes.**

1. Una vez concluida la evaluación final, la dirección del centro, a propuesta del equipo docente de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, confeccionará la lista del alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden, seleccionando, como máximo, un aspirante por cada treinta, o fracción superior a 15, matriculados en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, siendo necesario el consentimiento expreso de la persona interesada y de sus padres, madres o tutores legales. Los centros con un alumnado igual o inferior a 15 en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria podrán, siempre que cumpla con los requisitos, seleccionar a un aspirante.
2. Cada centro presentará el anexo I de la presente orden con la relación del alumnado seleccionado, firmado por la secretaría y con el visto bueno de la dirección del centro, en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad de Extremadura o demás registros u oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.
3. El plazo para presentar dichas solicitudes finaliza el 30 de junio de 2021.
4. Las solicitudes fuera de plazo serán excluidas del procedimiento. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente orden, se requerirá al centro para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 5. Procedimiento de selección.

1. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a la Secretaría General de Educación, y los premios se concederán de conformidad con el principio de concurrencia competitiva.
2. El procedimiento de selección consistirá en la superación de una prueba que consta de tres ejercicios:
 - a) Lengua castellana y literatura.



b) Matemáticas (opción A o B).

c) Primera lengua extranjera.

Los mismos versarán sobre los contenidos curriculares que para cada una de estas tres materias regula el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la duración de cada uno de ellos, realizados en el orden descrito anteriormente, será de una hora.

3. Cada ejercicio, propuesto y evaluado por el tribunal regulado en el artículo 7, se puntuará de 1 a 10, con dos decimales, siendo necesario para alcanzar premio haber obtenido en cada uno de ellos al menos 5 puntos.
4. Los premios se concederán atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, expresada con dos decimales. En el supuesto de empate el tribunal tendrá en cuenta, los siguientes criterios de desempate:
 - 1º. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
 - 2º. Mayor puntuación obtenida en el segundo.
 - 3º. Mayor nota media obtenida por el aspirante en la Educación Secundaria Obligatoria.
 - 4º. Sorteo público equiprobable.

Artículo 6. Celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán el día 22 de julio de 2021, en el I.E.S. "Santa Eulalia", sito en la Avda. Reina Sofía, s/n, de Mérida. El acto de presentación, al que el alumnado seleccionado deberá asistir, provisto de su D.N.I., tendrá lugar a las diez horas.

Artículo 7. Tribunal de evaluación.

1. Un tribunal de evaluación, cuyos componentes serán nombrados por la Consejera de Educación y Empleo, organizará y evaluará las pruebas. Estará constituido por un inspector o inspectora de educación, en calidad de presidente, y por profesorado de Enseñanza Secundaria, especialista de las diversas materias que componen la prueba. Actuará en la secretaría un funcionario o funcionaria de la Consejería de Educación y Empleo, con voz pero sin voto. El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores o asesoras especialistas.



2. El tribunal se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 al 18, así como en los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La presidencia del tribunal será responsable del riguroso mantenimiento del anonimato de los participantes hasta que se hayan obtenido las calificaciones de la prueba.
4. El tribunal elaborará la propuesta de adjudicación de los premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado y las publicará el 30 de julio de 2021 en el Portal Educativo Extremeño Educarex.
5. De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
6. El tribunal, atendidas las alegaciones, remitirá antes del 15 de septiembre de 2021 la propuesta definitiva de adjudicación, acompañada de las actas de calificación correspondientes, a la Secretaría General de Educación.

Artículo 8. Resolución.

1. El tribunal de evaluación elaborará la propuesta de adjudicación de los premios de los aspirantes cuyas pruebas hayan evaluado, que será elevada por la Secretaría General de Educación a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, para su resolución.
2. La resolución de concesión de los Premios deberá ser dictada y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
3. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción, que quedará anotada en su expediente y en su historial académicos.
4. El premio se abonará en un solo pago mediante transferencia bancaria. Para poder efectuar el abono el alumnado propuesto para premio remitirá documento de "Alta de terceros". El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica. En el caso de oponerse de forma expresa a esta comprobación deberá aportar el citado documento a requerimiento del órgano gestor.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y Recursos.

1º La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2º Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio, de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime.

Mérida, 26 de mayo de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD Y RELACIÓN DE ALUMNADO SELECCIONADO PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CORRESPONDIENTES AL CURSO 2020-2021.**D./D^a

Secretario/a del centro _____ de la localidad de _____, provincia de _____:

COMUNICA la relación de alumnado seleccionado para participar en los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria correspondientes al curso 2020 – 2021 y**CERTIFICA** que los datos de evaluación de los mismos han sido introducidos en la plataforma educativa Rayuela.

(Máximo un aspirante seleccionado por cada treinta, o fracción superior a quince, en 4º de ESO)

Nombre y Apellidos	DNI

 Se adjunta consentimiento expreso de cada uno de los interesados y de sus padres o tutores legales (Anexo II).

En _____ a _____ de _____ de 2021

El/La Secretario/a

(sello del centro)

VºBº del Director/a

Fdo. _____

Fdo.: _____

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN

SERVICIO DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Avda. Valhondo, S/N (Módulo 5, 4ª planta)

06800 MÉRIDA

**ANEXO II.****CONSENTIMIENTO DEL ASPIRANTE Y DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES
LEGALES**

(adjuntar un documento por cada uno de los aspirantes)

D./Dña. _____ con DNI. _____,
Alumno/a del centro _____
de la localidad de _____ provincia de _____
y D./Dña. _____ con DNI.

como padre/madre o /tutor/a del alumno/a antes mencionado, en relación con los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria correspondientes al curso 2020/2021,

DAMOS NUESTRO CONSENTIMIENTO para participar en la convocatoria de los citados Premios y a la consulta de los datos académicos a través de la plataforma educativa Rayuela.

AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que el beneficiario, en su caso, se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.

DECLARO que el beneficiario, en su caso, se encuentra al corriente con sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2021

El/la alumno/a

El/la padre/madre o tutor/a legal

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Datos de contacto:

Domicilio: _____	Código Postal: _____
Localidad: _____	Provincia: _____
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____

**ANEXO III****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:****PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2020-2021**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria del curso 2020-2021.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n Módulo 5º 4º planta Mérida 06800.

Teléfono: 924006767

Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es

Delegada de protección de datos: coordinacionsge@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria del curso 2020-2021.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Módulo 5º 4º planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos.

Proceden del interesado.

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a puestos vacantes del Grupo V Categoría/Especialidad Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2021061685)

Por Orden de 25 de abril de 2019 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 80, de 26 de abril) se convocaron pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a puestos vacantes del Grupo V Categoría/Especialidad Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 determinó la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

Mediante Resoluciones de 13 de marzo y 13 de mayo de 2020 (DOE Extraordinario n.º 1, de 14 de marzo) y (DOE n.º 92, de 14 de mayo) de la Vicepresidenta Primera y Consejera, se adoptaron medidas respecto a los empleados públicos del ámbito general de la Administración de la Junta de Extremadura con motivo del COVID-19, manteniéndose la suspensión anterior y estableciéndose la previsión de que las convocatorias de los procesos selectivos, una vez finalizada la suspensión de los plazos administrativos declarada por el Real Decreto 463/2020, se podrían tramitar de forma ordinaria.

Una vez finalizada la suspensión de los plazos administrativo se ha procedido a continuar con la tramitación ordinaria de las mismas, publicándose las listas provisionales de admitidos y excluidos a dichas pruebas por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 30 de junio de 2020 (DOE n.º 131, de 8 de julio).



Así reanudada la tramitación y teniendo en cuenta la evolución de la actual situación sanitaria y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden de 25 de abril de 2019 (DOE n.º 80, de 26 de abril), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a puestos vacantes del Grupo V Categoría/Especialidad Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicadas por Resolución de 30 de junio de 2020 (DOE n.º 131, de 8 de julio), con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del período de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos están expuestas en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrá, asimismo, consultarse en la siguiente dirección de internet: <https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico/-/empleo/ficha/251>.

Asimismo la presente resolución y sus correspondientes anexos serán objeto de publicación en el Portal del Ciudadano en el sistema de Lectura Fácil, en la dirección de internet indicada.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo I a esta resolución.

Los/as aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo de color azul o negro, así como del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

Cuarto. Para garantizar la realización de la prueba selectiva con las adecuadas medidas de seguridad y prevención como consecuencia del COVID-19 serán de aplicación las Instrucciones que se contienen en el anexo II de la presente resolución.

No obstante, el órgano convocante podrá adoptar otras medidas que considere necesarias a este fin con carácter previo a la celebración de la prueba atendiendo a la evolución de la situación de crisis sanitaria, incluida la suspensión de su realización.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publica-



ción en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 2 de junio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda
y Administración Pública,
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de
2019 (DOE n.º 243, de 19-12)
La Directora General de Función
Pública,

M^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I**

CATEGORIA/ESPECIALIDAD

Camarero/a-Limpiador/a.

Fecha: Sábado 3 de julio de 2021.

Lugar: Centro Universitario de Mérida.

Calle Sta. Teresa Jornet, 38.- Mérida.

Hora: 10.00 h.

NOTA: Con suficiente antelación se publicarán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura la distribución de aspirantes por aulas.

Asimismo esta información se podrá consultar en la siguiente en la dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico/-/empleo/ficha/251>.



ANEXO II

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 25 DE ABRIL DE 2019 PARA EL ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL A PUESTOS VACANTES DEL GRUPO V CATEGORIA/ESPECIALIDAD CAMARERO/A-LIMPIADOR/A DE PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.

1. Medidas Organizativas

— Los/as aspirantes serán informados por el Tribunal de Selección, con la suficiente antelación, a través del Portal del Ciudadano de:

- Edificio, sede de la celebración.
- Número o nombre del Aula y Planta del Edificio.
- No podrán acceder a los Edificios sedes de celebración de las pruebas aquellas personas con síntomas compatibles con la COVID-19, aquellas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento o las que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

A tales efectos deberán presentar el día de la celebración Declaración Responsable según el Modelo I adjunto a las presentes Instrucciones.

Esta declaración responsable deberá ser suscrita además por los miembros del Tribunal y por el resto personal colaborador que participe en la realización de la prueba. Estas declaraciones deberán ser entregadas al personal del servicio de Selección el día de celebración de la prueba, según Modelo II adjunto a las presentes Instrucciones.

— Los/as aspirantes no podrán acceder a los Edificios acompañados/as salvo que precisen asistencia debidamente justificada. En el resto de casos los/as acompañantes deberán permanecer fuera de la totalidad del recinto de la sede de celebración.

No se permitirá la entrada de ningún aspirante que no vaya provisto/a de su propia mascarilla protectora y no la utilice correctamente (deberá cubrir boca y nariz, no la tocará con la mano...). En el supuesto de que alguno de los/as aspirantes no disponga de la oportuna mascarilla, se le suministrará en la entrada del edificio donde tengan lugar las pruebas. No obstante, habrá mascarillas disponibles para proporcionar en caso de rotura o deterioro de la del aspirante.



El uso de la mascarilla correctamente ajustada, cubriendo boca y nariz es obligatorio para acceder, permanecer en el interior del Edificio y durante la realización de la prueba.

- La apertura de la Sede correspondiente se realizará con antelación suficiente a la hora fijada para el inicio de la prueba selectiva, a los efectos de facilitar el acceso de los/as aspirantes de manera escalonada.

El acceso a la Sede se realizará de forma ordenada, evitando formación de grupos y guardando, siempre, la distancia de seguridad (al menos 1,5 metros). Una vez dentro los/as aspirantes deberán dirigirse, directamente, al Aula que les corresponda debiendo guardar en todo momento la distancia de seguridad, sin apresurarse ni provocar aglomeraciones.

En las puertas de entrada a las distintas Sedes habrá personal para facilitar información a las personas que acceden al centro.

- Para agilizar la entrada a las Aulas, los/as aspirantes deberán tener disponible el DNI y la declaración responsable. MODELO I.

Si algún aspirante no se encontrare presente en el momento del nombramiento deberá esperar a la finalización del mismo.

- Para el acceso a las Aulas, los/as aspirantes mantendrán siempre una distancia de al menos 1,5 metros entre personas evitando la formación de grupos y aglomeraciones.

En el momento del nombramiento y antes de acceder a aula, el/la aspirante deberá limitarse a mostrar al responsable del aula el DNI para su comprobación, sin hacer entrega de su documento identificativo. Asimismo, este documento identificativo deberá permanecer visible en todo momento sobre la mesa durante la realización de la prueba. En el momento de la identificación el responsable del aula podrá solicitar de los/as aspirantes la retirada, por el tiempo imprescindible de la mascarilla, manteniendo siempre la debida distancia.

La declaración responsable será depositada por el el/la aspirante en la bandeja colocada a la entrada del Aula.

- Las Aulas dispondrán de dispensadores de gel hidroalcohólico. Tanto a la entrada como a la salida del aula, los/las aspirantes deberán proceder al lavado de manos con solución hidroalcohólica.
- Los exámenes, instrucciones... que precisen los/las aspirantes para la realización de la prueba estarán disponibles en las mesas del aula, con carácter previo a su llegada. No se podrá compartir el material auxiliar permitido para realizar la prueba (bolígrafos, calculadoras, legislación o manuales...). Cada aspirante deberá asegurarse de llevar todo lo necesario para su realización.



- Una vez dentro del aula se darán indicaciones a los aspirantes para que ocupen los asientos disponibles, completando filas y empezando por aquellas más alejadas de la puerta de entrada.
 - Una vez en el aula, quedan restringidas las salidas y entradas a las absolutamente imprescindibles (enfermedad, necesidades fisiológicas...). En este caso, los/as aspirantes deben mantener al salir/ entrar la distancia de seguridad.
 - Una vez iniciada la prueba selectiva, no se permitirá a ningún aspirante, abandonar el aula hasta pasado el tiempo que indique el Tribunal a contar desde el momento fijado para el comienzo de la prueba. No pudiendo abandonar tampoco el aula en ese tiempo.
 - En caso de que un aspirante finalice antes de la conclusión del tiempo fijado para la prueba, la recogida del examen se realizará directamente en la mesa del aspirante por el Tribunal y/o por el personal colaborador, a cuyo efecto realizará una indicación de haber finalizado.
 - Una vez concluido el tiempo fijado para la realización del ejercicio los/la aspirantes deberán esperar en su sitio hasta que se acerque un miembro del Tribunal o el persona colaborador para entregar directamente su examen.
 - Una vez recogidos todos los exámenes los/las aspirantes abandonarán el aula y las instalaciones del centro de forma ordenada comenzando por la fila más próxima a la puerta, respetando las normas de distanciamiento de 1,5 metros, hasta el exterior del edificio. El Tribunal o el personal colaborador recordará a los/as aspirantes que no pueden detenerse a conversar en los pasillos ni en el resto del edificio y que deben abandonar las instalaciones a la mayor brevedad posible.
2. Medidas y recomendaciones preventivas COVID-19 para los/las aspirantes.
- El uso de la mascarilla correctamente ajustada, cubriendo boca y nariz es obligatorio para acceder, permanecer en el interior del Edificio y durante la realización de la prueba.
 - Mantener la distancia de seguridad en todo momento y prestar atención y cumplir la información de la cartelería.
 - Seguir en todo momento las indicaciones del Tribunal y/o personal colaborador.
 - Se recomienda el lavado frecuente y meticuloso de manos con solución hidroalcohólica, por lo que cada aspirante deberá disponer de su propia solución hidroalcohólica. Además, se dispondrá de expendedores de solución hidroalcohólica en la entrada del Edificio y de las respectivas Aulas.



- No se podrá compartir material (bolígrafos, calculadoras, legislación o manuales...), por lo que las aspirantes deberán asegurarse de llevar todo lo necesario para la realización de las pruebas.
- Mantener la distancia de seguridad y evitar los cruces cuando se utilicen zonas comunes. Respetar la preferencia de uso de la parte derecha al circular por pasillos, escaleras y zonas comunes.
- Prohibición de usar los ascensores, salvo las personas con movilidad reducida. En este caso se permitirá, en su caso, la utilización por su acompañante.
- Se utilizarán, en su caso, correctamente los servicios.
- Se accederá a las aulas de forma ágil, ordenada, respetando la distancia de seguridad. Una vez dentro, el/la aspirante permanecerá sentado en todo momento en el lugar que le indiquen.
- Al toser o estornudar, es imprescindible cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado.
- Debe evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Debe evitarse el contacto físico en manifestaciones de saludo o afecto.
- Finalizada la realización de la prueba, los aspirantes tendrán que abandonar, de forma inmediata, el aula y las dependencias del lugar de celebración, tanto interiores como exteriores.

Desde la Junta de Extremadura se recuerda, que una vez abandonadas las instalaciones de realización del ejercicio, deben continuar con las medidas básicas de prevención ante la COVID_19 en la vía pública:

- Utilización de mascarillas.
- Mantenimiento de distancia.
- Etiqueta respiratoria: Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos; evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca e higiene respiratoria).

En su caso, y con la finalidad de contar con presencia policial para regular el adecuado acceso a las instalaciones y su adecuado desarrollo, la celebración de las pruebas selectivas son comunicadas desde la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos correspondientes.



DECLARACIÓN RESPONSABLE ASPIRANTES U OPOSITORES

(MODELO I)

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCION PÚBLICA

A los efectos de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a puestos vacantes del Grupo V Categoría/Especialidad Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como medida de prevención y seguridad ante el COVID-19,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ declaro a efectos de realizar el ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a puestos vacantes del Grupo V Categoría/Especialidad Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que:

No presento síntomas compatibles con la COVID-19, ni me encuentro en período de aislamiento por haber sido diagnosticado con la enfermedad o de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(Firma del declarante)



TRIBUNAL Y COLABORADORES

(MODELO II)

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCION PÚBLICA

A los efectos de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a puestos vacantes del Grupo V Categoría/Especialidad Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como medida de prevención y seguridad ante el COVID-19,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ declaro a efectos de participar como _____ en la realización del ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a puestos vacantes del Grupo V Categoría/Especialidad Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que

No presento síntomas compatibles con la COVID-19, ni me encuentro en período de aislamiento por haber sido diagnosticado con la enfermedad o de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(Firma del declarante)

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se anula la convocatoria de participación en la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable para el curso escolar 2019-2020 Consumópolis15 "Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo ¿cómo lo harías tú?", en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada mediante Resolución de 13 de diciembre de 2019. (2021061668)

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Instituto de Consumo de Extremadura, ha participado en la organización del concurso escolar "Consumópolis15: Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo ¿cómo lo harías tú?" para hacer efectivo el derecho a la educación en materia de consumo.

La convocatoria de estas ayudas se inicia mediante Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se publica en el Diario Oficial de Extremadura n.º 6, de 10 de enero de 2020.

En la convocatoria se establece como plazo de presentación de solicitudes el periodo comprendido entre los días 2 y 30 de marzo de 2020.

Este concurso se celebra en colaboración con la Administración General del Estado y consta de dos partes diferenciadas, una primera parte virtual, y una segunda parte material, a la que acceden tan sólo los equipos que han completado el recorrido virtual, y consiste en la presentación de un trabajo en equipo. Es en esta segunda parte donde se configuran los premios autonómicos, como continuación de la fase estatal.

La situación originada con motivo de las medidas adoptadas frente a la pandemia ocasionada por la COVID-19, la declaración del estado de alarma y sus prórrogas, que supusieron la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros educativos y niveles de enseñanza así como la interrupción de los plazos administrativos tubo ente otras muchas consecuencias, la interrupción del desarrollo del concurso Consumópolis 15 "Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo, ¿cómo lo harías tú?".

Debido a esta situación el Ministerio de Consumo comunicó su decisión de suspender la fase nacional, quedando anulado el acceso de los ganadores autonómicos a dicha fase y la entrega de premios nacionales.



Ante la anulación de la fase nacional, y valoradas todas las circunstancias sobrevenidas, las condiciones y las características del concurso se consideró oportuno la anulación de la fase autonómica del concurso escolar Consumópolis 15 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta decisión fue comunicada a los centros educativos participantes y publicada en la web del Instituto de Consumo de Extremadura.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Anular la Convocatoria de participación en la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable para el curso escolar 2019-2020 Consumopolis15 "Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo ¿Cómo lo harías tú?", en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada mediante Resolución de 13 de diciembre de 2019 de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 6 de 10 de enero de 2020.

Esta resolución producirá efectos desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución de convocatoria los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de mayo de 2021.

La Secretaria General de la Consejería
de Sanidad y Servicios Sociales,

AURORA VENEGAS MARÍN

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061929)

El Reglamento (UE) número 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en su Submedida 4.4.2, el objetivo de financiar inversiones no productivas para la realización de objetivos agroambientales en terrenos agrarios, que mejoren el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats y refuercen el sistema dehesa, de alto valor natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo esta medida indispensable para alcanzar los objetivos de la UE enmarcados en el desarrollo rural de la Unión.

Mediante Decreto 51/2017, de 18 de abril, se publicaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración de terrenos adhesionados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 86, de 8 de mayo).

De acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del precitado decreto, el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante la correspondiente convocatoria aprobada por Orden del titular de la Consejería con competencia en materia forestal, que deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitándose y resolviéndose en régimen de concurrencia competitiva, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de selección aplicables, y de conformidad con los principios de publicidad y transparencia.

Posteriormente, la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril) modifica, entre otras, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establece que la convocatoria será aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Transcurridos tres años desde la publicación de la primera convocatoria, se hace necesario continuar este proyecto con una segunda, para la concesión de subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, en este caso, y como ya se hizo con la anterior, de entre las posibles personas beneficiarias



que se relacionan en el artículo 3 del Decreto 51/2017, irá destinada únicamente a entidades públicas titulares de explotaciones con terrenos inscritos a su favor en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, o de montes comunales, aunque estos no estén inscritos en el citado registro, siempre que consten en la correspondiente declaración anual de pastos comunales, puesto que una convocatoria conjunta para estas entidades y para titulares privados conculcaría el principio de concurrencia en igualdad de condiciones, que deberá seguirse en la tramitación del procedimiento, según lo ordenado por el artículo 10 del decreto, en concordancia con lo previsto en los artículos 6 y 22 de la Ley de Subvenciones de Extremadura.

Ello es así porque, entre los criterios de selección recogidos en el artículo 11.2, y desarrollados en el anexo IV del decreto por el que se establecen las bases para estas subvenciones, se contemplan algunos, principalmente los relativos al "tipo de gestión", que otorgarían ventajas a las entidades públicas con respecto a los titulares privados de terrenos adhesionados, lo que claramente sería contrario al desarrollo del procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en las normas citadas.

En otro orden de cosas, debe destacarse que en la convocatoria de estas subvenciones, al igual que en el ejercicio del resto de políticas regionales y de la práctica institucional, se cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en relación con el objetivo de lograr la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria periódica para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones reguladas por el Decreto 51/2017, de 18 de abril, (DOE n.º 86, de 8 de mayo), por el que se establece el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las entidades públicas de Extremadura en las que concurran las circunstancias previstas en las bases



reguladoras y en la presente convocatoria. En concreto; podrán ostentar la condición de entidad beneficiaria:

- a) Las entidades públicas titulares de explotaciones con terrenos inscritos a su favor en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura (en adelante, REXA).
- b) Las entidades públicas titulares de montes comunales, aun cuando no estuvieran inscritos estos terrenos a su favor en el REXA, si estos constaran en su declaración anual de pastos comunales.

2. Quedan excluidas de estas subvenciones las superficies que sean propiedad de:

- a) Las Administraciones Públicas estatal o autonómicas.
- b) Las empresas públicas o personas jurídicas cuyo capital pertenezca en un 50 % como mínimo a alguna de las Administraciones mencionadas en la letra anterior.

3. Para obtener la condición de beneficiaria deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4 de las bases reguladoras de la subvención.

Tercero. Actuaciones subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones incluidas en los siguientes grupos de subvención:

GRUPO A: "Apoyo a la regeneración natural de terrenos adehesados", mediante la protección del regenerado natural y trabajos para la mejora de su viabilidad.

GRUPO B: "Densificación de terrenos adehesados", destinado al incremento del número de árboles con las especies existentes o compatibles y su protección contra el ataque del ganado".

GRUPO C: "Poda de forestación", destinada a la adaptación del arbolado existente al uso silvopastoral.

GRUPO D: "Infraestructuras", actuaciones destinadas a la instalación, reparación y conservación de infraestructuras para asegurar la viabilidad de los sistemas agroforestales".

Cada uno de los grupos de subvención relacionados se componen de una o varias actuaciones subvencionables, recogidas en el anexo I, y éstas a su vez se descomponen, según sus particularidades, en unidades de trabajo recogidas en el anexo II.

**Cuarto. Superficies subvencionables.**

1. Podrán ser objeto de subvención los recintos incluidos en la capa "dehesa" del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (en adelante, SIGPAC) y que además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se encuentren identificados con alguno de los siguientes usos: Forestal (FO), Pasto arbolado (PA), Pasto arbustivo (PR), Pastizal (PS) o Tierras arables (TA).

Asimismo, en defecto del uso SIGPAC, podrán ser objeto de subvención aquellos recintos que, estando incluidos en la capa "dehesa", tengan solicitada la inscripción o actualización de dichos usos con antelación a la finalización del citado plazo. En este caso, el procedimiento de la subvención continuará de acuerdo con el contenido de dicha solicitud aunque, llegado el momento de dictarse la resolución que proceda, ésta solo podrá ser estimatoria cuando el órgano responsable del SIGPAC la haya aceptado y, en consecuencia, haya adscrito el terreno en cuestión a alguno de los usos considerados admisibles, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 20 de las bases reguladoras relativo a la reformulación.

2. A efectos de estas subvenciones, la inclusión en la capa dehesa no podrá ser objeto de alegaciones; por tanto, no serán subvencionables los recintos que no se encuentren incluidos en dicha capa en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, salvo en los siguientes casos:
 - a) Los recintos con forestaciones que soliciten tratamientos del arbolado para su adecuación al uso agroforestal (Grupo C. Poda de forestación).
 - b) Los recintos con uso SIGPAC agua (AG) o improductivo (IM) enclavados en recintos de la capa "dehesa" en los que se solicite alguna de las actuaciones previstas en la presente resolución.
3. Quedan excluidas de estas subvenciones las superficies sujetas a consorcios, convenios y COREFEX suscritos con la Consejería con competencias en materia forestal.

Quinto. Financiación.

La cuantía total máxima de las subvenciones previstas en la convocatoria asciende a quinientos mil euros (500.000,00€), cuya imputación presupuestaria es al centro gestor 120050000, fondo FR14040402, programa 20160234, con una dotación inicial en:

- La anualidad 2021 de 45.000,00 € para la posición presupuestaria G/354C/76000 y 5.000,00 € para la posición presupuestaria G/354C/76200.
- La anualidad 2022 de 375.000,00 € para la posición presupuestaria G/354C/76000, y 75.000,00 € para la posición presupuestaria G/354C/76200.



Las ayudas convocadas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conforme al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en activos físicos", submedida 4.4 "apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos", 4.4.2 "Apoyo a la regeneración en terrenos adhesados que refuercen el sistema dehesa de alto valor natural en Extremadura", en un 75 %, el resto por la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 h) de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la presente convocatoria podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando el incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, de acuerdo con los trámites y requisitos previstos en el artículo 39.3 de la norma autonómica.

Sexto. Importe de la subvención.

1. El importe máximo subvencionable por cada expediente se fija en 40.000 euros.
2. Para poder adoptarse una resolución estimatoria, el importe subvencionable deberá alcanzar un mínimo de 5.000 €. En caso contrario, se desestimará la solicitud.
3. El importe subvencionable se establece en un porcentaje sobre el importe de inversión que será del 90%.
4. Los importes para la financiación de las actuaciones se han elaborado siguiendo un sistema de módulos o costes simplificados. En ese sentido, los importes unitarios son los que se relacionan en el anexo II, debiendo estar basada en dichos importes la correspondiente solicitud de ayuda.
5. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de modo indubitado respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución.
6. Solo serán subvencionables los importes de ejecución material de las actuaciones, excluyendo los impuestos aplicables a las mismas.

Séptimo. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (en lo sucesivo, DOE) de la



presente convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La solicitud se cumplimentará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://arado.juntaex.es/aradoi/inicio.aspx> (aplicación informática "ARADO").

Las entidades interesadas utilizarán las claves personales suministradas para el acceso al sistema informático de presentación de solicitudes. Igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) se facilitará la acreditación informática a los representantes (agencias auxiliares) que vayan a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud.

En caso de no cumplimentar la solicitud a través de Internet, se utilizará obligatoriamente el modelo normalizado incluido en el anexo III, que estará a disposición en la dirección de Internet: <http://ciudadano.gobex.es> y en el Portal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (<http://www.gobex.es/con03/>).

3. En la solicitud se incluirán los datos de identificación de la solicitante, el importe solicitado y las autorizaciones que la entidad solicitante estime oportunas, junto con un apartado de contenido técnico, compuesto por la descripción de actuaciones solicitadas por recintos, el desglose de unidades de trabajo por actuación, un resumen del importe de subvención por grupo de subvención y, en su caso, los datos relativos al instrumento de gestión forestal.

La referida parte de la solicitud de contenido técnico deberá ser elaborada por personal técnico universitario con competencias forestales de acuerdo con lo previsto en el artículo 269.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, u otros técnicos con formación universitaria en ingeniería agroforestal en sus planes de estudio, y firmada conjuntamente con la entidad solicitante. No obstante, cuando se pidan únicamente actuaciones del Grupo D "infraestructuras", también se permitirá su elaboración por otros técnicos universitarios con competencias en la materia.

4. Una vez que la solicitud esté cumplimentada, impresa y firmada por la entidad solicitante o, en su caso su representante, deberá ser presentada en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. Solo se podrá formular una solicitud por convocatoria y entidad interesada. Cuando dentro del plazo de admisión una misma entidad solicitante formule más de una solicitud, se considerará, a efectos de su tramitación, la presentada en último lugar, salvo que se manifieste lo contrario mediante escrito dirigido al órgano competente para su instrucción, dentro del plazo máximo previsto para su formulación.

Octavo. Documentos preceptivos que deben adjuntarse a la solicitud.

1. De acuerdo con lo indicado en el artículo 12 de las bases reguladoras, las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que, con el carácter de preceptiva, a continuación se relaciona:

A) Documentación administrativa:

- Certificado expedido por el órgano competente según la normativa de régimen local aplicable, en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, adoptado en fecha anterior a la finalización del plazo de admisión de solicitudes, y se designe a la persona que actuará como representante.
- Fotocopia del DNI del representante, en caso de haber denegado su consulta.
- En el caso de montes catalogados, autorización del órgano forestal competente para la actuación en virtud de lo previsto en el artículo 262 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

B) Documentación técnica:

Cuando se soliciten trabajos en el Grupo B, solo podrán utilizarse especies del género *Quercus* presentes en la zona o compatibles ecológicamente con la misma. En terrenos que presenten pies de *Quercus* afectados por el Síndrome de Decaimiento Progresivo "Seca", se podrá conceder ayuda para implantar pino piñonero (*Pinus pinea*), fresnos (*Fraxinus* sp) u otras especies autóctonas, debiendo quedar acreditada dicha circunstancia mediante: un informe que determine la presencia de un foco de la enfermedad en los últimos cinco años, firmado por técnico universitario competente en sanidad forestal; o una autorización de corta de pies secos emitida por la Dirección General de Política Forestal en los últimos cinco años, contados desde la presentación de la solicitud de subvención. En este último caso, la entidad solicitante deberá indicar en la solicitud la fecha de la autorización y el número de expediente, o bien presentar fotocopia de la autorización.

2. No se requerirán datos o documentos elaborados por la Administración o que hayan sido aportados anteriormente por la entidad interesada ante cualquier Administración, siempre



que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

Se presumirá que la consulta de documentación y datos exigidos es autorizada por la entidad interesada, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, debiendo ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

Cuando la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá requerir su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite que no se incurre en ninguna de las prohibiciones referidas en el artículo 4 de las bases reguladoras.

Noveno. Documentación de aportación voluntaria.

Junto con la solicitud, se podrá aportar voluntariamente un certificado (o fotocopia del mismo) expedido por la entidad correspondiente que acredite la inclusión en una certificación "Programme for the Endorsement of Forest Certification" (PEFC, Programa para el Aval de la Certificación Forestal) o "Forest Stewardship Council" (FSC, Consejo de Administración Forestal). Esta documentación únicamente se tendrá en cuenta a efectos de valorar el criterio de selección 4 "Superficie con un instrumento de gestión forestal" de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras.

La documentación de aportación voluntaria no será susceptible de subsanación en ninguna fase del procedimiento por no tratarse de ningún requisito de la solicitud; por consiguiente, su aportación fuera de plazo no influirá en la puntuación obtenida.

Décimo. Criterios de selección. Valoración de las solicitudes y determinación del orden de prioridad de las mismas.

1. Concluido el plazo de entrega de solicitudes, la Comisión de Valoración, a partir de la información contenida en la solicitud, junto con la entregada voluntariamente, aplicará los siguientes criterios de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 y en el anexo IV de las bases reguladoras:

Criterio 1. Tipo de gestión. Se obtendrá en función del tipo de gestión correspondiente a la superficie solicitada. Se asignarán 10 puntos a los recintos de montes protectores



y montes públicos comunales, 5 puntos a otros recintos pertenecientes a montes de propiedad pública y 0 puntos al resto de recintos. Cuando se dé la circunstancia que en la solicitud se incluyen actuaciones por recinto con diferentes situaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por la superficie. Este criterio tiene una puntuación máxima de 10 puntos.

Criterio 2. Actuaciones solicitadas. Se obtendrá de forma automática, mediante la ponderación del importe de subvención solicitado para cada grupo de subvención que aparece en el apartado de "Resumen del Importe de Subvención por cada Grupo de Subvención" contenido en la solicitud por el valor asignado a cada grupo de subvención. Este criterio tiene una puntuación máxima de 20 puntos.

Criterio 3. Densidad de arbolado. Se calcula en función de la Fracción de Cabida Cubierta Arbolada de cada recinto SIGPAC solicitado obtenido de la capa "dehesa", ponderado por la superficie del mismo. Su puntuación será inversamente proporcional a la fracción de cabida cubierta, y se obtendrá de forma automática aplicando la fórmula que aparece en el mencionado anexo IV. Los recintos solicitados que no se encuentren en la capa "dehesa", tendrán una puntuación de 5 puntos. La puntuación máxima que se puede obtener es de 10 puntos.

Criterio 4. Superficie con un instrumento de gestión forestal (IGF). Para su puntuación será necesario que los recintos sobre los que se han solicitado actuaciones estén incluidos en un Instrumento de Gestión Forestal. Los puntos se asignarán por recintos, en función de la situación del IGF a la fecha de finalización de la admisión de solicitudes y, en su caso, de si los recintos están incluidos o no en el Plan Especial, conforme a lo indicado en el artículo 11 y el Anexo IV de las bases reguladoras. Este criterio tiene una puntuación máxima de 20 puntos.

A los efectos de puntuar este criterio se atenderá a lo siguiente:

- a) Se entenderá incluido un recinto SIGPAC dentro del Instrumento de Gestión Forestal o del plan especial cuando toda o parte de su superficie formen parte en el mismo.
- b) Cuando se dé la circunstancia de que en la solicitud se incluyan recintos en diferentes situaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por el importe de subvención.

Criterio 5. Recintos subvencionados. Su puntuación se determinará en función de si los recintos solicitados han sido o no objeto de subvención acogida al Decreto 22/2013, de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la



regeneración y otras mejoras en terrenos adehesados o en otra convocatoria con cargo a las submedidas 4.4.2 y 8.2 del PDR de Extremadura 2014-2020. De esta manera, las actuaciones solicitadas en recintos que hayan sido objeto de subvención obtendrán 0 punto. Por el contrario, obtendrán 5 puntos aquellas actuaciones solicitadas en recintos no subvencionados.

Cuando se dé la circunstancia de que en la solicitud se incluyan recintos con diferentes situaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por la superficie.

A los efectos de puntuar este criterio, se considerarán recintos subvencionados, aquellos que aparecen en la base de datos de gestión de las subvenciones con resolución estimativa firme.

2. En el caso de que varias solicitudes, una vez aplicados los criterios de puntuación, alcancen un mismo resultado en el índice de prioridad que les hubiera sido asignado, para determinar el orden entre las mismas, se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el apartado anterior, valorados en el mismo orden que se relacionan. De mantenerse el mismo resultado, se dará prioridad a las solicitudes cumplimentadas a través de la aplicación informática "ARADO" sobre las realizadas mediante el modelo normalizado publicado en las bases reguladoras, ordenándose, en ambos casos, según la fecha de registro de entrada.
3. La puntuación máxima alcanzable será de 65 puntos. No serán subvencionables, aquellas solicitudes que no alcancen la puntuación mínima de 17 puntos, de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección de operación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR), para la presente medida.
4. Tras efectuar los cálculos correspondientes, la Comisión de Valoración obtendrá un listado ordenado provisional de las solicitudes, que se publicará en el Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es/web/portal/tramites>), y en el de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (<http://www.gobex.es/con03/>).
5. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes válidamente presentadas en plazo y que alcancen la puntuación mínima establecida en el apartado anterior, si el crédito consignado en la convocatoria fuere suficiente para satisfacer todas ellas.

Undécimo. Subsanación y mejora de la solicitud.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios exigidos por las bases reguladoras, se requerirá para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se subsane la falta o se aporten los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se tendrá a



la entidad solicitante por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El requerimiento de subsanación se notificará mediante su publicación en el DOE y, de forma adicional, en el Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es/web/portal/tramites>) y en el de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (<http://www.gobex.es/con03/>).
3. De forma complementaria, la Administración realizará comunicaciones a las entidades interesadas que así lo hayan hecho constar en su solicitud, mediante "sms", envío al correo electrónico consignado en la misma o a través de la plataforma LABOREO, cuando se haya realizado la solicitud mediante ARADO.
4. No serán objeto de subsanación en ninguna fase del procedimiento los datos consignados en el apartado "Criterio de selección 4" de la solicitud, ya que su objetivo es únicamente determinar la puntuación de la solicitud, no pudiendo ser objeto de modificación una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

Duodécimo. Procedimiento de concesión, ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódico, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, tanto la presente convocatoria como el preceptivo extracto de la misma, obtenido a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Política Forestal, a través del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y sus unidades administrativas.
3. El titular de la Dirección General de Política Forestal, a la vista del expediente administrativo, formulará propuesta de resolución.



4. La concesión de subvención se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Decimotercero. Comisión de Valoración.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras, para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, que estará constituida por las personas titulares de los siguientes puestos de trabajo:
 - a) La Dirección de Programas de Planificación Forestal y Montes Particulares de Mérida, que presidirá el órgano y será sustituida, en su caso, por la Jefatura del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
 - b) La Jefatura de la Sección de Coordinación del Área de Programas Forestales de Badajoz.
 - c) La Jefatura de Negociado Técnico de Montes Particulares de Cáceres.
 - d) La Jefatura de Negociado Técnico de Montes Particulares de Badajoz.
 - e) La asesoría jurídica del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en Mérida, que realizará las funciones de secretariado.
2. La persona titular de la Dirección General de Política Forestal podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado. La composición definitiva de la comisión se publicará con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Decimocuarto. Instrucción.

1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, siguiendo el orden establecido en el listado ordenado provisional de las solicitudes.
2. La instrucción se realizará sobre aquellos expedientes que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestados fijados para cada anualidad, y en su caso, la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada su cuantía, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias antes de resolver la concesión de las subvenciones.
3. A efectos de la resolución del procedimiento, el órgano instructor solicitará a un órgano de la misma o distinta Administración pública, cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas reguladoras de la subvención.



En concreto, en el curso del análisis, el órgano instructor realizará las siguientes comprobaciones y peticiones:

- a) Comprobación de que los recintos solicitados cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
 - b) Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - c) Petición de informes para comprobar si existe incompatibilidad con otras subvenciones.
 - d) Petición de otros informes vinculantes para comprobar que se cumplen todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en el resto de la normativa vigente.
4. Cuando se pretenda realizar densificaciones con especies forestales diferentes a las existentes en más de 10 hectáreas, deberá presentarse, en el mismo plazo establecido para la solicitud de subvención, una solicitud de sometimiento a evaluación ambiental abreviada, acompañada de un documento ambiental abreviado con el contenido indicado en el artículo 80.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano gestor de la subvención comprobará que se ha presentado dicha documentación y remitirá al órgano ambiental, en el plazo máximo de 15 días, el documento ambiental abreviado acompañado, en su caso, de las observaciones que estime oportunas para la emisión del informe de impacto ambiental abreviado correspondiente.

En caso de que no se haya aportado la documentación anteriormente indicada, el órgano gestor de la subvención requerirá para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se subsane la falta o se aporten los documentos preceptivos con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá a la entidad solicitante por desistida de su petición de autorización de impacto ambiental abreviada para aquella actividad que resulte afectada.

La no aportación de la documentación acreditativa del pago de la tasa junto con la solicitud de autorización de evaluación de impacto ambiental abreviada, implicará que no se inicie la tramitación del procedimiento hasta que se haya efectuado y acreditado el pago correspondiente.

Decimoquinto. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que no se apartará del sentido del mismo, y la notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en el Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es/web/portal/tramites>), y en el de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



(<http://www.gobex.es/con03/>). También ordenará su inserción en los tabloneros de anuncios de las sedes de la Dirección General de Política Forestal en Badajoz, Cáceres y Mérida. De forma complementaria, la Administración realizará comunicaciones en los mismos términos indicados en el apartado 11.3. de esta resolución.

La propuesta de resolución provisional contendrá la relación ordenada de las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de las ayudas, hasta agotar el crédito presupuestario previsto, y la relación de aquellas para las que se propone su desestimación por haberse agotado dicho crédito, así como la evaluación y los criterios de selección seguidos para efectuarla.

Las entidades que no sean propuestas inicialmente como adjudicatarias por agotarse el crédito presupuestario, pero que cumplan los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiarias, pasarán a conformar una lista de reserva que formará igualmente parte de la propuesta de resolución.

Las entidades interesadas incluidas en la propuesta de resolución provisional, podrán formular en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las alegaciones que correspondan a la evaluación, importe, o cualquier otra circunstancia relacionada con la referida propuesta.

Cuando lo alegado verse sobre la discrepancia con la puntuación asignada, el órgano instructor procederá a su análisis, dando traslado de las mismas a la Comisión de Valoración, que emitirá informe vinculante de todo lo actuado.

2. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, emitirá informe donde se concrete el resultado de las alegaciones y formulará su propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos.

La propuesta de resolución definitiva será notificada a las entidades interesadas propuestas como beneficiarias mediante su publicación en los mismos términos previstos para la notificación de la propuesta de resolución provisional.

En el supuesto de que las entidades propuestas como beneficiarias rechacen dicha propuesta, deberán comunicarlo, de forma expresa y mediante escrito dirigido al órgano instructor, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a su notificación. Para ello podrán utilizar el modelo normalizado I, al que hace referencia el punto vigésimo sexto de la presente resolución. En caso contrario, transcurrido dicho plazo sin que se haya producido manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.



3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimosexto. Reformulación de la solicitud.

1. Si como resultado de la instrucción realizada, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional resultara inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor podrá instar a la persona o entidad solicitante, mediante notificación individual, la reformulación del contenido de la solicitud en un plazo de diez días, a los solos efectos de excluir de la misma total o parcialmente alguna actuación que no pueda resultar subvencionable.
2. Cuando no se modifique la solicitud en el sentido expuesto, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.1 del Reglamento General de Subvenciones.

Decimoséptimo. Informe de la Comisión de Valoración y listado ordenado definitivo.

1. A la vista del resultado de la fase de instrucción, la Comisión de Valoración, en los casos en los que se haya modificado la solicitud como consecuencia de la reformulación propuesta, calculará nuevamente la puntuación de la misma, solo cuando suponga una disminución de los puntos obtenidos provisionalmente para cada criterio de selección. En caso contrario, se mantendrá la puntuación obtenida previa a la reformulación.
2. Del resultado obtenido, la Comisión de Valoración obtendrá un listado ordenado definitivo de las solicitudes, donde se especificarán las entidades solicitantes seleccionadas y la cuantía a conceder, aquellas entidades solicitantes que pasan a constituir la lista de reserva, así como la del resto de solicitantes con el orden de puntuación obtenido.

Decimoctavo. Resolución y notificación del procedimiento.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contado a partir del día de la publicación de esta convocatoria. Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Las resoluciones se notificarán personalmente a cada una de las entidades beneficiarias, sin perjuicio de su preceptiva publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana previsto en el artículo 11 de la Ley de 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



2. En la resolución denegatoria de aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se hará constar que pasarán a formar parte de una lista de reserva.
3. En el caso de renuncia expresa, revocación o modificación de la resolución estimatoria de la subvención de alguna de las beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención siguiendo rigurosamente el orden de puntuación establecido en la lista de reserva, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas por falta de crédito.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada de forma expresa por parte del solicitante o solicitantes, para lo cual se podrá utilizar el modelo normalizado II, al que se hace referencia en punto vigésimo sexto de la presente resolución, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individual. La no aceptación expresa por parte de la persona beneficiaria conllevará el archivo del procedimiento.

El órgano concedente no podrá acordar la concesión de la subvención de las solicitantes que se encuentren en la lista de reserva una vez transcurridos seis meses desde que se dictó la resolución estimatoria de la subvención.

4. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias que, en su caso, considere indispensables para resolver el procedimiento, debiendo practicarse en un plazo no superior a quince días.

El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará de forma individualizada a las entidades interesadas, concediéndoseles un plazo de siete días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes tras la finalización de las mismas. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de dichas actuaciones.

5. Frente a la resolución expresa, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o ante el órgano que dicte la resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedentes las entidades interesadas.



6. En el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, cada entidad beneficiaria habrá de pronunciarse expresamente sobre la aceptación de la totalidad de la subvención concedida, así como de los compromisos derivados de la misma durante un plazo de cuatro años, junto con el resto de obligaciones y compromisos establecidos en las bases reguladoras, mediante escrito dirigido al órgano instructor. Para ello podrán utilizar el modelo normalizado III, al que se hace referencia en el punto vigésimo sexto de la presente resolución.

En el supuesto de que no se produzca la comunicación de dicha aceptación en tiempo y forma, el órgano instructor le dirigirá a la beneficiaria un requerimiento por plazo improrrogable de 10 días, para que sea presentada. La falta de contestación de forma expresa a dicho requerimiento en el plazo establecido, conllevará la pérdida de la eficacia de la resolución dictada, acordándose el archivo con notificación a la beneficiaria.

Decimonoveno. Modificación de la resolución estimatoria de concesión.

1. Las modificaciones de las resoluciones estimatorias de concesión de la subvención, solo podrán realizarse en los casos, y de acuerdo con lo establecido, en el artículo 27 de las bases reguladoras.
2. En aquellos casos en que la beneficiaria pretenda cambiar total o parcialmente la ubicación de una actuación subvencionada, de un recinto a otro recinto aprobado que no tuviera actuaciones en ese grupo de subvención, el solicitante deberá solicitarlo con, al menos, seis meses de antelación a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones establecido en la resolución estimatoria de concesión, mediante la presentación del modelo normalizado IV, al que se hace referencia en el punto vigésimo sexto de la presente resolución.

Solo se admitirá una única modificación de la resolución de concesión por esta causa de modificación de actuaciones a solicitud de la entidad beneficiaria. En ningún caso la modificación podrá incorporar recintos no incluidos en la resolución, ni suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida.

3. Cuando la modificación se produzca por alteraciones sobrevenidas no imputables a la beneficiaria o por obtención concurrente de otras subvenciones públicas, podrá solicitarse la modificación, mediante el mismo modelo normalizado, siempre que no haya finalizado el plazo de ejecución de las actuaciones establecido en la resolución estimatoria de concesión.
4. Si la solicitud de modificación de la resolución estimatoria no incluye todo el contenido exigido por las bases reguladoras o no se presenta en modelo normalizado, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera,



se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El órgano gestor revisará la documentación aportada y realizará las comprobaciones necesarias para verificar que se han producido las circunstancias que dan lugar a la modificación, descritas en el apartado 2 del artículo 27 de las bases reguladoras.
6. A la vista de la solicitud de modificación planteada por la beneficiaria, la Comisión de Valoración recalculará la puntuación resultante.

Todas las solicitudes de modificación que supongan una disminución de la puntuación total obtenida en el listado ordenado definitivo, por el cual se le concedió la subvención, no serán admitidas a trámite, salvo que la ayuda hubiera sido concedida en todo caso. No se recalculará la puntuación en los casos en que la modificación sea debida a las causas referidas en los apartados: 2.1ª), b), c) y d) y 2.2 señaladas en el referido artículo 27 de las bases reguladoras.

7. La modificación de la resolución solo podrá autorizarse cuando no perjudique derechos de terceros, e implicará, en función de su fundamento, reducir el importe de la subvención en la misma medida o bien modificar el condicionado técnico para la ejecución de las actuaciones subvencionables.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que la entidad solicitante pueda entender desestimada su solicitud.

Vigésimo. Ejecución de las actuaciones.

1. Las actuaciones subvencionables recogidas en la resolución no podrán iniciarse hasta que no se haya levantado el acta previa de inicio, en los términos establecidos en el artículo 30 de las bases reguladoras. El inicio de las actuaciones con anterioridad al levantamiento del acta previa de inicio dará lugar a la revocación total de la resolución de concesión de subvención.
2. Cuando por parte de la entidad solicitante esté previsto iniciar la ejecución de las actuaciones solicitadas antes de que se haya adoptado la resolución prevista en el apartado decimoctavo, deberá presentar:
 - a) Comunicación por escrito dirigida al departamento gestor indicando su intención de



iniciar las actuaciones antes de producirse la resolución del procedimiento. Esta comunicación podrá realizarse mediante el modelo normalizado V, al que se hace referencia en el punto vigésimo sexto de la presente resolución.

- b) Autorizaciones, comunicaciones o notificaciones previstas en la normativa forestal, ambiental o que sea de aplicación para las actuaciones solicitadas.
- c) Modelo 050 que justifique el pago de la "tasa por prestación de servicios administrativos en materia de producción vegetal y animal" n.º Cód. 12003-2, apartado 5 o declaración responsable en el que se haga constar el n.º de documento, concepto y fecha y cuantía del ingreso. El pago a realizar se calculará considerando la inversión solicitada como la base de la mejora y siempre considerando las tarifas vigentes de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Administración, una vez comprobada la comunicación y documentación adjunta presentada, previa subsanación en su caso, procederá en el plazo máximo de un mes a levantar el acta previa de inicio.

En ningún caso, el levantamiento del acta previa de inicio y el hecho de comenzar los trabajos solicitados antes de dictar resolución estimatoria, presupondrán la concesión de la ayuda solicitada, realizándose bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante.

- 3. Una vez adoptada la resolución por la que se conceda la subvención, las actuaciones deberán ser ejecutadas de conformidad con las condiciones, prescripciones y en el plazo que se establezca en la misma, que como máximo será de 12 meses.
- 4. No obstante, cuando la beneficiaria de una subvención compruebe la existencia de alguna de las circunstancias sobrevenidas a las que se refiere el apartado 2.1 del artículo 27 de las bases reguladoras que impidiera llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado, podrá dirigir al órgano gestor una solicitud de prórroga de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las bases reguladoras. Para ello podrá utilizar el modelo normalizado VI, al que se hace referencia en el punto vigésimo sexto de la presente resolución.
- 5. En el caso de que surja cualquier eventualidad en la ejecución de la actuación subvencionada que pueda dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como toda alteración de las condiciones que hubieren fundamentado la concesión de la misma, la beneficiaria deberá comunicarlo por escrito al departamento gestor de las subvenciones, en el plazo máximo de veinte días naturales desde su acaecimiento. Para ello podrá utilizar el modelo normalizado VII, al que se hace referencia en el punto vigésimo sexto de la presente resolución.

***Vigésimo primero. Solicitud de certificación y pago. Justificación de la subvención.***

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de las bases reguladoras, en el plazo máximo de veinte días naturales desde la fecha de finalización o, en su defecto, desde la conclusión del plazo concedido para la realización de los trabajos, se deberá justificar los trabajos realizados, presentando a tal fin:
 - a) Solicitud de certificación y pago según modelo normalizado incluido en el anexo IV. La solicitud se cumplimentará preferentemente a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la dirección web <http://www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> a través de la iniciativa ARADO.
 - b) Memoria económica justificativa, según modelo normalizado incluido en el anexo IV, que contenga una declaración de la entidad beneficiaria sobre el número de unidades físicas de cada uno de los códigos de actuación comprendidos en los Grupos de subvención indicados en el apartado tercero, que haya ejecutado efectivamente de acuerdo con la resolución estimatoria de la subvención, junto con su cuantificación, advirtiendo los casos donde se hayan producido las variaciones admitidas conforme al artículo 33 de las bases reguladoras.
 - c) Mediciones de las unidades ejecutadas para cada actuación a nivel de recinto, firmadas por técnicos universitarios con competencias forestales. No obstante, cuando se pidan únicamente actuaciones del Grupo D "infraestructuras", también se permitirá su elaboración por otros técnicos universitarios con competencias en esta materia. Las mediciones se deben aportar, además de en papel, en soporte informático (CD o DVD), y deberán realizarse siguiendo las instrucciones recogidas en el anexo VII de las bases reguladoras.
 - d) Plano o planos de detalle de las actuaciones ejecutadas, elaborados sobre ortofoto, a escala 1:5000 o 1:10000, donde se reflejen los límites de cada tipo de actuación y las mediciones efectuadas correspondientes a cada una de ellas. Las mediciones y la confección de planos se realizarán siguiendo las instrucciones recogidas en el anexo VII de las bases reguladoras.
 - e) En el caso de ejecutar actuaciones que impliquen plantación, la documentación acreditativa de la procedencia e identificación del material forestal de reproducción utilizado (pasaporte fitosanitario original sellado por el vivero proveedor), que justifique que cumple la legislación sectorial.



- f) En el caso de haberse utilizado postes de madera en actuaciones del Grupo "B", certificado original que acredite que el tratamiento de la madera es de clase IV y nivel de penetración P8, norma EN-335-1, 2 y 3.
 - g) En el supuesto de que la cuenta bancaria indicada en la solicitud a efectos del pago de la subvención no se encuentre dada de alta en el Subsistema de Terceros integrado en el sistema ALCÁNTARA, se deberá adjuntar Modelo para Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.
2. No podrá ampliarse el plazo de justificación establecido con anterioridad. No obstante, transcurrido el plazo de justificación sin que por parte de la beneficiaria se hubiese presentado la misma, el órgano instructor le dirigirá el requerimiento improrrogable, regulado en el artículo 70, apartado 3, del Reglamento General de Subvenciones.
 3. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la beneficiaria, lo pondrá en conocimiento de la misma, y le concederá un plazo de diez días hábiles para su corrección. La falta de corrección de esos defectos subsanables se equiparará a la falta de justificación de la subvención, con la consiguiente desestimación de la solicitud de pago.

Vigésimo segundo. Comprobación de la solicitud de pago y certificación.

1. Tras la realización de las comprobaciones indicadas en el artículo 38 de las bases reguladoras, el órgano instructor extenderá una certificación únicamente por las actuaciones efectivamente realizadas de conformidad con el contenido de la resolución estimatoria o la de aquellas variaciones previstas en el artículo 33 de las bases reguladoras sin que, en ningún caso, puedan superar lo establecido en la misma.
2. Esta certificación cifrará la cantidad que tenga derecho a percibir la beneficiaria después de haber aplicado, en su caso, los posibles incumplimientos previstos en el artículo 46 de las bases reguladoras, pudiendo ser inferior a la subvención concedida.
3. Cuando, como consecuencia de las comprobaciones realizadas, la certificación determine abonar una cuantía inferior a la subvención reconocida en la resolución estimatoria, antes de dictarse la resolución de pago se concederá un trámite de audiencia, que se notificará de forma personal. Este trámite no será necesario cuando la minoración coincida con lo que la propia beneficiaria declarase haber realizado.
4. Los pagos se calcularán basándose en lo que se considere subvencionable durante los controles administrativos, se examinará la solicitud de pago presentada y se determinarán los importes subvencionables en aplicación de las reducciones y exclusiones previstas en el artículo 63.1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 de las bases reguladoras.

***Vigésimo tercero. Certificaciones parciales.***

1. Se podrá solicitar una certificación parcial de la subvención concedida para la primera anualidad, siempre que en la resolución aprobatoria figuren importes subvencionables en dos anualidades, con el objetivo de que se realice el correspondiente pago a cuenta.

Sólo cabrá la certificación parcial de la subvención cuando se haya justificado, al menos, la ejecución del 30 por ciento del importe de la subvención total, o del total de la cuantía que figure en la resolución para la primera anualidad aunque sea inferior a ese porcentaje, y siempre que se trate de unidades de actuación completas. La ejecución parcial de las actuaciones y el consecuente abono de una certificación parcial no eximen de la obligación de comunicar la finalización de los trabajos.

2. A este fin las entidades beneficiarias deberán presentar, antes del 15 de noviembre del año correspondiente a la primera anualidad, una solicitud de certificación parcial y pago que corresponda a las unidades efectivamente ejecutadas, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo IV, junto con toda la documentación indicada en el apartado vigésimo primero de esta convocatoria.
3. Tras la realización de las comprobaciones pertinentes, el órgano instructor extenderá la certificación parcial únicamente por las actuaciones efectivamente realizadas, de conformidad con el contenido de la resolución estimatoria o de aquellas variaciones previstas en el artículo 33 de las bases reguladoras sin que, en ningún caso, se pueda superar el importe establecido para la primera anualidad.
4. En el caso de que no sea posible la tramitación del pago dentro de la anualidad correspondiente, se realizará un único pago tras la certificación final de la obra, conforme con el procedimiento establecido en los apartados 21 y 22 de esta convocatoria.

Vigésimo cuarto. Pago de la subvención.

1. Realizadas las comprobaciones y emitida la correspondiente certificación, el órgano concedente dictará una resolución para proceder al pago de la subvención, que se notificará de forma personal.
2. Únicamente se podrá abonar un pago por anualidad, con independencia de que proceda de una certificación parcial o total.
3. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la beneficiaria, propia o por cesión de pago a favor de una persona acreedora, dada de alta en el sistema de terceros de la Comunidad Autónoma.

Además del régimen previsto en el artículo 46 de las bases reguladoras relativo a la graduación de los incumplimientos del objeto de la subvención, le será de aplicación lo dispuesto



en el título IV, capítulo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

En su virtud, si el importe de la solicitud de pago supera el importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto en más de un 10%, se aplicará una sanción al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto. El importe de la sanción será igual a la diferencia entre el importe de la solicitud de pago y el importe tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, pero no se sancionará con una cuantía superior al importe solicitado.

Vigésimo quinto. Cesión del pago a favor de una persona acreedora.

1. Una vez firme la resolución estimatoria de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar al órgano concedente, por una sola vez, que el pago de la subvención se realice a favor de una persona acreedora de aquella por razón del gasto realizado.
2. Para ello, deberá cumplimentar, en la solicitud de certificación y pago incluida en el anexo IV de esta convocatoria, el apartado correspondiente para la cesión del pago a una persona acreedora. Dicha solicitud deberá ir firmada, de forma obligatoria, por la persona cedente y la cesionaria del crédito. Junto con esta solicitud se adjuntará la siguiente documentación:
 - Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad.
 - Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante.
 - Fotocopia del NIF de la persona jurídica.
 - Fotocopia del DNI de la persona representante en caso de haber denegado su consulta.

En el caso de que la cuenta indicada en la solicitud no se encuentre dada de alta en el Subsistema de Terceros integrado en el sistema ALCÁNTARA:

 - Modelo para Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.
3. El importe del pago efectuado a la persona acreedora coincidirá íntegramente con el contenido de la precedente certificación administrativa, ya sea parcial o total.
4. Dentro de un mismo expediente solo podrá recibir el pago una única persona acreedora.
5. En ningún caso podrá renunciarse a la cesión de crédito solicitada, una vez haya sido notificada de forma fehaciente la resolución estimatoria del pago de la subvención.

***Vigésimo sexto. Formularios Normalizados Facultativos.***

Para facilitar su uso por todas las entidades interesadas, se dispondrán y mantendrán actualizados en el Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/>), y en el portal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, (<http://www.gobex.es/con03/>), los formularios normalizados establecidos para el cumplimiento de las bases reguladoras y de esta convocatoria, y en todo caso, al menos los siguientes:

- I. Comunicación de rechazo de la propuesta de resolución definitiva de la subvención.
- II. Comunicación de aceptación de la propuesta de resolución definitiva de la subvención.
- III. Documento de aceptación de la ayuda tras la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención.
- IV. Solicitud de modificación de la resolución estimatoria de concesión.
- V. Comunicación relativa a la intención de iniciar las actuaciones antes de producirse la resolución del procedimiento.
- VI. Solicitud de prórroga del plazo de realización de las actuaciones.
- VII. Comunicación de eventualidades o alteraciones que impidan el cumplimiento de la finalidad perseguida.

Vigésimo séptimo. Eficacia y recursos.

La presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación y la del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o ante el órgano que dicta este acto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, a 29 de septiembre de 2020.

La Secretaria General.
MARÍA CURIEL MUÑOZ

ANEXO I
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

GRUPOS DE SUBVENCIÓN	UNIDADES DE ACTUACIÓN		
	Unidades de actuación	Descripción de la actuación	Condiciones
GRUPO A APOYO A LA REGENERACIÓN NATURAL DE TERRENOS ADEHESADOS	A.1	Tubo protector	Únicamente para plántulas con altura ≤ 50 cm. Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente $\geq 1,20$ m.) y cinegético (Altura protector necesariamente $\geq 1,80$ m.)
	A.2	Poda formación, pie aislado.	Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro de ≥ 15 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m).
	A.3	Poda formación + Jaula protectora	Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor a 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m).
	A.4	Apostado matas + poda de formación	Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro de ≥ 15 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m).
	A.5	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora	Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor a 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m).
	A.6	Recepe + tubo protector	Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente $\geq 1,20$ m) y cinegético (Altura protector necesariamente $\geq 1,80$ m). Con presencia de ganado vacuno obligatoriamente jaula.
	A.7	Recepe + jaula protectora	Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno.
	A.8	Recepe + jaula protectora + tubo protector	Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno.
	A.9	Desbroce selectivo + Recepe + jaula protectora	Matorral de degradación con fracción de cubierta cubierta (% de ocupación): $\geq 50\%$ (*)
	A.10	Desbroce selectivo + Recepe + jaula protectora + tubo protector	Matorral de degradación con fracción de cubierta cubierta (% de ocupación): $\geq 50\%$ (*)



UNIDADES DE ACTUACIÓN			
GRUPOS DE SUBVENCIÓN	Unidades de actuación	Descripción de la actuación	Condiciones
GRUPO B DENSIFICACIÓN DE TERRENOS ADEHESADOS	B.1	Preparación terreno + plantación (*) + jaula protectora	Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente $\geq 1,20$ m) y cinegético (Altura protector necesariamente $\geq 1,80$ m). Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno obligatoriamente con jaula. B.1, B.3, B.4 y B.6.
	B.2	Preparación terreno + plantación (*) + tubo invernadero	
	B.3	Preparación terreno + plantación (*) + tubo invernadero + jaula protectora	
	B.4	Desbroce selectivo + Preparación terreno + plantación (*) + jaula protectora	Matorral de degradación con fracción de cabida cubierta (% de ocupación): $\geq 50\%$ (**)
	B.5	Desbroce selectivo + Preparación terreno + plantación (*) + tubo invernadero	Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente $\geq 1,20$ m) y cinegético (Altura protector necesariamente $\geq 1,80$ m). Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno obligatoriamente con jaula. B.1, B.3, B.4 y B.6. Matorral de degradación con fracción de cabida cubierta (% de ocupación): $\geq 50\%$ (**)
	B.6	Desbroce selectivo + Preparación terreno + plantación (*) + tubo invernadero + jaula protectora	Matorral de degradación con fracción de cabida cubierta (% de ocupación): $\geq 50\%$ (**)
GRUPO C	(*) Todas las unidades del Grupo B. Densificaciones, incluye la reposición de marraas.		(**) Considerando únicamente la Fracción de Cabida Cubierta (FCC) dentro del ruedo (zona de actuación)
	C.1	Poda forestación 1,3 a 2 m + acordonado y eliminación restos	
PODA DE FORESTACIÓN	C.2	Poda forestación > 2 m + acordonado y eliminación restos	
	GRUPO D. INFRAESTRUCTURAS	D.1	Mejora de charca
D.2		Creación de charca	Número máximo por solicitud: 3 Uds. y siempre con lamina de agua $\leq 2,500$ m ²



ANEXO II IMPORTE POR UNIDAD DE TRABAJO

Trabajo	Código unidad	Unidad de trabajo	Unidad	Coste unitario
Apostado matas. Sin poda de formación	APO-01	Apostado de matas (unicamente selección de brotes). Solo para apostos con diámetro a la altura del pecho (1,30 m) \leq 10 cm de diámetro. Si el aposto necesita poda de formación, más unidad POFO-01. Siempre con jaula protectora, no tutor de madera (JAU-03).	mata	0,34
Apostado matas. Sin poda de formación	APO-02	Apostado de matas (unicamente selección de brotes). Solo para apostos con diámetro \geq 15 cm. a la altura del pecho (1,30 m). Si el aposto necesita poda de formación, más unidad POFO-02. Sin jaula.	mata	0,91
Poda formación. Apostos /pies aislados	POFO-01	Poda de formación de aposto o pie aislado. Diámetro a la altura del pecho (1,30 m) \leq 10 cm. Siempre con jaula protectora, no tutor de madera (JAU-03)	Aposto /pie	0,12
Poda formación. Apostos /pies aislados	POFO-02	Poda de formación en apostado o pie aislado. Diámetro \geq 15 cm. a la altura del pecho (1,30 m).	Aposto /pie	0,92
Recepe	REC-01	Recepe de pies de Quercíneas con porte achaparrado. Necesariamente con protección: jaula o tubo protector, no tutor de madera (TUB-10, TUB-11 ó JAU-03).	Ud.	0,41
Desbroce selectivo	DES-01	Desbroce selectivo; Ruedo de 2 m. de radio centrado sobre la planta introducida o protegida con motodesbrozadora con cuchilla picadora. Necesariamente FCC matorral \geq 50%	Ud	1,22
Preparación del terreno	PRE-01	Subsolado puntual con tres rejones, de 15 cm de anchura sobre tractor de cadenas (\geq 170 CV) de 3,00 m de longitud y 60 cm. de profundidad. O con un solo rejón necesariamente cruzado.	Ud	1,12
Preparación del terreno	PRE-02	Ahoyado puntual con maquina retroexcavadora (\geq 85 CV) de 0,60 x 0,60 x 0,60 m.	Ud	1,10
Plantación	PLA-01	Planta: Quercus sp. en envase (distribución, plantación y planta), incluida la reposición de marras (revisión de marras, plantación y recolocado de materiales incluido).	Ud.	1,56
Plantación	PLA-02	Planta: Otras frondosas autóctonas (incluida la distribución, plantación y planta). Con informe de "Seca" necesariamente, o autorización pies secos). Incluida la reposición de marras (revisión de marras, plantación y recolocado de materiales incluido).	Ud.	1,56
Plantación	PLA-03	Planta: Pino piñonero, en envase (incluida la distribución, plantación y planta). Con informe de "Seca" necesariamente, o autorización pies secos. Incluida la reposición de marras (revisión de marras, plantación y recolocado de materiales incluido).	Ud.	1,50
Tubo invernadero	TUB-01	Suministro y colocación de tubo protector invernadero 0,60 m Tutor redondo acero 8 mm y 1,00 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Siempre, necesariamente, con jaula y en densificaciones.	Ud	1,55
Tubo invernadero	TUB-02	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,2 m de h. Tutor redondo acero 10 mm y 1,70 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Siempre, necesariamente, con jaula y en densificaciones o protección del regenerado (plántulas y recepes).	Ud	4,07
Tubo invernadero	TUB-03	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,8m de h. Tutor redondo acero 12 mm y 2,40 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Siempre, necesariamente, con jaula y en densificaciones o protección del regenerado (plántulas y recepes).	Ud	6,40
Tubo invernadero	TUB-04	Suministro y colocación de tubo protector 0,60 m de h. Y tutorado mediante 1 atado con alambre a jaula. (incluido materiales y distribución). Solo para densificaciones.	Ud	1,44
Tubo invernadero	TUB-05	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,20 m de h. Y tutorado mediante 2 atados con alambre a jaula. (incluido materiales y distribución). Solo para densificaciones.	Ud	1,99



Trabajo	Código unidad	Unidad de trabajo	Unidad	Coste unitario
Tubo invernadero	TUB-06	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,80 m de h. Y tutorado mediante 2 atados con alambre a jaula. (incluido materiales y distribución). Solo para densificaciones.	Ud	3,34
Tubo invernadero	TUB-07	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,2 m de h. Tutor redondo acero 16 mm y 1,70 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Sin presencia de ganado bovino, caprino o cinegético. Solo para densificaciones, recepes o protección de diseminado (plántulas) sin jaula de protección.	Ud	5,57
Tubo invernadero	TUB-08	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,8m de h. Tutor redondo acero 16 mm y 2,40 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución).Sin presencia de ganado bovino. Solo para densificaciones, recepes o protección de diseminado (plántulas) sin jaula de protección.	Ud	7,94
Tubo invernadero	TUB-09	Suministro y colocación de tubo protector 0,60 m de h. Tutor poste de madera tratada 4-6 cm y 1,00 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Siempre, necesariamente, con jaula y en densificaciones.	Ud	2,44
Tubo invernadero	TUB-10	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,2m de h. Tutor poste de madera tratada 6-8 cm. y 1,70 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Sin presencia de ganado bovino, caprino o cinegético. Solo para densificaciones sin jaula de protección.	Ud	6,78
Tubo invernadero	TUB-11	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,8m de h. Tutor madera tratada 8-10 cm y 2,40 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución).Sin presencia de ganado bovino. Solo para densificaciones sin jaula de protección.	Ud	10,89
Tubo invernadero	TUB-12	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,2m de h. Tutor perfil angular L de 40 x 40 x4 mm y 1,70 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Sin presencia de ganado bovino, caprino o cinegético. Solo para densificaciones, recepes o protección de diseminado (plántulas) sin jaula de protección.	Ud	7,88
Tubo invernadero	TUB-13	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,8m de h. Tutor perfil angular L de 40 x 40 x4 mm y 2,40 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Sin presencia de ganado bovino. Solo para densificaciones, recepes o protección de diseminado (plántulas) sin jaula de protección.	Ud	11,20
Jaula Protectora	JAU-01	Instalación jaula protectora (incluida) de 2 m de altura y diám 0,50 m. luz máxima de malla de 50 cm ² , galvanizada y de 2,7 mm de grosor. Sujeto con 3 redondos de 16 mm y 2,40 m. de altura, con atado en tres puntos por soporte.	Ud	25,70
Jaula Protectora	JAU-02	Instalación jaula protectora (incluida) de 2 m de altura y diám 0,50 m. luz máxima de malla de 50 cm ² , galvanizada y de 2,7 mm de grosor. Sujeto con 2 Perfiles Angulares L de 40 x 40 x4 mm y 2,40 m. de altura, con atado en tres puntos por soporte.	Ud	28,55
Jaula Protectora	JAU-03	Instalación jaula protectora (incluida) de 2 m de altura y diám 0,50 m.luz máxima de malla de 50 cm ² , galvanizada y de 2,7 mm de grosor. Sujeto con 2 postes de madera tratada (Clase 4) con diámetro 8-10 cm. y 2,40 m. de altura, con atado en tres puntos por soporte. Solo para densificaciones.	Ud	28,65
Jaula Protectora Pinchos	JAP-01	Instalación jaula protectora espinosa 1,20 m. de h. 0,30 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cm y luz máx. 25 cm ² . Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo.	Ud	21,92
Jaula Protectora Pinchos	JAP-02	Instalación jaula protectora espinosa 1,60 m. de h. 0,30 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cm y luz máx. 25 cm ² . Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo.	Ud	24,97



Trabajo	Código unidad	Unidad de trabajo	Unidad	Coste unitario
Jaula Protectora Pinchos	JAP-03	Instalación jaula protectora espinosa 1,00 m. de h. 0,50 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cm y luz máx. 25 cm ² . Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo. Únicamente para protección de regenerado, no densificaciones.	Ud	24,97
Poda forestación	PFO-01	Poda de formación en forestación, pies de más de 1,30 m. de altura y menor a 2,00 m. Necesariamente con ELPFOR-01 / 02-Eliminación de los restos vegetales.	Ud	0,39
Poda forestación	PFO-02	Poda de formación en forestación, pies de más de 2,00 m. Necesariamente con ELPFO-01/02 -Eliminación de los restos vegetales.	Ud	0,87
Eliminación de restos. Poda forestación.	ELPFO-01	Acordonado y eliminación de restos, mediante trituración con desbrozadora cadena/martillos, sobre cordón.. Altura media arbolado<2,00 m. Siempre con poda de formación-forestaciones.	Ud	0,96
Eliminación de restos. Poda forestación.	ELPFO-02	Acordonado y eliminación de restos mediante trituración con desbrozadora cadena/martillos, sobre cordón. Altura media arbolado> 2,00 m. Siempre con poda de formación-forestaciones.	Ud	1,55
Mejora charca	MCH-01	Ampliación de charcas con menos de 200 m ³ a una capacidad de más de 2.000 m ³ . La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	4429,00
Mejora charca	MCH-02	Ampliación de charcas con menos de 200 m ³ a una capacidad mínima de 1500 m ³ . La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	3538,00
Mejora charca	MCH-03	Ampliación de charcas con menos de 200 m ³ a una capacidad mínima de 1200 m ³ . La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	2972,50
Mejora charca	MCH-04	Ampliación de charcas con menos de 200 m ³ a una capacidad mínima de 900 m ³ . La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	2367,00
Mejora charca	MCH-05	Ampliación de charcas con menos de 200 m ³ a una capacidad mínima de 600 m ³ . La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	1738,50
Creación de charca	CH-01	Creación de charcas: Capacidad más de 2000 m ³ , como mínimo. La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	4530,50
Creación de charca	CH-02	Creación de charcas: Capacidad mínima de 1500 m ³ . La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	3693,80
Creación de charca	CH-03	Creación de charcas: Capacidad mínima de 1.200 m ³ . La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	3147,50
Creación de charca	CH-04	Creación de charcas: Capacidad mínima de 900 m ³ . La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	2562,00
Creación de charca	CH-05	Creación de charcas: Capacidad mínima de 600 m ³ . La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	1937,50
<p>Nota. Certificaciones finales de charcas. Una vez cubicada la capacidad máxima de la charca se certificará, de observarse, una medición menor a la especificada en la unidad de trabajo solicitada, mediante la fórmula siguiente: $CosI + ((CosS-CosI)/(Vol_S-Vol_I)) * (Vol_R-Vol_I)$ siendo CosI: Coste Unitario de la charca con capacidad inmediatamente inferior, CosS: Coste Unitario de la charca con capacidad inmediatamente superior. Vol_S, Vol_I y Vol_R: Volumen de la charca con capacidad inmediatamente superior, inferior y real, respectivamente.</p>				



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Secretaría General
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO III
SOLICITUD DESUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA REGENERACIÓN EN TERRENOS ADEHESADOS DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Nº de Expediente: (A cumplimentar por la Administración)
--

Registro de Entrada (A cumplimentar por la Administración)
--

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE			
<input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/> Persona Jurídica	<input type="checkbox"/> Comunidad de Bienes	<input type="checkbox"/> Entidad Local
1º Apellido / Razón Social:		2º Apellido:	
Nombre:		NIF:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en su caso)	
1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN		
Domicilio:	Nº y piso:	C. P.
Población:	Municipio:	Provincia:
Tlfno fijo:	Tlfno móvil :	Correo electrónico:

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO (mínimo 5.000 euros, máximo 40.000 euros)	
Solicita la concesión de la subvención para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo indicado en el contenido técnico de esta solicitud, por el siguiente importe:	
Inversión total (€) (SIN IVA)	Subvención solicitada (€) (SIN IVA)

AUTORIZACIONES
<input type="checkbox"/> AUTORIZO al órgano gestor a utilizar la plataforma ARADO/LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación.
<input type="checkbox"/> AUTORIZO , a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.
<input type="checkbox"/> AUTORIZO , a recibir correo electrónico con información particular relativa a mi expediente. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.
<input type="checkbox"/> AUTORIZO , a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL. AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Secretaría General
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

DENEGACIONES EXPRESAS	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal.

ESTA INFORMACIÓN SE CONSULTARÁ DE OFICIO EXCEPTO EN LOS CASOS DE DENEGACIÓN EXPRESA, EN LOS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CUYA CONSULTA DE OFICIO NO SE HA AUTORIZADO.

DECLARACIONES RESPONSABLES	
<input type="checkbox"/>	DECLARO QUE la explotación está inscrita a mi favor en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura (REXA).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:	
<ul style="list-style-type: none">- Que son ciertos los datos aportados en la solicitud y documentación adjunta.- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la ley 6/2011 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.- Que los recintos de actuación no se encuentren en alguna de las exclusiones relativas a la propiedad de la superficie (art.3) y a la incompatibilidad con otras ayudas (art. 7) establecidas en las bases reguladoras.- No haber iniciado las actuaciones contenidas en la solicitud.	

- Las solicitudes se dirigirán a: Dirección General de Política Forestal (A11003802).

En _____ a ____ de _____ de 20__

SOLICITANTE / REPRESENTANTE

(Táchese lo que no proceda)

Firmado: _____



Consejería de

Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Secretaría General

Avda. Luis Ramallo, s/n

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA



CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es - **Teléfono:** 924002131.

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Secretaría General
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados

En _____ a ____ de _____ de 20__

SOLICITANTE / REPRESENTANTE

(Táchese lo que no proceda)

Firmado: _____

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL. AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA.**



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Secretaría General

Avda. Luis Ramallo, s/n

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA		
Administrativa	Persona Física	<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia del DNI del solicitante en caso de haber denegado su consulta. - Fotocopia del DNI del representante (en caso de haber denegado su consulta) y acreditación de la representación.
	Persona jurídica	<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad. - Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante. - Fotocopia del NIF de la persona jurídica. - Fotocopia del DNI del representante en caso de haber denegado su consulta.
	Administración pública distinta a las admin. estatal y autonómica	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado expedido por el órgano competente según la normativa de régimen local aplicable en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, adoptado en fecha anterior a la finalización del plazo de admisión de solicitudes y se designe a la persona que actuará como representante. - Fotocopia del DNI del representante en caso de haber denegado su consulta. - En el caso de montes catalogados autorización del órgano forestal competente para la actuación en virtud de lo previsto en el artículo 262 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
	Comunidad de bienes (C.B.)	<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia del NIF de la comunidad de bienes. - Fotocopia del DNI de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad y de su representante legal (para aquellos que expresamente hayan denegado su consulta). - Documento de nombramiento de representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. - Declaración responsable del representante o apoderado de la Comunidad de Bienes en la que se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
Técnica	<ul style="list-style-type: none"> - Informe que determine la presencia de un foco de la enfermedad en los últimos cinco años o autorización de corta de pies secos. (solo cuando se solicite introducir P. Pinea, Fraxinus sp u otras especies autóctonas). En este último caso, debe indicarse en la tabla inferior, además del nombre del documento (Autorización de corta) y de la dependencia (S. Ordenación y Gestión Forestal), la fecha de presentación y el número de expediente. 	
Documentación de aportación voluntaria	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado expedido por la entidad correspondiente que acredite la inclusión en una certificación "Programme for the Endorsement of Forest Certification" (PEFC, Programa para el Aval de la Certificación Forestal) o "Forest Stewardship Council" (FSC, Consejo de Administración Forestal). 	

Cuando la documentación a aportar obre ya en poder de la administración actuante, no será necesaria su presentación, siempre que se hagan constar los datos que se indican a continuación:

Nombre del documento	Dependencia en que fue presentado	Fecha de presentación	Nº de Expediente



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Secretaría General

Avda. Luis Ramallo, s/n

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 20 00



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO RURAL
Europa invierte en la zona rural

3. DESGLOSE DE UNIDADES DE TRABAJO POR ACTUACIÓN:							
Id act	Unidad de Actuación	Código ud trabajo	Unidad de trabajo	Uds	Coste unitario	Importe inversión	Importe subvención
				TOTAL			

4. RESUMEN DE IMPORTES DE SUBVENCIÓN POR GRUPO DE SUBVENCIÓN		
Grupo de Subvención	Descripción	Importe Subvención
A	Apoyo a la regeneración natural de terrenos adhesados	
B	Densificación de terrenos adhesados	
C	Poda de forestación	
D	Infraestructuras	
TOTAL		



Consejería de
 Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
 Secretaría General
 Avda. Luis Ramallo, s/n
 06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
 Teléfono: 924 00 20 00



UNIÓN EUROPEA
 FONDO EUROPEO AGRARIO DE DESARROLLO RURAL
 Europa invierte en la zona rural

5. CRITERIO DE PRIORIDAD 4: SUPERFICIE CON UN INSTRUMENTO DE GESTIÓN FORESTAL (IGF). Esta información no será susceptible de subsanación, por no tratarse de requisitos de la solicitud (Art.12 del Decreto).			
<input type="checkbox"/>	Recintos incluidos en el plan especial de un instrumento de gestión forestal aprobado.	Nº de expediente del IGF: _____ Cantón/Cantones afectados: _____	Nº de expediente del IGF: _____ Cantón/Cantones afectados: _____
<input type="checkbox"/>	Recintos incluidos en el plan especial de un instrumento de gestión forestal acogido a subvenciones para su redacción, con certificación solicitada y no desestimada.	Nº de exp de subvenciones: _____ Cantón/Cantones afectados: _____	Nº de exp de subvenciones: _____ Cantón/Cantones afectados: _____
<input type="checkbox"/>	Recintos que cuenten con certificación FSC/PEFC. (Deberá adjuntar certificación FSC/PEFC según art. 12)		

En caso de no conocer el número de expediente del IGF o de subvenciones, puede ponerse en contacto con el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SE UTILIZARÁN PARA DETERMINAR SU PUNTUACIÓN. SI NO HAY DATOS EN LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES, SE CONSIDERARÁ QUE EL DATO NO EXISTE O QUE EL SOLICITANTE NO DESEA QUE SEA VALORADO.

La persona redactora del contenido técnico de esta solicitud DECLARA:

- Que ha realizado un análisis y estudio técnico en campo de las características selvícolas de los recintos incluidos en la misma.
- Que ha recogido la información suministrada por el titular de los terrenos sobre la gestión actual de los mismos.
- Que las actuaciones y unidades indicadas son adecuadas y viables técnicamente, y acorde con la gestión actual de la finca, cumpliendo en todo momento con las condiciones de otorgamiento establecidas en este decreto y otras normas sectoriales de aplicación.

En _____ a _____ de 20____

Solicitante / representante
 (Táchese lo que no proceda)

Técnico competente

Fdo.: _____ Fdo.: _____



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Secretaría General
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO IV

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN Y PAGO DE SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA REGENERACIÓN EN TERRENOS ADEHESADOS DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

NUMERO DE EXPEDIENTE:

Registro de Entrada

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

1º Apellido / Razón Social:	2º Apellido:
Nombre:	CIF o NIF:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

1º Apellido:	2º Apellido:		
Nombre:	NIF:		
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:			
Población:	Provincia:	Nº y piso:	C. P.
		Teléfono:	

DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITA:

- La inspección de los trabajos para comprobar la correcta realización;
- La certificación
 - parcial, con continuación de obra.
 - final de la obra.
- El pago de la subvención, que asciende a€ (excluido IVA).

EXPONE:

La financiación de las actividades corresponde a:

- Fondos propios, en un importe de €.
- Otras subvenciones o recursos, en un importe de €, (acreditar el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas).

Se ha producido modificación de la resolución aprobatoria conforme a lo establecido en el artículo 27 de las bases reguladoras.

- No
- Si, fecha resolución de modificación: __/__/__

Conforme al artículo 33 de las bases reguladoras:

- No se han dado, respecto de los subvencionado, variaciones.
- Se han dado, respecto de lo subvencionado, variaciones

Declaro que se han adoptado las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las bases reguladoras.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL. AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley."



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Secretaría General
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA



CESIÓN DEL PAGO A UNA PERSONA ACREEDORA

A cumplimentar solo en caso de que se vaya a ceder el pago a una persona acreedora.

MANIFIESTA:

Al órgano concedente de subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la resolución de estimación adoptada en el expediente arriba referenciado que deseo ceder el pago íntegro de la certificación administrativa solicitada a la siguiente persona:

- Nombre de la persona acreedora: _____.
- NIF/CIF. de la persona acreedora: _____.
- Domicilio de la persona acreedora: _____.

SOLICITA:

- Que el pago de la subvención se realice a favor de la persona acreedora cuyos datos he especificado en este escrito, en su cuenta bancaria.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA:	
ENTIDAD FINANCIERA:	
IBAN:	

* Declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos relativos a esta cuenta bancaria

* Cuando el beneficiario ceda el pago a un acreedor, los datos bancarios a cumplimentar serán los del acreedor.

Deberá adjuntar Modelo para Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, solo en el caso de que no se encuentre dada de alta en el Subsistema de Terceros integrado en el sistema ALCÁNTARA.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR

- Mediciones de las unidades ejecutadas, firmadas por técnico competente.
- Planos de actuaciones a escala 1/10.000 o superior.
- Documentación acreditativa de la procedencia e identificación del material forestal de reproducción utilizado (pasaporte fitosanitario original sellado por el vivero proveedor) que justifique que cumple la legislación sectorial vigente, si se ha introducido planta.
- En el caso de haberse utilizado tutores de madera, certificado original que acredite que el tratamiento de la madera es de clase IV y nivel de penetración P8, norma EN-335-1,2 y 3.

En _____ a de _____ de 20__ En _____ a de _____ de 20__
BENEFICIARIO / A ACREEDOR / A ⁽¹⁾

Firmado: _____

Firmado: _____

(1) Se firmará cuando el/la beneficiario/a haya manifestado su deseo de ceder el pago a un/a acreedor/a



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Secretaría General
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA



CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es - **Teléfono:** 924002131.
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:
Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Secretaría General
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA



En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados

En _____ a _____ de _____ de 20__

SOLICITANTE / REPRESENTANTE

(Táchese lo que no proceda)

Firmado: _____

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL. AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MÉRIDA.**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Secretaría General

Avda. Luis Ramallo, s/n

06800 MÉRIDA

http://www.juntaex.es

Teléfono: 924 00 20 00



FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL

Europa invierte en la zona rural

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

En relación con las subvenciones aprobadas por resolución de fecha MANIFIESTO haber ejecutado, conforme a las normas del Anexo III del Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adhesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la resolución estimatoria del expediente, las siguientes actuaciones:

Table with columns: Relación de superficies y actuaciones aprobadas (Munic, Pol, Par, Rec, Id Act, Unid aprob, Cod. Ud. trabajo, Superf.rec (Ha), Importe subvención) and Relación de superficies y actuaciones ejecutadas (Id Act, Unid ejec, Cod. Ud. trabajo, Superf. Ejec (Ha), Importe subvención). Includes a section for (*) Existe Variación por aplicación artículo 33 de las bases reguladoras with SI/NO checkboxes.

(*) Cuando exista una variación del número de unidades con respecto a la inicialmente aprobada, se marcará SI, señalando, el número de unidades y su superficie de actuación, igualmente, cuando la variación este motivada por realizar un código de trabajo diferente al aprobado, pero dentro del mismo grupo de subvención al de la actuación aprobada, se marcará SI y se iniciará en la relación de superficies y actuaciones ejecutadas el código de unidad de trabajo realizado junto con sus unidades y superficies ejecutadas.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firmado: _____



EXTRACTO de la Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061677)

BDNS(Identif.): 567531

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones:

- a) Las entidades públicas titulares de explotaciones con terrenos inscritos a su favor en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura (REXA).
- b) Las entidades públicas titulares de montes comunales aún cuando no estuvieran inscritos estos terrenos a su favor en el REXA, si estos constaran en su declaración anual de pastos comunales.

2. Quedan excluidas de estas subvenciones las superficies que sean propiedad de:

- a) Las Administraciones Públicas estatal o autonómicas.
- b) Las empresas públicas o personas jurídicas cuyo capital pertenezca en un 50 % como mínimo a alguna de las instituciones mencionadas.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos públicos adehesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistente en:

- El apoyo a la regeneración natural de terrenos adehesados, mediante la protección del regenerado natural y trabajos para la mejora de su viabilidad.
- La densificación de terrenos adehesados, destinada al incremento del número de árboles con las especies existentes o compatibles y su protección contra el ataque del ganado.



- La poda de forestación, destinada a la adaptación del arbolado existente al uso silvopastoral.
- Infraestructuras, mediante actuaciones destinadas a la instalación, reparación y conservación de infraestructuras para asegurar la viabilidad de los sistemas agroforestales.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 86, de 8 de mayo de 2017.

Cuarto. Cuantía.

El importe total de las subvenciones convocadas asciende a quinientos mil euros (500.000,00 €), cuya imputación presupuestaria es al centro gestor 120050000, fondo FR14040402, programa 20160234, con una dotación inicial en:

- La anualidad 2021 de 45.000,00 € para la posición presupuestaria G/354C/76000 y 5.000,00 € para la posición presupuestaria G/354C/76200.
- La anualidad 2022 de 375.000,00 € para la posición presupuestaria G/354C/76000, y 75.000,00 € para la posición presupuestaria G/354C/76200.

Las subvenciones serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, medida 4 "Inversiones en activos físicos", submedida 4.4 "apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos", 4.4.2 "Apoyo a la regeneración en terrenos adehesados que refuercen el sistema dehesa de alto valor natural en Extremadura.

El importe máximo subvencionable por cada expediente se fija en 40.000,00 euros.

Para poder adoptarse una resolución estimatoria, el importe subvencionable deberá alcanzar un mínimo de 5.000,00 €. En caso contrario, se desestimará la solicitud.

El importe subvencionable se establece en un porcentaje sobre el importe de inversión, que será del 90%.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del presente extracto y de la Resolución de convocatoria.

Mérida, 29 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2020/2021. (2021061528)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, de los niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 119, establece que las Administraciones educativas garantizarán la participación de la comunidad educativa en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos a través del Consejo Escolar. Y en sus artículos 120 y 121, sobre la autonomía de los centros, establece que estos podrán adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia y ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa que sea de aplicación. Además, se dispone que el proyecto educativo del centro recogerá los valores, los objetivos y las prioridades de actuación, teniendo en cuenta las características del entorno social y cultural.

Asimismo, el artículo 90 de la citada ley contempla la posibilidad de reconocer y premiar la labor didáctica o de investigación del profesorado y centros, así como difundir trabajos o experiencias que han merecido dicho reconocimiento por su calidad y esfuerzo.

Además, el artículo 163 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone que la Junta de Extremadura establecerá las bases reguladoras de premios que reconozcan la excelencia del profesorado y su contribución al óptimo funcionamiento de los centros educativos.

El Decreto 191/2012, de 21 de septiembre (DOE n.º 188, de 27 de septiembre) establece las bases reguladoras de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de reconocer, destacar y dar visibilidad a la trayectoria de aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos que se hayan distinguido por sus buenas prácticas y por el esfuerzo compartido de la comunidad educativa en la búsqueda de la mejora de la educación.



Tras la modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura realizada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 23.1 de la citada Ley 6/2011 atribuye la competencia para realizar la convocatoria al titular de la secretaría general competente. Esta competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Secretaría General de Educación mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, publicada en el DOE n.º 223, de 19 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Servicio de Coordinación Educativa,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar los "Premios Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en centros educativos, sostenidos con fondos públicos, de niveles previos a la universidad, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020-2021.
2. El objeto principal de estos premios es reconocer, destacar y dar visibilidad a la trayectoria de aquellos centros educativos no universitarios, sostenidos con fondos públicos, que se han distinguido por sus buenas prácticas y por el esfuerzo compartido de la comunidad educativa en la búsqueda de la mejora de la educación, y que, habiendo innovado y experimentado nuevos enfoques, puedan orientar e inspirar a otras comunidades educativas en su deseo de mejorar sus actuaciones.
3. Estos premios se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán de acuerdo con lo previsto en el Decreto 191/2012, de 21 de septiembre (DOE n.º 188, de 27 de septiembre), que establece las bases reguladoras de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el que se llevó a cabo la primera convocatoria para el curso académico 2011-2012. Todo ello de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de disposiciones básicas del Estado.



Tercero. Naturaleza de las actividades.

Cualquier tipo de objetivo, tanto de proyección interna como externa, educativo como organizativo o de gestión, puede constituir motivo de participación en la convocatoria. No obstante, bien por su consideración como piedras angulares de la formación integral de la ciudadanía, bien por su consideración como ejes que articulan nuestro modelo educativo, serán aspectos prioritarios los siguientes:

1. Valores y actitudes socialmente compartidos que la institución escolar debe promover:

- a) Convivencia escolar y participación de toda la comunidad educativa.
- b) Fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- c) Educación ambiental.
- d) Educación social y emocional.
- e) Educación para la salud y para el fomento de la práctica deportiva.

Crear en las aulas un clima de convivencia idóneo exige un importante esfuerzo de corresponsabilidad, implicación y participación de todos los sectores de la comunidad escolar. Ello no sería posible sin establecer unas relaciones hombre-mujer basadas en la igualdad, la equidad y el respeto mutuo para una nueva construcción social, compensatoria de desigualdades y que posibilite el desarrollo de las capacidades de hombres y mujeres.

Es no solo importante, sino imprescindible, que en la construcción de la educación extremeña participen los diferentes sectores educativos, sociales e institucionales, y, de manera especial, la familia. Solo así haremos realidad nuestro compromiso de una educación para todos/as y entre todos/as.

De igual modo, la institución escolar debe promover el objetivo de que los centros educativos contribuyan a la adquisición de valores de responsabilidad y compromiso con la salud, la actividad física y la práctica deportiva, así como en el cuidado del propio entorno. Se participará, así, en la construcción de un mundo sostenible a partir de la regulación de los comportamientos individuales y colectivos.

2. Uso educativo de las tecnologías de la información y de la comunicación.

El uso educativo de las tecnologías de la información y de la comunicación en Extremadura es una realidad fundamental y valiosa en la práctica educativa cotidiana. Ello nos sitúa ante una nueva concepción de la escuela y ante un nuevo paradigma educativo que con-



duce desde los saberes a las competencias. Supone, igualmente, una reestructuración de los roles del profesorado y del alumnado, del papel que juega la escuela en sí misma, de la metodología didáctica y de las relaciones con el entorno social.

3. Fomento del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

La posibilidad de comunicarse en una lengua extranjera constituye una necesidad en la sociedad actual, una prioridad en el marco de la Unión Europea y una seña de identidad de nuestro modelo educativo. El aprendizaje de una lengua extranjera tiene indudable interés educativo para desarrollar la comunicación y el desarrollo cognitivo. Además, supone propiciar el contacto con otras culturas, y la comprensión y el respeto hacia otras formas de pensar y actuar. La utilización de métodos y recursos activos, especialmente las tecnologías de la información y de la comunicación, contribuye poderosamente al fomento del plurilingüismo.

4. Biblioteca Escolar y fomento de la lectura, la escritura y la investigación.

Las bibliotecas escolares se conciben como un espacio dinámico de recursos y servicios de información, que ha de cumplir un papel primordial en el aprendizaje del alumnado. Estos recursos y actividades se configuran como elementos básicos para establecer una verdadera cultura comunicativa y de aprendizaje permanente en los centros. Leer, escribir e investigar aumenta la creatividad, llena espacios de ocio y tiempo libre, enseña experiencias y favorece la creatividad. Todos estos objetivos se pueden alcanzar mediante un uso educativo de la biblioteca escolar.

5. Programas educativos encaminados al éxito escolar del alumnado.

Estos programas buscan una respuesta adaptada a las necesidades, intereses, motivaciones y capacidades de todo el alumnado, con la finalidad de que pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos y las competencias básicas en las enseñanzas que curse.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán participar los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial, que hayan desarrollado, individual o conjuntamente, planes y actuaciones dirigidos a la mejora y desarrollo de la calidad y equidad de la educación, en relación con los ejes establecidos en el artículo anterior.



2. Los trabajos que ya hayan sido premiados en cualquier otra convocatoria, sea pública o privada, no podrán ser presentados para participar en esta.

Quinto. Modalidades de los premios y cuantía.

1. Se establecen las siguientes modalidades de premios, regidos por el principio de concurrencia competitiva y siempre dentro del crédito disponible:

a) Modalidad A:

Cinco premios, de 3.000 euros cada uno de ellos, para centros educativos que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, de los cuales cuatro serán para centros públicos y uno para centros concertados.

b) Modalidad B:

Cinco premios, de 3.000 euros cada uno de ellos, para centros educativos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial, de los cuales cuatro serán para centros públicos y uno para centros concertados.

2. La valoración de propuestas y adjudicación de los premios se efectuará de forma independiente para centros públicos y para centros privados concertados. En ambos casos se aplicarán los mismos criterios de valoración, establecidos en el artículo 8 de la presente resolución.
3. El importe de cada premio deberá destinarse al fomento y desarrollo de actuaciones educativas, según establezca el Consejo Escolar del Centro.
4. Si resultase premiado un proyecto o práctica educativa realizada conjuntamente por dos o más centros, su importe se repartirá a partes iguales entre ellos.
5. A propuesta del órgano de valoración de las solicitudes, se podrán conceder menciones honoríficas para aquellos centros que, no habiendo obtenido premio, hubieran destacado con su trabajo en la valoración realizada.
6. Si, por cualquier razón, en alguna de las modalidades no se otorgasen todos los premios posibles, el órgano de valoración de las solicitudes podrá proponer que los que no hayan sido concedidos en una modalidad se transformen en premios de la otra modalidad.
7. Los premios podrán declararse desiertos.

**Sexto. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes se presentarán en modelo oficial, anexo I-A o anexo I-B de esta resolución, para centros públicos y concertados, respectivamente, suscritas por la dirección del centro, y estarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado de la Secretaría del centro de participación en los Premios, conforme al anexo II.

b) Memoria del trabajo en soporte papel e informático (en formato Open Document–OpenOffice o en formato PDF).

Dicha solicitud irá dirigida al Secretario General de Educación, y podrá ser presentada en la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800- Mérida), órgano competente para la instrucción del expediente, así como a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud o la documentación presentadas tuvieran algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley 39/2015.

3. Para obtener cualquier información sobre esta convocatoria, los centros interesados podrán dirigirse al Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación, en la dirección indicada anteriormente.

Séptimo. Características de las memorias.

1. La memoria de la actuación o actuaciones llevadas a cabo ocupará un máximo de 30 páginas (35 con los materiales complementarios y los anexos), numeradas y redactadas a una



cara, en tamaño A4, con un interlineado doble y utilizando el tipo de letra Arial, tamaño de 12 puntos. Si se presentasen más páginas, las adicionales no se tendrán en cuenta en la evaluación, pertenezcan a la memoria, a los anexos o a los materiales complementarios.

2. La memoria comprenderá las siguientes secciones:

- a) Portada (que incluirá título de la memoria, modalidad de participación y datos básicos del centro).
- b) Índice (con paginación).
- c) Relación completa del profesorado participante, o representantes de otros sectores educativos, con indicación del nivel educativo, cargo y responsabilidad, según corresponda.
- d) Descripción completa de las actuaciones que se han desarrollado, en la que se incluya:
 - Punto de partida, objetivos y justificación de las actuaciones, teniendo en cuenta la realidad y necesidades del centro y de su entorno.
 - Acciones, procedimientos y recursos que se han puesto en práctica para desarrollar las actuaciones, señalando con claridad los ámbitos en los que se ha actuado, la temporalización, el plan de seguimiento y la evaluación, así como las medidas emprendidas para dar visibilidad y difundir la experiencia.
 - Implicación de la comunidad educativa y del entorno del centro en las actuaciones llevadas a cabo: del profesorado, del alumnado, de las familias, de otro personal e instancias externas al centro (instituciones y entidades colaboradoras), que han participado en su planificación y desarrollo.
 - Valoración de los resultados y beneficios obtenidos.
 - Proyectos de actuación para el futuro, como consecuencia del trabajo realizado.
 - Cualquier otra información que se considere necesaria.

Octavo. Criterios de valoración.

Se premiarán las mejores prácticas educativas que se adecuen a los objetivos y requisitos exigidos en el artículo 3 de esta resolución. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Contribución a la adquisición de valores como la no discriminación, la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la promoción de la convivencia, la tolerancia, la justicia, la salud y el respeto al medio ambiente (máximo 10 puntos).



- b) Contribución al fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (máximo 10 puntos).
- c) Repercusión de las actuaciones en el centro y su entorno (máximo 10 puntos).
- d) Originalidad de las actuaciones (máximo 20 puntos).
- e) Utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación como herramientas educativas, tanto para los procesos de enseñanza y aprendizaje como para los de administración y gestión. (máximo 10 puntos). En este criterio se valorará:
- Uso de programas informáticos de contenido educativo: hasta 3 puntos.
 - Difusión por medio de la prensa, radio y televisión: hasta 3 puntos.
 - Difusión por medio de páginas webs para implementar las actuaciones descritas: hasta 4 puntos.
- f) Colaboración de los miembros de la comunidad educativa (profesorado, familias, alumnado, personal no docente...) y de otras personas o entidades públicas o privadas del entorno del centro educativo (máximo 10 puntos). En este criterio se valorará:
- Participación del claustro en número superior al 25%: hasta 3 puntos.
 - Participación de miembros del personal no docente: hasta 1 punto.
 - Participación de la AMPA o de un número de familias superior al 10% del total: hasta 2 puntos.
 - Participación activa del alumnado superior al 50%: hasta 3 puntos.
 - Participación de otras entidades locales: hasta 1 punto.
- g) Procedimientos para la mejora del rendimiento escolar y el éxito educativo del alumnado, la integración social del mismo, así como la reducción de la tasa de fracaso y abandono escolar, teniendo en cuenta las circunstancias y características del entorno (máximo 20 puntos). Se tendrán en cuenta actuaciones que incidan en la mejora de:
- La lectura, escritura y acceso a la información: hasta 3 puntos.
 - La capacidad emprendedora: hasta 3 puntos.
 - La competencia emocional: hasta 3 puntos.



- La actividad física y el deporte: hasta 3 puntos.
 - Las materias instrumentales básicas (Lengua castellana y literatura, Lengua extranjera y Matemáticas): hasta 8 puntos.
- h) Calidad formal de la memoria, redacción, presentación y documentación complementaria (máximo 10 puntos). Se puntuará conforme a las siguientes precisiones:
- Presentación de la memoria acorde con el artículo 7.1 de esta resolución: hasta 2 puntos.
 - Relación completa de los miembros de la comunidad educativa participante: 1 punto.
 - Descripción de las actuaciones, valorando especialmente la redacción y claridad expositiva de la memoria: hasta 5 puntos.
 - Documentación complementaria de las actuaciones realizadas: hasta 2 puntos.

Noveno. Órgano de instrucción y evaluación. Jurado.

1. Para la valoración de las solicitudes, elevación de informe definitivo vinculante y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, se constituirá un Jurado presidido por la persona titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue, y cinco vocales con demostrada competencia en materia educativa. Como Secretario, con voz pero sin voto, actuará un/a Jefe/a de Servicio de la Secretaría General de Educación.

El nombramiento de los miembros del Jurado se efectuará mediante resolución de la Consejera de Educación y Empleo y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura antes del inicio de sus actuaciones.

2. El Jurado se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los miembros de la Comisión de valoración estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.
3. Para el mejor desarrollo de su labor, el Jurado podrá solicitar la colaboración de personas de reconocido prestigio o destacadas por su labor en el ámbito educativo, en los términos establecidos en el artículo 24.3.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. El órgano instructor del procedimiento de concesión de los premios será la Secretaría General de Educación, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución.

Décimo. Resolución y notificación.

1. A la vista de la propuesta del Servicio de Coordinación Educativa, la Secretaría General de Educación dictará resolución de concesión de los premios, que será notificada a los centros interesados.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación del nombre de los centros educativos premiados. Tanto estos como los centros que hubieren obtenido una mención honorífica recibirán un diploma acreditativo. La falta de notificación de resolución expresa de concesión, dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

2. La resolución será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Además, debe ser publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y la Orden de 11 de abril de 2016, por la que se establece el procedimiento para la publicación de información en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de Extremadura.

Undécimo. Financiación.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 30.000 euros, con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222G/48100/CAG0000001/20120061 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Duodécimo. Forma de pago y causas de reintegro.

1. El abono de los premios será efectuado durante el mismo ejercicio económico en el que se convocan, mediante el libramiento de los fondos a los centros educativos galardonados.
2. Para los centros privados concertados, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si se da cualquiera de las



causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el centro se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y justificadas alcancen, al menos, el 60 % del premio concedido. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
4. La Consejería de Educación y Empleo podrá realizar una visita a los centros premiados para verificar las actuaciones realizadas en la mejora e impulso de las actuaciones educativas.

Decimotercero. Obligación de comunicar compatibilidad con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

1. La concesión de los premios será compatible con cualesquiera otras subvenciones que pudieran ser concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.
2. Los centros solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Decimocuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los premios deberán destinarse al fomento y desarrollo de actuaciones educativas, según establezca el Consejo Escolar de cada uno de los centros galardonados, obligándose a continuar su desarrollo en el curso siguiente a la concesión y abono de éste.
2. La dirección del centro premiado deberá remitir a la Secretaría General de Educación, antes del 30 de junio de 2022, la siguiente documentación:
 - a) Centros públicos: Presentación del anexo III, justificación del destino del importe del premio, en la cuantía económica que suponga la totalidad del premio concedido, mediante la certificación justificativa de los gastos debidamente desglosados, emitida por el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad. Las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedarán archivados en el centro.



- b) Centros concertados: Presentación de las facturas y justificantes de pago originales en la cuantía económica que suponga la totalidad del premio concedido.
3. La Consejería de Educación y Empleo se reserva el derecho de publicación y difusión de los materiales que resulten seleccionados, por las vías que se estimen convenientes. Para ello, tanto las memorias como los materiales y elementos multimedia que se pudieran presentar (fotografías, presentaciones o cualesquiera otros) deberán contar con la correspondiente autorización de difusión a favor de la Consejería, y no podrán ser incluidos materiales de los que no se posea titularidad, reserva de derechos o propiedad intelectual, salvo que sean de libre distribución, acreditándose cualquiera de estos extremos en su caso. Los centros seleccionados se comprometen a colaborar en la realización de las adaptaciones oportunas.
4. Los centros premiados, así como los distinguidos con mención honorífica, se comprometen a participar en las acciones de difusión de las mejores prácticas educativas que se organicen por la Consejería.
5. Los centros privados concertados que se presenten a estos premios estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados.

Decimoquinto. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente resolución.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone no fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Mérida, a 19 de mayo de 2021.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre
de 2019, DOE n.º 223, de 19 de
noviembre).

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES.

**ANEXO I-A. CENTROS PÚBLICOS.****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS "TOMÁS GARCÍA VERDEJO" A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS.**

D./D^a _____, como director/a del centro educativo público _____ de la localidad de _____ Provincia _____ con NIF _____

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas, según Resolución de 19 de mayo de 2021 del Secretario General de Educación.

Modalidad A

Modalidad B

Con el proyecto titulado: _____

En _____ a _____ de _____ de 2021.

El /La Director/a

Fdo.: _____

SERVICIO DE COORDINACIÓN EDUCATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
AVDA. VALHONDO, S/N (MÓDULO 5, 4ª PLANTA)
06800 MÉRIDA

**ANEXO I-B. CENTROS CONCERTADOS.****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS "TOMÁS GARCÍA VERDEJO" A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS.**

D./D^a _____, como director/a del centro educativo concertado _____ de la localidad de _____ Provincia _____ con NIF _____

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas, según Resolución de 19 de de 2021, del Secretario General de Educación.

Modalidad A

Modalidad B

Con el proyecto titulado:

El solicitante declara:

- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y con la Seguridad Social.

ME OPONGO (marcar con una x):

A que la Consejería de Educación y Empleo obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.

En _____ a _____ de _____ de 2021.

El /La Director/a

Fdo.: _____

**ANEXO II.****CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS "TOMÁS GARCÍA VERDEJO" A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS**

D./D.^a _____ Secretario/a del centro educativo _____ de la localidad de _____ provincia de _____.

CERTIFICA:

- Que el Consejo escolar del centro, en reunión de fecha ____ de _____ de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar la solicitud de participación en la convocatoria de premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas.
- Que el proyecto presentado a esta convocatoria no ha sido premiado en ninguna otra.

En _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº El/la Director/a.

El/la Secretario/a.

Fdo.: _____ Fdo.: _____



ANEXO III

**CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS DE LOS PREMIOS
"TOMÁS GARCÍA VERDEJO" A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS**

D./D.^a _____ Secretario/a del centro
educativo _____ de la localidad de
_____ Provincia de _____

CERTIFICA:

Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, al amparo de la Resolución de ... de de 2021, por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines decididos por el Consejo Escolar de este centro en su sesión de fecha _____, según el desglose que se indica a continuación:

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente, con el V^oB^o del Director/a.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

V^o B^o El/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO IV****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER
PERSONAL RELATIVA A:****PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS "TOMÁS GARCÍA VERDEJO" A LAS
BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los premios Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2020/2021. Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n Módulo 5º 4º planta Mérida 06800.

Teléfono: 924006767

Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es

Delegada de protección de datos: coordinacionsge@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar los premios Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2020/2021. Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



Destinatarios.

Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Módulo 5º 4ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos.

Proceden del interesado.





EXTRACTO de la Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2020/2021. (2021061678)

BDNS(Identif.): 567532

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Convocatoria y Objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en centros educativos sostenidos con fondos públicos, de niveles previos a la universidad, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020- 2021.

El objeto principal de estos premios es reconocer, destacar y dar visibilidad a la trayectoria de aquellos centros educativos no universitarios, sostenidos con fondos públicos, que se han distinguido por sus buenas prácticas y por el esfuerzo compartido de la comunidad educativa en la búsqueda de la mejora de la educación, y que, habiendo innovado y experimentado nuevos enfoques, puedan orientar e inspirar a otras comunidades educativas en su deseo de mejorar sus actuaciones.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán participar los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial, que hayan desarrollado, individual o conjuntamente, planes y actuaciones dirigidos a la mejora y desarrollo de la calidad y equidad de la educación.

Tercero. Bases reguladoras.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 191/2012, de 21 de septiembre (DOE n.º 188, de 27 de septiembre), que establece las bases reguladoras de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se llevó a cabo la primera convocatoria para el curso académico



2011-2012, de acuerdo a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de disposiciones básicas del Estado.

Cuarto. Cuantía.

Se establecen las siguientes modalidades de premios, regidos por el principio de concurrencia competitiva y siempre dentro del crédito disponible:

a) Modalidad A:

Cinco premios, de 3.000 euros cada uno de ellos, para centros educativos que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, de los cuales cuatro serán para centros públicos y uno para centros concertados.

b) Modalidad B:

Cinco premios, de 3.000 euros cada uno de ellos, para centros educativos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial, de los cuales cuatro serán para centros públicos y uno para centros concertados.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48100/CAG0000001/20120061 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución y del presente extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 19 de mayo de 2021.

El Secretario General de Educación,
P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019,
(DOE n.º 223, de 19 de noviembre),

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada de la instalación de producción de energía en régimen especial (termosolar) de 49 MW, promovida por Extresol 2, SL, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero. (2021061644)

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 11 de septiembre de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49 MW, promovida en Torre de Miguel Sesmero por Extresol 2, SLU. Las características esenciales de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) están descritas en el anexo I de esta resolución.
2. El proyecto contempla la solicitud de AAU para una instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.2 del anexo II, relativa a "instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW y superior a 2,3 MW".
3. La actividad se ubicará en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), concretamente en las parcelas catastrales 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13 del polígono 3, y en las parcelas 1, 2, 3, 4 y 20 del polígono 4. Ocupa una superficie de 195 hectáreas. Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N):

Límites de la instalación	Coordenadas UTM (Huso 29, Datum ED50)	
	X	Y
NE	696.738	4.279.835
NO	695.321	4.279.845
SE	696.722	4.278.572
SO	695.315	4.278.584



4. Mediante escrito de 29 de mayo de 2019, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 13 de agosto de 2020 el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero remitió informe de 1 de junio de 2020, que dice: "...Se emite informe urbanístico favorable de compatibilidad urbanística...".

5. El órgano ambiental publicó anuncio de fecha 29 de mayo de 2019 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que se haya recibido alegación alguna.

6. La instalación Planta Termosolar Extresol 2 SLU en Torre de Miguel Sesmero cuenta con Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de 8 de julio de 2008, publicada en el DOE n.º 139 de 18 de julio de 2008. Mediante Resolución de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, se resolvió la no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto de planta termosolar Extresol 2 de producción de energía eléctrica de 50 MW en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

7. Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental unificada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. 7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el técnico que suscribe informa la implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia a los interesados. No obstante, el órgano ambiental formulará la propuesta de resolución en el sentido que proceda.

8. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGS se dirigió mediante escritos de 16 de abril de 2021 a Extresol 2, SL, al Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman



parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.e del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
2. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.2 del anexo II, relativa a "instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW y superior a 2,3 MW".
3. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley.

CUERPO DE LA RESOLUCIÓN

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se resuelve otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Extresol 2, SL, para la adaptación de una la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49 MW, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.2 del anexo II, relativa a "instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW y superior a 2,3 MW", a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 18/189.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER(*)	CANTIDAD MÁX. PREVISTA (kg/año)
Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso	Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso	06 01 01*	1.000
Otros ácidos	Otros ácidos	06 01 06*	1.000
Otras bases	Agua de limpieza de calderas	06 02 05*	1.000
Residuos no especificados en otra categoría	Residuos de sílice	06 02 99*	50
Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados	Sales	06 03 13*	10.000
Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13	Isla de Potencia	06 03 14*	2.000
Residuos que contienen otros metales pesados	Residuos que contienen otros metales pesados	06 04 05*	70
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento en el campo solar	08 01 11*	400
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas 08	Residuos de tóner	08 03 17*	60



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER^(*)	CANTIDAD MÁX. PREVISTA (kg/año)
Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	08 04 09*	60
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	11 01 16*	100
Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos	Taladriñas	12 01 09*	60
Ceras y grasas usadas	Ceras y grasas usadas	12 01 12*	100
Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas	Virutas metálicas contaminadas	12 01 16*	600
Aceites hidráulicos minerales no clorados	Aceites hidráulicos minerales no clorados	13 01 10*	2.000
Aceite usado no clorado	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05*	7.000
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 06*	3.000
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 08*	400
Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor	Residuos de aceites de transmisión de calor	13 03 07*	1.300
Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor	HTF	13 03 08*	85.000



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER^(*)	CANTIDAD MÁX. PREVISTA (kg/año)
Lodos de separadores de hidrocarburos	Tratamiento de aguas residuales	13 05 02*	15.000
Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas	Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas	13 05 06*	3.000
Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	Aguas aceitosas procedentes del separador de hidrocarburos	13 05 07*	500.000
Residuos no especificados en otra categoría	Residuos no especificados en otra categoría	13 08 99*	20
Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados	14 06 02*	1.000
Otros disolventes y mezclas de disolventes	Disolventes no halogenados	14 06 03*	50
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases plásticos y metálicos contaminados con productos químicos, como por ejemplo hidrocarburos, disolventes, etc.	15 01 10*	100.000
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa (por ejemplo, amianto)	Aerosoles	15 01 11*	400
Material absorbente contaminado	Absorbentes y textiles (trapos, materiales absorbentes, filtros, etc) contaminados con hidrocarburos, pinturas y barnices	15 02 02*	9.000
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Anticongelantes	16 01 14*	60



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER(*)	CANTIDAD MÁX. PREVISTA (kg/año)
Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas	Sales sodificadas	16 03 03*	9.000
Productos químicos de laboratorio que consisten en sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio, o las contienen	Ensayos y pruebas llevas a cabo en el Laboratorio	16 05 06*	300
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Anticongelantes	16 01 14*	60
Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos, HCFC, HFC Equipos desechados que contienen amianto libre	Aparatos de aire acondicionado	160211*12*	400
Equipos desechados que contienen amianto libre	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	160212*51	100
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos(1), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	160213*13*	200
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos(1), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12	Monitores y pantallas no crt, no led	160213*22*	100
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos(1), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	160213*51	100



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ^(*)	CANTIDAD MÁX. PREVISTA (kg/año)
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos(1), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12	Equipos eléctricos	16 02 13*	120
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	Monitores y pantallas led	160214*23*	100
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	Lámparas led	160214*32*	200
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	Pequeños aparatos (resto)	160214*52*	100
Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas	Espumógeno	16 03 05*	800
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	16 05 04*	400
Productos químicos de laboratorio que consisten en sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio, o las contienen	Productos químicos de laboratorio que consisten en sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio, o las contienen	16 05 06*	300



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER^(*)	CANTIDAD MÁX. PREVISTA (kg/año)
Baterías de plomo	Operaciones de mantenimiento	16 06 01*	280
Acumuladores de Ni-Cd		16 06 02*	100
Pilas que contienen mercurio		16 06 03*	60
Filtros de aceite		16 01 07*	60
Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas		16 10 01*	40.000
Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas		17 02 04*	3.000
Tierras contaminadas	Operaciones de mantenimiento	17 05 03*	700.000
Otros materiales de aislamiento que consisten en sustancias peligrosas o contienen dichas sustancias		17 06 03*	120
Tubos fluorescentes obsoletos		20 01 21*	120
Residuos que contienen hidrocarburos	Residuos que contienen hidrocarburos	16 07 08*	50.000
Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas	16 10 01*	3.000
Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas	17 04 09*	100



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER(*)	CANTIDAD MÁX. PREVISTA (kg/año)
Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases de combustión	Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases de combustión	19 01 10*	40.000
Lodos de tratamientos fisicoquímicos que contienen sustancias peligrosas	Lodos de tratamientos fisicoquímicos que contienen sustancias peligrosas	19 02 05*	24.000
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	19 08 06*	100
Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales	Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales	19 08 13*	24.000
Tubos fluorescentes obsoletos	Lámparas de descarga no led	200121*31	150
Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	Pilas	20 01 33*	20
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos(1)	Equipos eléctricos y electrónicos desechados	20 01 35*	60

(*) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

(1) Los componentes peligrosos de los aparatos eléctricos y electrónicos pueden ser los acumuladores y pilas especificados en el subcapítulo 16 06 marcados como peligrosos, los interruptores de mercurio, el vidrio de los tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados, etc.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD PREVISTA (kg/año)
Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17	08 03 18	50
Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 01 20	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 01 20	10 01 21	30.000
Residuos no especificados en otra categoría	Espejos rotos, así como tubos absorbedores	10 01 99	50.000
Limaduras y virutas de metales féreos	Virutas metálicas	12 01 01	50
Envases de papel y cartón	Papel y cartón	15 01 01	300
Envases metálicos	Envases metálicos	15 01 04	100
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02	Trapos sin contaminar	15 02 03	70
Neumáticos al final de su vida útil	Neumáticos al final de su vida útil	16 01 03	5.000
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	16 02 14	20
Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03	16 03 04	50
Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)	16 06 04	100



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD PREVISTA (kg/año)
Madera	Madera	17 02 01	3.000
Vidrio	Vidrio	17 02 02	50.000
Plásticos	Plásticos	17 02 03	10.000
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	Mantenimiento de equipo e instalaciones	17 06 04	10.100
Hierro y acero	Chatarra	17 04 05	20.000
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Corindon	17 05 04	1.000
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08*	Medicamentos botiquín	18 01 09	1
Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos	Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos	19 02 03	50
Lodos de tratamientos fisicoquímicos, distintos de los especificados en el código 19 02 05	Lodos de tratamientos fisicoquímicos, distintos de los especificados en el código 19 02 05	19 02 06	24.000
Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas	19 08 05	24.000
Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13	Lodos procedentes de las balsas de evaporación	19 08 14	24.000
Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado	Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado	19 09 01	100



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD PREVISTA (kg/año)
Lodos de la clarificación del agua	Lodos	19 09 02	200.000
Carbón activo usado	Carbón activo	19 09 04	10.000
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	Residuos de la preparación de agua para uso industrial	19 09 05	50
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11	Membranas ósmosis	19 12 12	3.000
Papel y cartón	Oficinas/mantenimiento (desembalado de equipos y piezas)	20 01 01	300
Metales	Metales	20 01 40	100
Mezcla de residuos municipales	Oficinas/Comedor/Mantenimiento	20 03 01	5.000
Lodos de fosas sépticas	Aguas Sanitarias	20 03 04	600.000

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en este informe, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
4. El titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad, con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Esta comunicación deberá efectuar cada vez que se lleve a cabo un cambio de gestión del residuo o gestor autorizado.
5. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.



6. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
 - a. Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
 - b. Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
 - c. En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.
7. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
8. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
9. En relación con el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, antes de la puesta en funcionamiento, el titular de la instalación industrial deberá constituir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 600.000 € (seiscientos mil euros).

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación industrial deberá remitir a la DGS fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular deberá comunicar tales hechos de inmediato a la DGS y la AAU quedaría suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

10. El seguro de responsabilidad civil referido en el punto anterior se establece sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de la figura existente, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición



adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de los focos 1, 2 y 3 según numeración del apartado b.2, cumplirán los requisitos establecidos en la norma UNE-EN 15259:2008 compatibles con los indicados en la Orden de 18 de octubre de 1976.

2. El complejo industrial consta de 11 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera auxiliar 1 (p.t.n. 15 MW)	B	01 01 03 02	X				Gas natural	Calentamiento auxiliar del sistema de aceite térmico
2	Caldera auxiliar 2 (p.t.n. 15 MW)	B	01 01 03 02	X		X		Gas natural	Calentamiento auxiliar del sistema de aceite térmico
3	Caldera auxiliar 3 (p.t.n. 15 MW)	B	01 01 03 02	X				Gas natural	Calentamiento auxiliar del sistema de aceite térmico



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
4	Caldera auxiliar 4 (p.t.n. 0,787 MW)	C	01 01 03 04	X		X		Gas natural	Producción de vapor de agua para el sello de la turbina
5	Grupo electrógeno SDMO (p.t.n. 1 MW)	C	01 01 05 03			X	X	Gasoil	Grupo electrógeno para llevar a la planta a condición segura en caso de disparo de la Línea principal y socorro
6	Grupo electrógeno SDMO (p.t.n. 1 MW)	C	01 01 05 03			X	X	Gasoil	Grupo electrógeno para llevar a la planta a condición segura en caso de disparo de la Línea principal y socorro
7	BOMBA PCI 1(p.t.n. 222 kW)	(-)	01 01 05 04			X	X	Gasoil	Moto bomba diésel para el funcionamiento del sistema PCI en Planta
8	BOMBA PCI 1(p.t.n. 222 kW)	(-)	01 01 05 04			X	X	Gasoil	Moto bomba diésel para el funcionamiento del sistema PCI en Planta
9	Emisión de compuestos orgánicos volátiles originados en la depuración del fluido de transferencia de calor	C ⁽²⁾	04 05 22 03	X		X		Aceite térmico	Depuración y mantenimiento del aceite térmico



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
10	Emisión fugitiva de compuestos orgánicos volátiles en el sistema de fluido térmico	C	04 05 27 12		X		X	Aceite térmico	Sistema aceite térmico. Emisión en condiciones anormales de funcionamiento (pérdidas de estanqueidad)
11	Emisión de compuestos orgánicos volátiles, en condiciones anormales de funcionamiento, desde los venteos de los tanques de sales	C	04 05 22 03		X	X		Aceite térmico y Sales fundidas	Venteos de los tanques de sales fundidas. Emisión en condiciones anormales de funcionamiento

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

3. Las emisiones canalizadas de los focos 1, 2 y 3 se corresponde con los gases de combustión de gas natural procedentes de las calderas auxiliares de 15 MW, empleadas para el calentamiento del aceite térmico (HTF). Estas calderas sólo se pondrá en funcionamiento en las siguientes circunstancias:

- Apoyo al mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor de calor (HTF) durante periodos en los que no se produzca generación eléctrica.
- Apoyo durante periodos con nubes y claros, con objeto de realizar un filtrado de los intervalos nubosos para no realizar arranques y paradas continuas.
- Apoyo en días de baja irradiación solar que impiden alcanzar la potencia mínima para el arranque de la instalación.

Para estos focos, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	200 mg/Nm ³



Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

4. Las emisiones canalizadas del foco 4 se corresponde con los gases de combustión de gas natural procedentes de la caldera de 0,787 MW de potencia térmica, empleada para la producción de vapor de agua.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	300 ppm

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

5. Los focos 5 y 6 emitirán a la atmósfera los gases residuales de la combustión del gasóleo en los grupos diésel de emergencia de 1 MW cada uno.

Solo se llevará a cabo el control de estos focos cuando pasen de ser no sistemáticos a sistemáticos. Por tanto, en el caso que el funcionamiento deje de ser No Sistemático en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	250 mg/Nm ³



Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -c-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

6. La emisión canalizada del foco 9 se corresponde con los gases residuales procedentes del sistema de depuración y mantenimiento del fluido de transferencia de calor (HTF): gases no condensables de la mezcla de nitrógeno, vapores del HTF y compuestos orgánicos volátiles (COV) producidos en la degradación del HTF (benceno, fenol, xileno, tolueno...).

La concentración de COV de los gases residuales de este foco, antes de su emisión a la atmósfera, será disminuida mediante condensación por refrigeración en dos fases. Las sustancias así recuperadas se reutilizarán o se gestionarán como residuos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Este foco se deberá dotar de un caudalímetro de gases que registre de forma continua el caudal de gases emitido y proporcione valores puntuales, promedios y acumulados.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Benceno	120 mg/s
Compuestos orgánicos volátiles, COV (expresados como carbono orgánico total, COT)	110 mg/s

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de tiempo. Estos caudales máxicos de contaminantes se determinarán a partir de la concentración de contaminantes y del caudal de gases residuales, que deberán estar expresados en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K).



En el caso de que el anterior sistema de condensación por sí sólo no permite alcanzar los valores límite de emisión o que no se respetasen los criterios de calidad del aire ambiente, se debería añadir una nueva etapa de depuración consistente en la disminución de la concentración, en la fase gaseosa, de compuestos orgánicos volátiles (COV) mediante una técnica de depuración adecuada, por ejemplo:

- Filtro de carbón activo, cuya eficacia de retención de COV se mantuviera por encima del 96 % mediante los módulos suficientes de carbón activo, al menos, tres, cuyo contenido debería ir sustituyéndose alternativamente con la frecuencia necesaria, lo cual quedaría patente en el libro de registro referido en el apartado c.13. Este carbón activo saturado de COV se gestionará como residuo conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, debiendo almacenarse en recipientes herméticos hasta su entrega a un gestor autorizado.
 - Antorcha estanca auto-sostenida mediante gas natural y que permita la medición y toma de muestras de los gases residuales producidos antes de su emisión a la atmósfera conforme al apartado a.1. La antorcha deberá funcionar siempre que haya emisiones desde este foco y permanecer en estado de espera en caso contrario. En este caso, el foco pasaría a ser del grupo B, con el código 09 02 04 00, según clasificación del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.
7. En relación al focos 10 y 11, deberá procederse al mantenimiento preventivo adecuado para evitar las situaciones anormales de funcionamiento indicadas en la presente autorización, incluyendo la sustitución periódica de las juntas de grafito, de bridas y sellos, etc.
- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico
1. En la instalación industrial se segregarán los siguientes flujos de aguas residuales:
- Aguas residuales procedentes de los lavados de los filtros bicapa y tricapa, de los equipos de ultrafiltración, y de los rechazos de los lavados de la ósmosis inversa. El efluente depurado será conducido a la balsa de PPTA (PTE PPTA).
 - Aguas residuales procedentes de la purga del agua del sistema de torres de refrigeración y purgas del ciclo agua-vapor. El efluente depurado será conducido a la Balsa de efluentes (PTE extresol-2).
 - Aguas de limpiezas, baldeos y por aguas pluviales recogidas en la red de drenaje aceitosa de la zona BOP y de la zona de la turbina. Se tratarán en un separador de hidro-



carburos Clase 1 de 20 l/sg y posteriormente se enviarán a la Balsa de efluentes (PTE extresol-2).

- Aguas de limpiezas, baldeos y por aguas pluviales recogidas en la red de drenaje aceitoso de la zona de sales y de la zona de aceite térmico. Se tratarán en un separador de hidrocarburos Clase 1 de 30 l/sg y posteriormente se enviarán a la Balsa de efluentes (PTE extresol-2).
- Aguas residuales fecales y sanitarias procedentes de los baños y vestuarios. El sistema propuesto para el tratamiento de estos efluentes, independizado totalmente del proceso industrial, está formado por una depuradora compacta prefabricada, compuesta de reactor biológico por aireación prolongada y decantador con recirculación de fangos. El efluente depurado será conducido a la Balsa de efluentes (PTE extresol-2).

Todos los efluentes generados, tras los correspondientes tratamientos, serán conducidos a 2 balsas finales de homogeneización. Desde esta balsa se dispondrá una única conducción de vertido a dominio público hidráulico.

2. La central termosolar debe disponer de autorización administrativa para el vertido de aguas residuales depuradas, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El titular de la instalación industrial deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
2. El titular de la instalación industrial atenderá, en su caso, al cumplimiento de la normativa relativa a la prevención y control de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en particular el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio; de la normativa e instrucciones técnicas complementarias relativas al almacenamiento de productos químicos, en particular el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril; y de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y al trasiego de los combustibles, en particular aquellas que recoge la ITC MI-IP 03, relativa a "Instalaciones petrolíferas para uso propio", aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre.

En todo caso, en los almacenamientos de sustancias y preparados líquidos, de entre los indicados, se dispondrá de sistema impermeable y estanco de recogida de fugas y derrames.



- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. A continuación se muestra la identificación de fuentes sonoras de la actividad recogida en el proyecto básico aportado por el titular de la actividad:

IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES		
N.º	Denominación	Nivel de emisión
1	Bombas de fluidos de transmisión de calor	89 dB(A)
2	Calderas auxiliares de 15 MW	85 dB(A)
3	Bomba de alimentación	80 dB(A)
4	Bombas de circulación	82 dB(A)
5	Bombas de intercambiadores de calor	80 dB(A)
6	Compresores aire servicio	65 dB(A)
7	Conjunto Turbina-Generador	92,4 dB(A)
8	Ventilador de torres	80 dB(A)

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.



Condiciones técnicas

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.

d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.

e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizaran lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- g - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se



aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar del orden de prioridad indicado en párrafo anterior, las mediciones, muestreos y análisis realizados durante los autocontroles de cualquier foco y durante los controles externos del foco 4, se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

4. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
5. Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
6. El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
7. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.



9. Conforme a lo establecido en el artículo 17.6. de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de residuos tóxicos y peligrosos, el titular de la instalación deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

Contaminación Atmosférica.

10. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
1, 2 y 3	Al menos, cada dos años
4, 5 y 6	Al menos, cada cinco años, siempre que se hayan producido emisiones sistematizadas
9	Al menos, cada cinco años, sin antorcha Al menos, cada tres años, con antorcha

11. El titular de la planta deberá llevar un autocontrol de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en esta AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será la siguiente:

FOCOS	FRECUENCIA DEL CONTROL INTERNO O AUTOCONTROL
1, 2 y 3	Al menos, cada año
4, 5 y 6	Al menos, cada año y medio
9	Cada seis meses, los dos primeros años tras la resolución de AAU Cada año, posteriormente

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

12. Se llevará a cabo un seguimiento de la calidad del aire ambiente que cumplirá con las siguientes prescripciones:

Tipo de sistema de monitorización	Sistema en continuo	Sistema en discontinuo
Parámetro a monitorizar	Concentración de benceno en aire ambiente ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	-
Número de puntos de muestreo y ubicación de los mismos ⁽¹⁾	Al menos, 2 puntos de muestreo, ubicados a límite de la termosolar y alrededor de ésta, uniformemente distanciadas entre si	-
Transferencia de datos	Conexión en tiempo real con la Red Extremeña de Protección e Investigación de la Calidad del Aire (REPICA) según las especificaciones que en cada momento determine la Sección de Sostenibilidad Ambiental de la DGS	-
Frecuencia de muestreo y tiempo de muestreo	En continuo	-
Sistema de muestreo y medición	Método de referencia establecido en el anexo VII del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero	-
Ejecución	La calibración del sistema automático de medida deberá realizarse trimestralmente mediante cinco parejas de valores, uniformemente distribuidas en el rango de medición ⁽²⁾ , correspondientes a las mediciones en continuo y a las mediciones de un patrón de referencia. Además, mensualmente se comprobará la calibración mediante dos parejas de valores. La calibración podrá realizarla el titular de la AAU, aunque podrá contar con el apoyo de O.C.A. ⁽³⁾	-

(1) La microimplantación de los puntos de muestreo, en ambos casos, cumplirá con los requisitos del anexo III del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero.

(2) El rango de medición será adecuado al criterio de calidad del aire del contaminante monitorizado.

(3) En el caso de que los medios empleados fuesen los de la propia instalación, éstos serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un O.C.A.



13. El método analítico empleado en el control (externos e internos) de las emisiones del foco 9 deberá basarse en la toma de muestras del gas residual y su posterior análisis por cromatografía de gases, la cual deberá identificar los siguientes compuestos o familias de compuestos:

- Difenilo.
- Óxido de difenilo.
- Benceno.
- Fenol.
- Tolueno.
- Etilbenceno.
- Xileno.
- Naftaleno.
- Ciclohexano.
- Hidrocarburos aromáticos, cuya longitud de cadena sea inferior a C5.
- Hidrocarburos alifáticos, cuya longitud de cadena sea inferior a C5.
- Hidrocarburos aromáticos, cuya longitud de cadena esté entre C6 y C10.
- Hidrocarburos alifáticos, cuya longitud de cadena esté entre C6 y C10.
- Hidrocarburos aromáticos, cuya longitud de cadena esté entre C10 y C28.
- Hidrocarburos alifáticos, cuya longitud de cadena esté entre C10 y C28.
- Hidrocarburos totales, cuya longitud de cadena sea superior a C28.

A partir de estos compuestos y familias de compuestos, se realizará el cálculo teórico de carbono orgánico total (COT) emitido a efectos de determinación del cumplimiento de valor límite de emisión, cuidando de no contabilizar dos veces masas de contaminantes o familias de contaminantes incluidas en varios grupos al mismo tiempo.

No obstante, si en este foco se empleara una antorcha como sistema de depuración, además, de estos contaminantes, deberían determinarse las emisiones de óxidos de nitrógeno y monóxido de carbono, referidas a condiciones normales de presión y temperatura y al 3 % de oxígeno.



14. El control de las emisiones fugitivas del foco 10 deberá realizarse mediante:
- Identificación y numeración de los potenciales puntos críticos de emisiones fugitivas.
 - Rondas de inspección visual para detección de emisiones fugitivas y, en caso, favorable subsanación de las mismas. Estas rondas deberán realizarse con una frecuencia diaria cubriéndose cada día una parte del sistema de HTF tal que, al cabo de una semana, se haya inspeccionado visualmente todo el sistema de HTF.
 - Registro de los resultados de las inspecciones visuales diarias, que incluya la fecha, zona inspeccionada, puntos del sistema revisados, identificación de la pieza que muestre fugas, medidas tomadas frente a la aparición de fugas, firma de la persona que la efectúa y firma de un responsable en materia de medio ambiente.
 - Detección analítica de emisiones fugitivas. La detección analítica no estará dirigida a la cuantificación de la emisión fugitiva sino a la detección de la misma. A tal efecto, se empleará un detector de ionización de llama (FID) o de fotoionización (PID) y se considerará que existe fuga a partir de un valor de respuesta el equipo que se determinará justificadamente. Estas detecciones deberá realizarlas una OCA que podrá realizar la detección basándose en la norma UNE-EN 15446:2008, que describe la medida de las emisiones fugitivas de COV generadas en las fugas de equipos y tuberías mediante detector de ionización de llama (FID), o bien en el Método 21 de la EPA, que describe el procedimiento a seguir para controlar las emisiones fugitivas de COV procedentes de equipos de proceso, con fotoionización (PID).
15. En relación con el foco 9, el titular de la AAU deberá llevar un registro del mantenimiento preventivo que incluya la fecha, puntos del sistema revisados, medidas tomadas, firma de la persona que las efectúa y firma de un responsable en materia de medio ambiente.
16. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
17. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo o un autocontrol, incluyendo la campaña anual de detección analítica de emisiones fugitivas del foco 10, con la antelación suficiente.
18. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones nor-



males, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ o en mg/s, respectivamente, y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.

19. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.
20. El titular de la AAU deberá llevar un registro del HTF consumido y realizar anualmente un balance de materia de HTF que le permita estimar las emisiones difusas de COV. Este balance deberá considerar el HTF existente en la instalación al inicio del periodo; el HTF comprado durante el periodo; el HTF perdido como residuo, tanto en condiciones normales de funcionamiento como en condiciones anormales de funcionamiento; el HTF existente en la instalación al final del periodo.

Vertidos:

21. No se establecen medidas adicionales a las que determine la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización administrativa de vertido.

Suelos contaminados:

22. Por la AAU se considerará que el titular de la instalación industrial habrá cumplido con la obligación de presentar el informe preliminar del suelo a ocupar por el complejo industrial, a efectos de lo dispuesto por el artículo 3.1 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.



23. El titular de la instalación habrá de presentar para su aprobación por parte de la DGS en el plazo de 1 año desde la resolución de esta AAU, un plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo, que se aplicará desde el inicio de la actividad.
24. En el plazo de 2 años desde el inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá presentar un nuevo informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4. del Real Decreto 9/2005.
25. Asimismo, en los supuestos de ampliación, modificación y clausura de las instalaciones; y en las sucesivas renovaciones de la AAU, el titular de la instalación industrial estará obligado a remitir a la DGS informes de situación.
26. El informe de situación contemplará, al menos, los siguientes aspectos: accidentes o irregularidades ocurridas sobre el suelo; identificación de nuevas áreas en las que exista posibilidad de contaminación y resultados de la aplicación del plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo.
27. Una vez examinado cada informe de situación, la DGS podrá requerir informes complementarios más detallados, incluyendo muestreos y análisis que permitan evaluar el grado de contaminación del suelo.

Ruidos

28. El titular de la instalación habrá de presentar en el plazo de 1 año desde la resolución de esta AAU, una medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.
29. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
30. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGS en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.
31. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

Suministro de información a la DGS:

32. El titular remitirá, anualmente, a la DGS una declaración responsable sobre el



cumplimiento de las siguientes obligaciones de control y seguimiento ambiental:

- Controles, externos e internos, y vigilancia de los focos de emisión a la atmósfera.
- Seguimiento de la calidad del aire.
- Balance de HTF.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento.

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera o de ruidos al medio ambiente o de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta resolución en relación a estas emisiones, el titular de la instalación industrial deberá:
 - Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
 - En caso de no cumplirse los VLE a la atmósfera, además, en el plazo de una semana, deberá realizarse un control externo en el foco implicado, en el que se llevarán a cabo, al menos, seis determinaciones, de una hora de duración cada una, de los niveles de emisión.
2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.
3. A fin de evitar posibles vertidos a dominio público hidráulico ocasionados por incidentes que conlleven el vertido de la fase líquida de HTF, el titular de la AAU deberá diseñar y ejecutar una sectorización del sistema de canales de drenaje de pluviales, mediante compuertas metálicas practicables o sistema equivalente. En todo caso deberá existir este sistema de contención previo al punto de vertido de la segregación de pluviales a la balsa final de homogeneización.



4. El titular de la planta dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en los puntos anteriores.
5. Al igual que durante la operación normal de la planta, durante las operaciones de parada o puesta en marcha de las unidades de la planta se deberán cumplir los VLE y el condicionado establecido en la AAU.
6. Respecto al foco 10, las emisiones fugitivas de compuestos orgánicos volátiles (COV), incluyendo vapores de aceite térmico, pueden producirse por pérdida de estanqueidad en cualquier pieza del sistema de aceite térmico. Los principales puntos de generación de emisiones difusas son:
 - Las juntas rotativas de los colectores solares (por deterioro de las juntas de grafito) ubicados en el campo solar.
 - Las uniones bridadas en bombas de HTF y los sellos de estas bombas, ubicadas en la isla de potencia.
 - En general, válvulas, bridas, bombas y demás accesorios de las conducciones.

Tan pronto se detecte una emisión difusa desde alguna parte del sistema de HTF, ésta deberá ser subsanada y, posteriormente, vigilada para comprobar la recuperación de la estanqueidad.

7. Respecto al foco 11, en la siguiente tabla se describe el mismo y las situaciones anormales de funcionamiento que conllevan la emisión de COV, entre los cuales podrán incluirse vapores de HTF y productos de degradación del mismo:

Foco de emisiones en condiciones anormales de funcionamiento	Condiciones anormales de funcionamiento
Dos venteos, uno por cada tanque de sales fundidas. Cada uno constituido en realidad por cuatro conducciones, por tanque, de expulsión de gases para evitar sobrepresiones en los mencionados tanques de almacenamiento de sales fundidas en atmósfera inerte de nitrógeno.	Puesta en contacto entre las sales fundidas almacenadas en los tanque y el aceite térmico, por ejemplo, en el intercambiador de calor por una fractura o rotura de la pared del intercambiador

Cierre, clausura y desmantelamiento:

8. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad,



higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados, y la retirada de sustancias peligrosas (aceites, combustibles,...); conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

9. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

Paradas temporales y cierre:

10. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- i - Prescripciones Finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Instalación dedicada la producción de energía eléctrica en régimen especial a través de una planta termosolar con una potencia térmica nominal de 49,9 MW.

La central consta de tres partes diferenciadas, como son el campo solar, el sistema de almacenamiento térmico y el circuito de potencia. El campo solar está constituido por los colectores cilindro-parabólicos encargados de recoger la radiación solar que incide sobre su superficie y concentrarla sobre unos tubos absorbedores colocados a lo largo de su eje. Por el interior de estos tubos circula un aceite sintético (mezcla eutéctica de difenilo y óxido de difenilo) que se calienta transformándose así la energía solar en energía térmica. La energía contenida en este fluido térmico puede ser bombeada directamente al generador de vapor o a un sistema de almacenamiento térmico, donde se guardará para su uso posterior.

En el primer caso, el fluido térmico pasará del campo solar al sistema de generación de vapor, donde se produce vapor de agua. El vapor así producido, se envía a la central de generación, donde se expande en una turbina de vapor, que acciona el correspondiente generador de electricidad.

Durante las horas de alta insolación de mediodía se puede generar electricidad y cargar el sistema de almacenamiento térmico a la vez, para lo cual se traspasa el calor del fluido del campo solar al medio de almacenamiento térmico, un fluido de sales fundidas (mezcla eutéctica de NaNO_3 y KNO_3).

Ubicación

La actividad se ubicará en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), concretamente en las parcelas catastrales 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13 del polígono 3, y en las parcelas 1, 2, 3, 4 y 23 del polígono 4. Ocupa una superficie de 195 hectáreas. Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N):

Límites de la instalación	Coordenadas UTM (Huso 29, Datum ED50)	
	X	Y
NE	696.738	4.279.835
NO	695.321	4.279.845



Límites de la instalación	Coordenadas UTM (Huso 29, Datum ED50)	
	X	Y
SE	696.722	4.278.572
SO	695.315	4.278.584

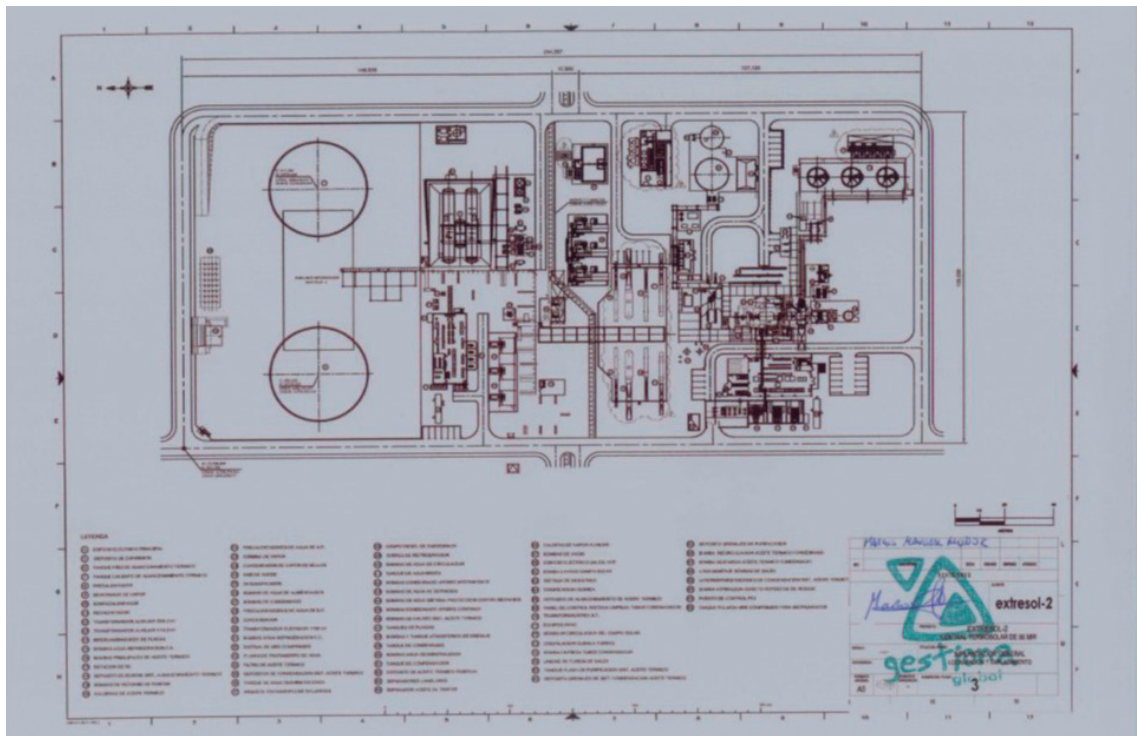
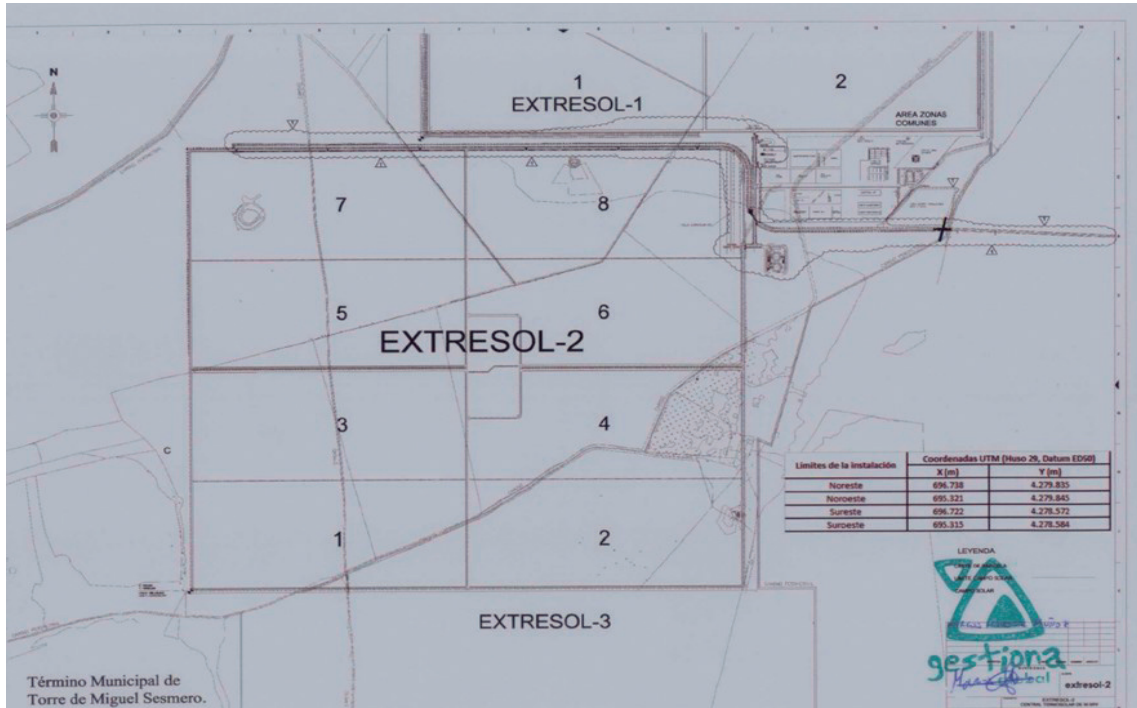
Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Campo solar, compuesto por los colectores solares y el circuito de circulación del fluido, el cual incluye un sistema de depuración y mantenimiento del aceite térmico (HTF).
- Bloque de potencia:
 - Sistema de generación de vapor mediante una batería de tres intercambiadores de calor.
 - Sistema de generación de energía eléctrica compuesto por turbina de vapor, generador eléctrico y sistemas auxiliares.
 - Sistema de suministro de agua.
 - Sistema de refrigeración.
 - Sistema de tratamiento de agua.
 - Calderas auxiliares de 15 MW.
 - Sistema de almacenamiento de energía térmica mediante dos tanques de sales fundidas a distinta temperatura: mezcla eutéctica de nitratos de sodio y de potasio.
- Instalaciones auxiliares, incluyendo una planta satélite de regasificación de gas natural licuado.
- Punto limpio.
- Cubierta para la instalación de una unidad de depuración para agua contaminada con fluido HTF.



ANEXO II

PLANOS DE LAS INSTALACIONES





RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se hace pública la constitución de la Comisión de Valoración de las subvenciones para actuaciones de fomento de movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en Extremadura. (2021061639)

De conformidad con lo establecido en el resuelve duodécimo apartado 7 de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en Extremadura (DOE n.º 8, de 14 de enero de 2021), referente al cometido y composición de la Comisión de Valoración

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria mencionada a las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Juan Antonio Santiago Bernal. Jefe de Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro.

Suplente: Dña. Rocío Corral Rodríguez. Jefa de Sección de Ordenación Industrial, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Secretario:

Titular: D. Daniel Alvarez Alvarez. Técnico funcionario de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Suplente: D. Braulio Tena Sánchez. Técnico funcionario de la Dirección General de Industria, Energía y Minas

Vocal:

Titular: Dña. Rocío Corral Rodríguez. Jefa de Sección de Ordenación Industrial, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Suplente: D. José María Juárez Domínguez. Técnico funcionario de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Mérida, 21 de mayo de 2021.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de planta de biomasa titularidad de Biomasa Miajadas, SL, ubicada en el término municipal de Miajadas. Expte.: IA 21/083. (2021061662)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 28 de mayo de 2007, de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en una planta de generación eléctrica con biomasa, proyecto a ejecutar en el término municipal de Miajadas, provincia de Cáceres, siendo su promotora la mercantil Biomasa Miajadas, SL.

Segundo. El objeto del proyecto consistía en una planta de generación de energía eléctrica mediante incineración de biomasa procedente de residuos herbáceos de origen agrícola y leñoso. La instalación se ubica en el Polígono 16, Parcela 114 del término municipal de Miajadas, provincia de Cáceres, ocupando una superficie de 4,7 hectáreas.

Tercero. Con fecha de 8 de julio de 2019, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por el promotor relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Cuarto. Con fecha 17 de febrero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la tabla adjunta se recogen los organismos y entidades consultados durante esta fase, y si han emitido informe en relación con el documento ambiental:

Relación organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Política Forestal	-



Relación organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Salud Pública	-
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	-
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	-
Ayuntamiento de Miajadas	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio formula informe con fecha 17 de marzo de 2021, en el que manifiesta que “ (...) no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2021, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar (...)”.
- El Agente del Medio Natural emite informe con fecha de 24 de febrero de 2021, en el que concluye que “(...) Los trabajos propuestos no están dentro ni afectan a espacios incluidos en la Red Natura 2000. La obra en cuestión no está dentro ni linda con ningún monte gestionado por la DGMA. Los trabajos propuestos no afectan a especies de fauna o flora amenazadas o en peligros de extinción. No afecta a vías pecuaria (...)”.

Quinto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª, sección 2ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Contenido de la modificación.

La modificación planteada por el promotor consiste en un proyecto de investigación a fin de reutilizar el residuo generado por la propia planta de biomasa con código LER 100101 para la construcción de viales.

En las parcelas 115, 116 y 127 se prevé llevar a cabo un proyecto de investigación a fin de reutilizar el residuo generado por la propia planta de biomasa con código LER 100101 para la construcción de viales (camino y carreteras): vial 1 consistente en la utilización de una subbase de escoria estabilizada con cal, 97 % escoria y 3 % cal, utilizando 413 toneladas de escorias; vial 2 consistente en la utilización de una subbase de escoria estabilizada con escoria molida escoria, 95 % escoria y 5 % escoria molida, utilizando 28 toneladas de escorias; vial 3 con subbase de escoria sin tratar, utilizando 525 toneladas de escoria.

En la parcela 115 se dispondrá una superficie de almacenamiento de escorias de 965 toneladas, totalmente impermeabilizada previamente al inicio de este proyecto de investigación. Esta instalación dispone de 750 m².

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el Anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de



impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

Tercero. En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

- 1º. La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto consistente en una planta de generación eléctrica con biomasa, proyecto a ejecutar en el término municipal de Miajadas, provincia de Cáceres, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.
- 2º. Actualizar el condicionado de la Resolución de 28 de mayo de 2007, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto, a la que se incorporan las siguientes medidas correctoras, protectoras y compensatorias:
 - En lo relativo a los aspectos operativos del proyecto de investigación, serán de aplicación todas las medidas reflejadas en la autorización temporal de residuos que se otorgue al efecto. No obstante, deberá controlarse las características de los residuos utilizados en el proyecto de investigación. Para ello se aplicará un sistema de aseguramiento de la calidad que permitan preservar las características de los residuos a valorizar, analizando los siguientes parámetros de los residuos valorizados: cantidad, calidad, parámetros físicos (generación de emisiones, tamaño, reactividad, combustibilidad y poder calorífico) y parámetros químicos (contenido de cloro, azufre, halógenos, álcalis, fosfatos y metales como el cobre).
 - El almacenamiento y tratamiento previo de los residuos implicados en el proyecto de investigación deberá llevarse a cabo en instalaciones adecuadas para evitar la generación de emisiones difusas a la atmósfera. Además estas instalaciones deberán estar físicamente diferenciadas y estar constituidas por suelos impermeables, con una infraestructura de drenaje adecuada.
 - Los residuos peligrosos deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames o lixiviados a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención o sistema de similar eficacia.
 - Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la elimi-



nación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa vigente en cada momento, en particular:
 - Respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - Respecto a la gestión de residuos peligrosos en la Sección II del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo, para la gestión de aceites usados, se estará a lo establecido por el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
 - El almacenamiento de los residuos producidos deberá llevarse a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, respecto a los residuos peligrosos, y en el artículo 5 del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
 - El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos gestionados y generados.
 - Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a los Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
 - En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de aquellos.

Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los



aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

- Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
- El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá efectuar cuantas inspecciones y actuaciones de control considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo el análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
- En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la Dirección General de Sostenibilidad, a fin de adoptar las medidas que se estimen oportunas.
- El titular de la instalación industrial deberá impedir, mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos, por parte del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse del incumplimiento de esta obligación.
- Durante el desarrollo del proyecto de investigación, se supervisarán las zonas de actuación diariamente, para poder corregir rápidamente cualquier problema que pueda ocasionarse en forma de fuga o vertido, subsanando las deficiencias observadas. Esta supervisión consistirá en la comprobación de las medias preventivas y correctoras descritas anteriormente a través de inspecciones y realización de actas de confirmación.



La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 28 de mayo de 2007, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en una planta de generación eléctrica con biomasa, proyecto a ejecutar en el término municipal de Miajadas, provincia de Cáceres, siendo su promotora la mercantil Biomasa Miajadas, SL, teniendo en cuenta que las medidas derivadas de la actualización del condicionado de aquella, y que se recogen en el presente acto, pasan a formar parte del programa de vigilancia ambiental establecido en la declaración de impacto ambiental formulada en su día.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 26 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Comunidad de Regantes Canal del Zújar, para la instalación fotovoltaica de autoconsumo "Oliva de Mérida", ubicada en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M-I/242/20. (2021061663)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Comunidad de Regantes Canal del Zújar, con C.I.F. G06146237 y domicilio social en Polígono San Isidro - C/ La Zafrilla, s/n, 06400 Don Benito (Badajoz), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 13 de octubre de 2020, D. Miguel García Serrano, en nombre y representación de la sociedad Comunidad de Regantes Canal del Zújar, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica de autoconsumo "Oliva de Mérida" ubicada en término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de ejecución correspondiente.

Segundo. Con fecha de 17 de mayo de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 10 de marzo de 2021, la sociedad Gamma Solutions, SL, en nombre y representación de la sociedad Comunidad de Regantes Canal del Zújar, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 6 de abril de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite notificación de no sometimiento a evaluación de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo "Oliva de Mérida".



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE**

Conceder a la sociedad Comunidad de Regantes Canal del Zújar, con C.I.F. G06146237, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 507, parcela 6, del término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz).

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "Oliva de Mérida".
- Instalación solar fotovoltaica de 630 kW de potencia instalada, limitada por software a 600 kW, compuesta por 6 inversores de 105 W cada uno, y 1.664 módulos fotovoltaicos de 400 Wp cada uno, montados sobre estructuras fijas.
- Centros de transformación: 1 de 1.000 kVA-6 kV/0,8 kV.
- Línea de evacuación constituida por tramo aéreo/subterráneo 6 kV, de conexión entre el centro de transformación de la planta y centro de distribución de 6 kV existente, propiedad del promotor la subestación "Sector VIII. Subsector 2", la cual está conectada a la línea aérea de alta tensión de 45 kV Guadiana 2 propiedad de i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

Recorrido línea: Polígono 507, parcela 6; polígono 1, parcela 9001, polígono 1, parcela 195.

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 677.766,45 €.

— Finalidad: Instalación de autoconsumo interconectada con excedentes

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.



La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 27 de mayo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ





RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Olivum PV Farm 01, SL, para la instalación fotovoltaica "Torrecilla", ubicada en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/58/20. (2021061641)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Olivum PV Farm 01, SL, con C.I.F. B-40516155 y domicilio social en c/ Ribera del Loira, n.º 60, 28042 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 19 de octubre de 2020, D. Guillermo Gómez Gómez, en nombre y representación de la sociedad Olivum PV Farm 01, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Torrecilla", ubicada en término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción.

Segundo. Con fecha de 9 de abril de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 12 de abril de 2021, D. Guillermo Gómez Gómez, en nombre y representación de la sociedad Olivum PV Farm 01, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 18 de mayo de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Torrecilla", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 100, de fecha 27 de mayo de 2021.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de ener-



gía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Olivum PV Farm 01, SL, con C.I.F. B-40516155, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 4, parcela 11; Polígono 5, parcela 1 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Planta FV "Torrecilla".
 - Instalación solar fotovoltaica de 49.210 kW de potencia instalada, limitada por software a 42.000 kWnom, compuesta por 266 inversores de 185 kW cada uno, y 123.200 módulos fotovoltaicos de 405 Wp cada uno, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje.
 - Centros de transformación: 8 de 6.600 Kva (a 25 °C) - 0,6 kV/30 kV.
 - Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre las celdas de línea de los centros de transformación de la planta y la SET 400/30 kV "Francisco Pizarro", desde donde partirá la línea compartida de conexión hasta una nueva posición de la subestación existente Almaraz 400kV propiedad de REE (tanto la SET "Francisco Pizarro" como la línea compartida de conexión son objeto de otro proyecto).

Recorrido línea: polígono 5, parcela 1; polígono 5, parcela 9003; polígono 7, parcela 9002; polígono 6, parcela 9004 del término municipal de Torrecilla de la Tiesa (Cáceres); y polígono 1, parcela 9002; polígono 1, parcela 46; polígono 1, parcela 9004; polígono 1, parcela 28; polígono 1, parcela 30; polígono 1, parcela 31 del término municipal de Aldeacentenera (Cáceres).



- Ampliación parque 400 kV de la SET 400/30 kV "Francisco Pizarro", con incorporación de nueva posición intemperie de transformador 40-50 (ONAN/ONAF) MVA 400/30 kV.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 22.324.355,13 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 28 de mayo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Hornachos Uno", ubicada en el término municipal de Hornachos (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/29/20. (2021061646)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Proyecto Solvolt Uno, SL, con C.I.F. B39865241 y con domicilio social en Barrio La Rinconeda, s/n, Edificio M-13, C.P. 39313 Polanco (Cantabria), solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 22 de junio de 2020, D. Pablo-Jesús Velado Casar, en nombre y representación de la sociedad Proyecto Solvolt Uno, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Hornachos Uno", ubicada en el término municipal de Hornachos (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción.

Segundo. Con fecha de 15 de abril de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 10 de mayo de 2021, D. Pablo-Jesús Velado Casar, en nombre y representación de la sociedad Proyecto Solvolt Uno, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha 25 de mayo de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha 27 de mayo de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la Dirección de las Políticas de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una



modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 33, parcela 434, en el Término Municipal de Hornachos (Badajoz).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Hornachos Uno.
 - Instalación solar fotovoltaica de 1.125 kW de potencia instalada, limitada por software a 1.050 kWn, compuesta por 9 inversores de 125 kWn cada uno, y 3.603 módulos fotovoltaicos de 345 Wp cada uno, montados sobre estructuras fijas.
 - Caseta que albergará el Centro de Maniobra y Medida, y un Centro de Transformación de 1.000 kVA-0,8 kV/15 kV.
 - Línea de evacuación de 15 kV., constituida de un primer tramo subterráneo y un segundo tramo aéreo, de las siguientes características:
 - Tramo subterráneo, de conexión entre el Centro de Transformación, y el apoyo de entronque a la red de Endesa Distribución.
 - Tramo aéreo, de conexión del apoyo de entronque, y final en el apoyo propiedad de Endesa, cuyas coordenadas UTM-WGS84 son (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29N; 755133; 4265960) (no objeto de este proyecto) a intercalar en la línea titularidad de Endesa Distribución.



- Recorrido línea: Polígono 33, parcela 434 en el Término Municipal de Hornachos (Badajoz).
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 795.162,23 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 28 de mayo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se desestima la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de fabricación de carbón vegetal, promovido por Falcales Carbones, SL, en el término municipal de Alcuéscar. (2021061656)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 24 de enero de 2018, tiene entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitud de autorización ambiental unificada para una instalación de fabricación de carbón vegetal, promovida por Falcales Carbones, SL, en el término municipal de Alcuéscar, provincia de Cáceres.

Segundo. Esta actividad se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en concreto, es encuadrable en el Grupo 4, Industria Energética, apartado 1, "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el Anexo I", de su Anexo II, Actividades sometidas a autorización ambiental unificada.

Tercero. Con fecha 11 de junio de 2018, se remitió copia del expediente al Ayuntamiento de Alcuéscar a fin de que por parte de éste se promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada, notificando personalmente su inicio a los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación, con indicación de que disponían de un plazo de 10 días para formular alegaciones, con publicación de Anuncio en su Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con indicación de que cualquier interesado podía formular alegaciones en idéntico plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Con fecha 23 de octubre de 2020, se recibe informe técnico emitido por el Ayuntamiento de Alcuéscar sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal (artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En dicho informe, el Ayuntamiento de Alcuéscar pone en conocimiento del órgano ambiental:

- Que se concedió licencia de legalización de una vivienda unifamiliar en la parcela 36 del polígono 13, dentro del término municipal de Alcuéscar en las condiciones establecidas en la Resolución de fecha 27 de marzo de 2013, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se otorga la calificación urbanística para la legalización de vivienda unifamiliar y anexos en el término municipal de



Alcuéscar (parcelas 36 y 38 del polígono 13 y parcela 296 del polígono 2, a instancias de Vicente Elena Macías (Expediente 11/012/CC) por la Junta de Gobierno local de dicho Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2013.

- El promotor proyecta ubicar la instalación a 443 metros de la parcela con licencia de legalización de la vivienda unifamiliar citada anteriormente, situada en la zona de origen de los vientos dominantes, que se dirigen predominantemente hacia esa parcela.

Quinto. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Oficio de 28 de octubre de 2020 el órgano ambiental otorgó el preceptivo trámite de audiencia a los interesados.

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo.

Segundo. En uso del trámite de audiencia conferido, el promotor del proyecto presentó escrito de alegaciones con fecha 23 de noviembre de 2020, en el que, en síntesis, pone de manifiesto:

- “(...) conforme al Decreto 81/2011, de 20 de mayo (...) la distancia mínima que ha de existir entre el límite del suelo urbano de uso no industrial más cercano y una instalación destinada a la producción de carbón vegetal en hornos de mampostería, al ser considerada molesta, es la definida en su normativa sectorial de aplicación (...)”.
- “(...) que la normativa sectorial de aplicación (...) es, la Instrucción 1/2013, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente (...)”.
- “(...) en el peor de los casos, es decir, si los vientos dominantes fueran en la dirección viento arriba del límite de suelo urbano de uso no industrial más cercano, esta instalación tendría que emplazarse a la distancia mínima de 1.000 m de dicho límite”.
- “(...) siendo la distancia entre el límite de suelo urbano de uso no industrial más cercano (...) superior a 1.000 m; y a pesar de que existen a una distancia inferior parcelas rústicas con calificación rústica apta para la materialización de construcciones, edificaciones

e instalaciones para la implantación de uso residencial, se puede concluir, que (...) cumple con la distancia mínima a límite de suelo urbano de uso no industrial establecida en su normativa sectorial, esto es, la Instrucción 1/2013 (...) y por lo tanto, igualmente, con el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Tercero. El Anexo IV, Régimen de distancias mínimas para actividades consideradas peligrosas, insalubres o molestas, del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

“El régimen de distancias mínimas regulado en este Anexo es aplicable a las actividades sometidas a autorización ambiental integrada o unificada y a comunicación ambiental y se establece sin perjuicio de las distancias o incompatibilidades de usos o actividades que puedan recoger la normativa de ordenación territorial o urbanística, o las ordenanzas municipales aplicables en cada municipio. Igualmente, se atenderá al régimen de distancias respecto a la población que venga dispuesto en la normativa sectorial para las distintas actividades.

La distancia establecida en cada caso en base a este anexo se considerará desde el límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial hasta las instalaciones de la actividad que puedan ocasionar efectos negativos sobre el medio ambiente, tomando la que resulte más restrictiva.

En la aplicación del régimen de distancias se estará a lo establecido a continuación:

(...)

2. Actividades insalubres o molestas no incluidas en el punto 3.

Se consideran actividades (...) molestas, aquéllas que constituyan una incomodidad por los ruidos o vibraciones que produzcan o por los humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión o sustancias que eliminen.

De forma general, se aplicará un régimen de distancias cuando lo determine la normativa sectorial de aplicación o cuando no puedan aplicarse medidas o condiciones técnicas que eviten las afecciones al entorno o garanticen su reducción a niveles asumibles.

La distancia mínima que se establezca en base a este anexo podrá ser superior a la recogida en la normativa sectorial, en la normativa de ordenación territorial o urbanística o en las ordenanzas municipales (...).”



Cuarto. En el presente caso, estriba la cuestión en dilucidar si es asumible que la instalación industrial se ubique a una distancia de 443 metros de la parcela con licencia de legalización para vivienda unifamiliar situada, además, en la zona de origen de los vientos dominantes.

La actividad de producción de carbón vegetal, puede calificarse como actividad molesta conforme a lo dispuesto en el punto 2 del Anexo IV del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en tanto exista allí la edificación destinada a vivienda unifamiliar, ha de quedar prohibido por razones estrictamente medioambientales que la instalación de que se trata no guarde con ella una distancia de separación racionalmente adecuada para evitar los efectos negativos de atmósfera contaminada que son inherentes al ejercicio de la actividad insutrial, medida que tiene su fundamento jurídico en lo que ordenan los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Constitución (" 1.Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo 2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva") y demás preceptos de legalidad ordinaria dictados para su efectividad.

Quinto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de autorización ambiental unificada para una instalación de fabricación de carbón vegetal, promovida por Falcales Carbones, SL, en el término municipal de Alcuéscar, provincia de Cáceres, por las razones expuestas. Expediente AAU 18/012.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Notifíquese a los interesados la presente resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 28 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021-2022 de las subvenciones para el fomento del empleo en la economía social al amparo del Decreto 89/2016, de 28 de junio. (2021061642)

El Decreto 89/2016 de 28 de junio (DOE núm. 128, de 5 de julio) establece las bases reguladoras de ayudas al fomento del empleo en la economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas ayudas tienen como objetivo la creación de empleo estable en el ámbito de la Economía Social a través de dos programas:

El Programa I: Creación de empleo estable, subvenciona la incorporación de personas desempleadas como socias trabajadoras o de trabajo a sociedades cooperativas y sociedades laborales, así como la transformación de contratos temporales de personas de su plantilla en contratos indefinidos, al tiempo que adquieren estas personas la condición de socias trabajadoras o de trabajo.

El Programa II: Apoyo técnico a Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y sus Entidades Asociativas, subvenciona la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desarrollo de funciones técnicas propias de la titulación académica que posean y, asimismo, la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones de carácter gerencial o directivo, todo ello con el fin de mejorar la profesionalidad en la gestión de las Sociedades o Entidades.

El artículo 10.1 del decreto de bases reguladoras establece que el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas destinadas a fomentar la creación y estabilidad en el empleo mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, dificultan enormemente la tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

La publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, que de conformidad con el artículo 29, se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada



por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el Decreto 89/2016 de 28 de junio, se procede a dictar la presente resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto, designación del crédito total aprobado, fuente de financiación y aplicación presupuestaria.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad igualmente con los artículos 36.k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de mayo de 2021.

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa I, de ayuda a la creación de empleo estable, y la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa II, de apoyo técnico a sociedades cooperativas, sociedades laborales y entidades asociativas, regulados en el Decreto 89/2016, de 28 de junio, por el que se regula el Plan de ayudas para el fomento del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 128, de 5 de julio).
2. La vigencia de la convocatoria se inicia desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y finaliza el 30 de marzo de 2022.

Segundo. Beneficiarias.

Tendrán la condición de beneficiarias para las ayudas establecidas en el Programa I y el Programa II, las sociedades cooperativas, tanto ordinarias como especiales, calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, excepto las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las sociedades laborales calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura y en el Registro Mercantil correspondiente. También serán beneficiarias las sociedades cooperativas y sociedades laborales que deriven de una asociación sin ánimo de lucro.



Igualmente, tendrán la condición de beneficiarias para el Programa II, además de las anteriores, las entidades asociativas de sociedades cooperativas o laborales, inscritas en el Registro extremeño de Asociaciones que corresponda.

Tercero. Requisitos generales.

Además de los requisitos específicos que se prevén para cada programa, las solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Estar, con carácter previo a la presentación de la solicitud, debidamente inscritas en, según proceda, el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el Registro Mercantil o el Registro extremeño de Asociaciones que corresponda, en atención a la naturaleza y funciones de la entidad asociativa. Haber adquirido ya su personalidad jurídica y no encontrarse en proceso de disolución.
- b) No estar afectadas por cualquiera de los motivos de exclusión establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Haber realizado la acción objeto de la subvención con carácter previo a la solicitud de ayuda. Se entenderá, a estos efectos, que se ha realizado la acción cuando las personas socias trabajadoras o de trabajo del Programa I y las personas trabajadoras contratadas en el Programa II se hayan incorporado a la sociedad o entidad y hayan causado Alta en la Seguridad Social.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de Resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida.
- e) La incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en el Programa I y la contratación indefinida de personas trabajadoras en el Programa II deberá suponer un incremento neto de la plantilla de puestos de trabajo fijos de la empresa o entidad. Se entenderá a estos efectos que se produce incremento neto de plantilla cuando el número de puestos de trabajo indefinidos que componen la plantilla el día en que causen alta las personas socias o trabajadoras objeto de subvención (excluidos, a efecto de cómputo de plantilla, los puestos temporales o fijos discontinuos), sea superior al existente doce meses antes. Solo será subvencionable el número de puestos creados equivalentes al incremento neto de la plantilla.
- f) La creación de puestos de trabajo mediante la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo, o mediante la contratación indefinida de personas trabajadoras será



subvencionable cuando la jornada de trabajo que se pacte sea igual o superior al 50% de la jornada habitual en el sector o actividad de que se trate, o de la jornada laboral ordinaria máxima legal.

Cuarto. Requisitos específicos.

1. En el Programa I de ayudas a la creación de empleo estable deberán cumplirse, además de los requisitos regulados en el apartado 3º de la presente resolución, los siguientes requisitos adicionales:
 - a) Las personas socias trabajadoras o de trabajo objeto de la subvención deberán figurar inscritas como demandantes de empleo en un Servicio Público de Empleo, durante algún día del mes natural en que se produzca su incorporación a la sociedad, o del mes natural anterior, y siempre que, entre la fecha de baja como persona demandante de empleo y la de incorporación a la sociedad, se carezca de ocupación efectiva. Se entenderá por fecha de incorporación a la sociedad, la fecha de efectos del Alta en la Seguridad Social para el inicio de su prestación de servicios, salvo que la persona interesada acredite mediante documento aportado por la Tesorería de la Seguridad Social, que su efectiva incorporación a la sociedad se ha producido en fecha distinta. Este requisito no será exigible cuando se trate de la transformación de contratos temporales.
 - b) Cuando se trate de la incorporación de personas socias de trabajo en sociedades cooperativas, los estatutos sociales de dichas sociedades deberán prever la existencia de tales personas socias de trabajo.
2. En el Programa II de apoyo técnico a sociedades cooperativas, sociedades laborales y entidades asociativas de aquéllas, deberán cumplirse, además de los requisitos generales del apartado 3º anterior, los siguientes requisitos adicionales:
 - a) Las personas trabajadoras contratadas en calidad de personal técnico de grado medio o superior, deberán estar en posesión de un título académico oficial de Grado, Licenciatura, Diplomatura, de técnico superior de formación profesional o de FP II, adecuado a las funciones que deba realizar en la sociedad o entidad beneficiaria.
 - b) Las personas trabajadoras contratadas para el desempeño de funciones de carácter gerencial o directivas deberán acreditar la posesión de un título académico oficial, en el mismo sentido que el personal técnico de la letra a) o, en su caso, si no disponen de tal titulación académica, deberán acreditar su experiencia profesional en la gestión y dirección de empresas durante un periodo no inferior a doce meses a lo largo de su vida laboral.

**Quinto. Exclusiones Generales.**

Además de las exclusiones específicas para cada Programa de ayudas, se establecen las siguientes exclusiones generales:

- a) Las sociedades cooperativas o laborales cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o de agencias de colocación.
- b) En virtud del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, las sociedades que operan en los sectores de la pesca o la acuicultura y aquéllas cuya actividad sea la de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado CE, clasificados según la nomenclatura de Bruselas o nomenclatura combinada, referida a la nomenclatura arancelaria, estadística y el arancel aduanero común.

A los efectos del Decreto 89/2016, de 28 de junio, se considerará que las sociedades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- c) La incorporación como personas socias trabajadoras o de trabajo y la contratación de personas trabajadoras indefinidas que hayan sido beneficiarias o causantes de las ayudas al empleo reguladas en los Programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales, de Asistencia Técnica en el ámbito de la economía social, o de las ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas o persona familiar colaboradora, en los cinco años anteriores a la fecha de incorporación de las personas socias trabajadoras, para el Programa I o la contratación de las personas trabajadoras indefinidas, para el Programa II.

Sexto. Exclusiones específicas.

1. Para el Programa I, además de las exclusiones generales reguladas en el apartado 5º, se establecen las siguientes exclusiones específicas:

- a) La incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo que en los seis meses anteriores a su incorporación a la sociedad hayan ejercido como personas trabajadoras por cuenta propia del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o por cuenta propia en otros Regímenes de Seguridad Social que contemplen esta figura. Asimismo, aquellas personas que en los seis meses anteriores hayan causado baja con carácter voluntario en una relación laboral de carácter indefinido a tiempo completo.



No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas o sociedades laborales, si proceden de comunidades de bienes.

Asimismo, tampoco se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas resultantes de un nuevo procedimiento de integración en cualquiera de sus modalidades.

En el caso de incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo por conversión de contratos temporales en contratos indefinidos, el plazo de los seis meses al que se refiere esta causa de exclusión se computará desde la fecha de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, u otros Regímenes de Seguridad Social que contemplen esta figura, o en su caso, desde la extinción de la relación laboral indefinida en la que se causó baja voluntaria, hasta la fecha del primer contrato temporal que haya mantenido con la empresa solicitante.

- b) La incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo que en los seis meses anteriores hayan prestado servicios para sociedades cooperativas o laborales en condición de socias trabajadoras o de trabajo, salvo que acrediten que fueron expulsadas de dichas sociedades.

No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas resultantes de un nuevo procedimiento de integración en cualquiera de sus modalidades, excepto que hubieran prestado servicio en alguna de las cooperativas participantes en el procedimiento de integración, en los seis meses anteriores a su incorporación a la cooperativa resultante del mismo, en cuyo caso sí se aplicará este motivo de exclusión.

- c) Cuando a la vista de las circunstancias que se desprendan del conjunto del expediente, se presuma que la sociedad solicitante es continuación o deriva de una empresa anterior o preexistente bajo otra denominación u otra forma jurídica, no se concederá subvención por los puestos creados para aquellas personas socias trabajadoras o de trabajo que en la empresa anterior preexistente actuaran como personas socias, empleadoras, representantes legales, personal directivo o personas trabajadoras con contrato indefinido, salvo que entre la fecha de baja en la sociedad anterior y el alta en la nueva sociedad beneficiaria haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas o laborales que deriven de entidades asociativas sin ánimo de lucro, cuando las mismas hubieran tenido, en aquéllas, la condición de asociadas, trabajadoras con carácter temporal o indefinido,



o hayan participado en sus órganos de gobierno, ni cuando las nuevas personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas o laborales procedan de comunidades de bienes o de programas de empleo subvencionados y financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Asimismo, tampoco se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las sociedades solicitantes que sean cooperativas resultantes de un nuevo procedimiento de integración cooperativa en cualquiera de sus modalidades.

- d) Las personas socias trabajadoras o de trabajo que hayan tenido esa misma condición o la de trabajadoras indefinidas en la misma sociedad solicitante, en los doce meses anteriores a su incorporación a la sociedad interesada.

En el caso de que la sociedad solicitante sea una cooperativa resultante de un nuevo procedimiento de integración cooperativa, este plazo excluyente se reducirá a 6 meses.

2. Para el Programa II, además de las exclusiones generales, se establecen las siguientes exclusiones específicas:

- a) No se subvencionará la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos.
- b) El personal técnico, gerencial o de dirección cuya contratación se subvenciona, no tendrá ni habrá tenido, en los doce meses anteriores, la condición de persona socia, socia trabajadora o de trabajo, o trabajadora indefinida no socia, en la misma sociedad o entidad asociativa beneficiaria ni en otras vinculadas a ellas mediante relación societaria o asociativa.

No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas trabajadoras fijas contratadas para el desempeño de funciones directivas, gerenciales o técnicas, por sociedades cooperativas o sociedades laborales que deriven de asociaciones sin ánimo de lucro, cuando las mismas hubieran tenido, en aquéllas, la condición de asociadas, trabajadoras con carácter temporal o indefinido, o hayan participado en sus órganos de gobierno.

Tampoco se tendrá en cuenta este motivo de exclusión cuando la sociedad solicitante sea una cooperativa resultante de una nueva operación de integración cooperativa en cualquiera de sus modalidades.

- c) No podrán acceder a estas ayudas la sociedades o entidades asociativas que en los doce meses anteriores a la fecha de contratación de la persona trabajadora hayan amortizado un puesto de trabajo de duración indefinida, idéntico o similar a aquél por cuya contra-



tación se solicita subvención, salvo que dicha amortización del puesto se haya producido por alguna de las siguientes causas: mediante despido fundamentado en decisión unilateral de la empresa o entidad, en el que se haya acreditado su procedencia; despido colectivo; extinción del contrato por causas objetivas con fundamento en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores; o como consecuencia de extinción del contrato por voluntad de la persona trabajadora fundamentada en las causas previstas en el artículo 50 del citado texto legal. No será de aplicación la exclusión regulada en este apartado, cuando la entidad solicitante sea una cooperativa resultante de un nuevo procedimiento de integración.

Séptimo. Solicitud y documentación.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se presentará en el modelo de solicitud normalizado que se acompaña como anexo I a esta resolución y que estará disponible en el Portal de Empleo de la Junta de Extremadura,

<http://extremaduratrabaja.juntaex.es>.

1. Dichas solicitudes deberán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El impreso de solicitud según modelo oficial, debidamente firmado por la representación legal de la sociedad o entidad beneficiaria, y cumplimiento en todos sus extremos, vendrá acompañado de la siguiente documentación, que se presentará en original o copia simple:

A. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

A.1 Documentación general de la empresa o entidad.

- a) Tarjeta definitiva de identificación fiscal o documento firmado electrónicamente de comunicación de la misma.
- b) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos y Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se en-



cuenta al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.

- c) Certificación acreditativa de todas las actividades económicas en las que se encuentre la solicitante en situación de Alta, correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas.
- d) En el caso de las sociedades cooperativas, Certificación emitida por el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura comprensivo de los siguientes extremos: denominación de la sociedad; fecha en la que se finalizaron las actuaciones de inscripción de la sociedad y que no se encuentra en disolución; clase y en su caso grado de la sociedad cooperativa, e identificación de quien o quienes ostenten su representación legal. En caso de que la sociedad cooperativa solicitante sea la resultante de un proceso de integración cooperativa (en sus distintas modalidades), la Certificación deberá incluir, además, los datos identificativos de la operación de integración y de las sociedades cooperativas participantes en la misma.
- e) En el caso de sociedades laborales, Certificación Extensa emitida por el Registro Mercantil de los asientos relativos a la sociedad.
- f) Libro de registro de acciones nominativas o Libro de Registro de Socios/as, diligenciado por el Registro que corresponda y actualizado. En el caso de entidades asociativas, declaración responsable firmada por la representación legal, relativa a las sociedades cooperativas y laborales asociadas a la misma.
- g) Vida laboral de la sociedad o entidad, relativa a cada uno de los códigos de cuenta de cotización que posea, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de incorporación de la persona socia trabajadora o de la contratación de la persona trabajadora por cuyo puesto de trabajo se solicita la ayuda. En el supuesto de sociedades o entidades de nueva creación, la vida o vidas laborales comprenderán el periodo que medie entre la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución ante notario/a, hasta la fecha de efectos de incorporación de las personas socias o trabajadoras contratadas. En el caso de que la sociedad no tenga personas socias o trabajadoras por cuenta ajena encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social, se presentará Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en tal sentido.



- h) Modelo de Alta de Terceros con los datos bancarios para el cobro, debidamente cumplimentado.

A.2 Documentación general de las personas trabajadoras.

- a) Informe de vida laboral de la persona socia trabajadora o contratada indefinida causante de la subvención.
- b) Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación de Extranjero de la persona socia trabajadora o contratada indefinida causante de la subvención.

B. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA I.

Además de la documentación general a que se refiere la letra A anterior, las solicitantes de ayuda del Programa I, Creación de empleo estable, deberán presentar la siguiente documentación, en original o copia simple:

B.1 Documentación específica de la empresa para el Programa I.

- a) Documentación acreditativa de la adquisición de la condición de persona socia trabajadora o de trabajo.

En las sociedades cooperativas se presentará certificación emitida por la representación legal de la sociedad, acreditativa de la adquisición de la condición de persona socia trabajadora o de trabajo.

En las sociedades laborales, cuando este extremo no se desprenda de la Certificación Extensa del Registro Mercantil, se presentará copia de la escritura pública por la que se acredita la adquisición de participaciones de clase laboral.

- b) En el supuesto de incorporación de personas socias mediante transformación de contratos temporales en contratos indefinidos, copias del contrato temporal anterior y de sus prórrogas.
- c) En el caso de solicitar ayuda por los gastos de constitución, copias de las facturas emitidas por la Notaría y por el Registro Mercantil, correspondientes a la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil, en su caso.
- d) Para el supuesto de solicitar ayuda por los gastos de integración cooperativa, copias de las facturas emitidas por la Notaría correspondientes al otorgamiento de la escritura pública de integración, en sus distintas modalidades, y de subsanación o rectificación de la misma.



- e) En el caso que se solicite el Incremento adicional derivado de la Cláusula de Responsabilidad Social, certificación emitida por el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, dependiente del órgano con competencias en la materia, donde se reflejen las fechas de calificación e inscripción en el mismo.
- f) En el supuesto de solicitarse el Incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, copia del Acta de la Comisión de Igualdad o Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, constituidas en la empresa, acreditativa de la implantación de las medidas que, tras la realización del Diagnóstico inicial de género, intentan favorecer condiciones de igualdad y paliar o corregir situaciones de desigualdad.
- g) La Administración podrá requerir la presentación de cualquier otra documentación que estime adecuada para valorar los casos en los que, a la vista de las circunstancias que se desprendan del conjunto del expediente, se presuma que la sociedad solicitante es continuación o deriva de una empresa preexistente con otra denominación o forma jurídica.

B.2 Documentación específica de las personas trabajadoras para el Programa I.

- a) Certificado acreditativo de que las personas socias trabajadoras causantes de la subvención se encontraban inscritas previamente como demandantes de empleo en un Servicio Público de Empleo.
- b) En el caso de personas socias que en los seis meses anteriores a su incorporación a la sociedad hubieran mantenido relación laboral indefinida a jornada completa con cualquier empresa, deberán presentar copia de la sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido o documento de baja en Seguridad Social que acredite la causa de extinción de esa relación laboral.
- c) Cuando se solicite subvención por la incorporación de personas socias trabajadoras que tengan la condición de persona con discapacidad, copia autenticada del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la discapacidad.
- d) En el caso de personas desempleadas extremeñas que retornen de la emigración se aportará certificado de poseer la condición de persona extremeña retornada, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura.
- e) Para el supuesto de personas socias trabajadoras que provengan de programas subvencionados y financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como de proyectos innovadores y de fomento del empleo en el ámbito local,



certificación de la Entidad correspondiente acreditando la participación de la persona interesada en tales programas.

- f) En el caso de solicitud de ayuda por la incorporación de mujeres víctimas de violencia de género, esta situación quedará acreditada mediante alguno de los siguientes medios de prueba calificados: Informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red de Atención a las Víctimas de la Violencia de género; Sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia; la orden de protección vigente. La documentación que acredite tales circunstancias deberá estar en vigor a fecha de solicitud de ayuda.

C. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA II.

Además de la documentación general a que se refiere la letra A) anterior, las solicitantes de ayudas del Programa II: Apoyo técnico a sociedades cooperativas, sociedades laborales y sus entidades asociativas, deberán presentar la siguiente documentación, en original o copia simple:

C.1 Documentación específica de la empresa o entidad para el Programa II.

- a) En el caso de que la solicitante sea una entidad asociativa de sociedades cooperativas o sociedades laborales, Certificación del Registro extremeño de Asociaciones que corresponda, comprensiva de todos los datos relativos a su inscripción.
- b) Copia del contrato de trabajo correspondiente al puesto de trabajo objeto de subvención, que deberá especificar si la persona trabajadora ha sido contratada para el desempeño de funciones técnicas, gerenciales o directivas.
- c) Cuando en los doce meses anteriores a la contratación de la persona trabajadora, haya causado baja en la empresa o entidad una persona contratada indefinida con la categoría profesional de personal técnico de grado medio, grado superior, o técnico superior de formación profesional, gerente o directivo/a, deberán presentar copia de su contrato de trabajo y del documento justificativo de la baja (sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido o documento de baja en Seguridad Social).
- d) En el caso que se solicite el Incremento adicional derivado de la Cláusula de Responsabilidad Social, certificación emitida por el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, dependiente del órgano con competencias en la materia, donde se reflejen las fechas de calificación e inscripción en el mismo.



- e) En el supuesto de solicitarse el Incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, copia del Acta de la Comisión de Igualdad o Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, constituidas en la empresa, acreditativa de la implantación de las medidas que, tras la realización del Diagnóstico inicial de género, intentan favorecer condiciones de igualdad y paliar o corregir situaciones de desigualdad.

C.2 Documentación específica de las personas trabajadoras para el Programa II.

- a) Cuando sea exigible para la concesión de la ayuda o para determinar su importe, Título Académico Oficial que posea la persona trabajadora contratada.
 - b) Cuando sea exigible para la concesión de la ayuda o para determinar su importe, justificación de la experiencia laboral anterior de la persona trabajadora contratada en calidad de gerente o directivo/a (contratos de trabajos anteriores, certificados de empresa, u otra de naturaleza análoga que acredite la experiencia de la persona trabajadora en el ámbito de la dirección de empresas).
3. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor podrá recabar de oficio de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados del decreto de bases reguladoras, y, en particular, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura.

El solicitante podrá oponerse expresamente a que el órgano gestor consulte los datos de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Junta de Extremadura, en cuyo caso deberá aportar dichos certificados. En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado el solicitante deberá autorizar expresamente a que el órgano gestor realice dicha consulta y en caso contrario, el solicitante deberá aportar dicho certificado.

***Octavo. Plazo de presentación de la solicitud.***

Durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria, que se inicia desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finaliza el 30 de marzo de 2022, la subvención deberá solicitarse a partir de la fecha de alta o variación de datos, durante el mes en el que se produce el alta o la variación de datos en Seguridad Social de las personas socias o trabajadoras contratadas cuyos puestos se subvencionan, y los cinco meses naturales siguientes a aquél en que se produce tal alta o variación.

En los casos de sociedades o entidades de nueva creación, si la acción subvencionable se hubiere producido con anterioridad a la fecha en la que la sociedad o entidad beneficiaria hubiera finalizado las actuaciones para su inscripción definitiva, el plazo al que se refiere el párrafo anterior comenzará a computarse a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, para el caso de cooperativas, la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, en el caso de sociedades laborales, o la fecha de inscripción en el Registro extremeño de Asociaciones correspondiente, para el caso de entidades asociativas.

Asimismo, en el caso de que la creación de los puestos de trabajo o la finalización de los trámites de inscripción de las sociedades o entidad asociativa solicitante, se hayan producido con posterioridad al 28 de febrero de 2020, fecha de finalización de la vigencia de la convocatoria anterior, siempre y cuando a la fecha de apertura de la presente convocatoria de ayudas, se haya agotado el plazo para la presentación de la solicitud, la solicitud de convocatoria deberá presentarse en plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente resolución de convocatoria.

Noveno. Cuantía de las subvenciones en el Programa I: Creación de empleo estable.

1. Las subvenciones que pueden concederse por la creación de puestos de trabajo mediante la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo serán las siguientes:
 - a) 12.500 euros en el supuesto de incorporación, como socias trabajadoras o de trabajo, de mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género.
 - b) 11.500 euros en el supuesto de incorporación, como socias trabajadoras o de trabajo, de mujeres.
 - c) 11.000 euros por la incorporación a sociedades cooperativas y sociedades laborales de personas socias trabajadoras o de trabajo, si concurre alguna de las siguientes características:



- Hombres que hayan finalizado en los doce meses anteriores a la fecha de incorporación a la sociedad, su participación en algún proyecto innovador y de fomento del empleo, en el ámbito local.
 - Hombres que hayan finalizado en los doce meses anteriores a la fecha de incorporación a la sociedad, su participación en alguno de los siguientes programas, subvencionados y financiados por el SEXPE:
 - Programas de Empleo Público.
 - Programas de ayudas a la contratación temporal.
 - Practicas no laborales de los Programas de Formación en Alternancia para el Empleo.
- d) 10.000 euros por la incorporación a sociedades cooperativas y sociedades laborales de personas socias trabajadoras o de trabajo, si concurre alguna de las siguientes características:
- Jóvenes menores de treinta años.
 - Varones de cincuenta y dos o más años.
 - Varones con discapacidad.
 - Varones desempleados extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los cuatro años anteriores a la fecha de alta en Seguridad Social.
 - Sociedades beneficiarias con domicilio social en municipios de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero, difundidas por el Instituto Nacional de Estadística.
 - Parados de larga duración. Se considerará persona parada de larga duración, a los efectos de esta convocatoria, aquella que haya carecido de ocupación laboral, según informe de vida laboral de la TGSS, ininterrumpidamente durante, al menos, los 12 meses inmediatos anteriores a la fecha de alta en la Seguridad Social.
 - Sociedades dedicadas a actividades económicas vinculadas con la Investigación y Desarrollo (I + D), Turismo, servicios medio ambientales, Trabajos y Servicios relacionados con la Asistencia y Servicios Sociales, y Asistencia a Menores.



A efectos de esta resolución, la condición de varones desempleados extremeños que retornen de la emigración se acreditará mediante certificado original expedido por el órgano de la Junta de Extremadura con competencias en la materia.

A los mismos efectos, se considerarán actividades económicas vinculadas con la Investigación y Desarrollo (I + D); Turismo, servicios medio ambientales y Trabajos y Servicios relacionados con la Asistencia y Servicios Sociales, y Asistencia a Menores, las relacionadas en el anexo I del Decreto 89/2016, de 28 de junio. Cuando una sociedad realice actividades variadas y alguna de ellas no esté encuadrada en el citado anexo, sólo se considerará que concurren los requisitos para acogerse a los beneficios de esta modalidad de ayudas si estas actividades están íntimamente relacionadas y son complementarias de aquéllas.

- e) 7.500 euros en el caso de que las sociedades beneficiarias y las personas socias trabajadoras o de trabajo, cuyos puestos se subvencionan, no cumplan las especialidades de los apartados anteriores.
- f) El importe de las ayudas establecidas en los cinco apartados anteriores, se incrementará en la cantidad de 1.000 euros cuando se trate de sociedades en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados sin obligación legal, Planes Empresariales de Igualdad de Género.

Las beneficiarias que soliciten la Cláusula de Responsabilidad Social deberán estar calificadas e inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura.

Las beneficiarias que soliciten el Incremento por el Plan de Igualdad en la empresa, implantado de forma voluntaria, deberán contar con un Diagnóstico de Situación, un Plan de Igualdad definido, implantado y en vigor, una Comisión de igualdad o de Seguimiento y Evaluación, y algunas de las medidas contenidas en el Plan ya ejecutadas.

- g) El importe de las ayudas establecidas en los apartados a), b), c), d) y e) anteriores se incrementará adicionalmente en la cantidad de 1.000 euros, cuando la entidad beneficiaria sea una cooperativa resultante de un nuevo proceso de integración cooperativa, a través de cualquiera de sus modalidades.

A estos efectos se considerará que una sociedad es la resultante de una nueva operación de integración cooperativa, cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración y la fecha de solicitud de la ayuda por creación de empleo, no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.



- h) Los gastos de constitución asumidos por sociedades cooperativas y laborales de nueva creación, que sean facturados por personas fedatarias públicas que intervengan en el otorgamiento de la escritura pública de constitución y de subsanación o rectificación de la misma y, en su caso, los facturados por el Registro Mercantil, con el límite de 1.000 euros.

Esta ayuda sólo se concederá cuando la empresa solicitante tenga derecho a la subvención por la creación de algún puesto de trabajo de personas socias trabajadoras o de trabajo.

Se considerará que una sociedad es de nueva creación cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública de constitución y la fecha de solicitud de la ayuda no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

- i) Los gastos derivados de un nuevo proceso de integración cooperativa en cualquiera de sus modalidades, asumidos por la sociedad cooperativa resultante, que sean facturados por personas fedatarias públicas que intervengan en el otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración en cualquiera de sus modalidades; y en su caso los gastos de subsanación o rectificación de la misma, con el límite de 1.000 euros.

Esta ayuda sólo se concederá cuando la entidad solicitante tenga derecho a la subvención por la creación de algún puesto de trabajo de personas socias trabajadoras o de trabajo.

A estos efectos, se considerará que una sociedad es entidad resultante de una nueva operación de integración cooperativa, cuando se cumpla la condición recogida en la letra g) anterior, segundo párrafo, de este mismo apartado 1).

2. El importe de la subvención que pueda concederse, por la creación de puestos de trabajo en este programa, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen las personas socias trabajadoras o de trabajo, cuando éstas presten servicios a tiempo parcial, que no podrá ser menor del 50% de la jornada laboral.

Décimo. Cuantía de las subvenciones en el Programa II: Apoyo técnico.

1. Las subvenciones que pueden concederse por este programa de ayudas son las siguientes:
- a) 26.000 euros por la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, cuando concurren la existencia de titulación académica y la de experiencia profesional previa de al menos doce meses en funciones directivas o gerenciales.



- b) 19.000 euros por la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, cuando sólo concurra la existencia de titulación académica o la de experiencia profesional previa de al menos doce meses en funciones directivas o gerenciales.
- c) 13.000 euros por la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones de personal técnico titulado, debiendo ser acordes las funciones desempeñadas y reflejadas en los contratos, con el título poseído.

Para las tres categorías de subvenciones anteriores, las personas trabajadoras por las que se solicite subvención deberán encuadrarse, a efectos de afiliación en la Seguridad Social, en los Grupos de Cotización 1, 2 ó 3, según categorías.

- d) El importe de las ayudas establecidas en los tres apartados anteriores, se incrementará en la cantidad de 1.000 euros cuando se trate de sociedades en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados, sin obligación legal, Planes Empresariales de Igualdad de Género. En cualquiera de los dos casos deberán cumplirse las condiciones recogidas en la letra f) incluida en el apartado 1 del apartado 9º, de la presente resolución.
- e) El importe de las ayudas establecidas en los apartados a), b) y c) anteriores se incrementará adicionalmente en la cantidad de 6.000 euros, cuando la entidad beneficiaria sea una cooperativa resultante de un nuevo proceso de integración cooperativa, en cualquiera de sus modalidades.

A estos efectos se considerará que una sociedad es la resultante de una operación de integración cooperativa, cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración en cualquiera de sus modalidades y la fecha de solicitud de la ayuda por creación de empleo, no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

- 2. El importe de la subvención que pueda concederse, por la creación de puestos de trabajo en este programa, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen las personas trabajadoras contratadas, cuando éstas presten servicios a tiempo parcial, que no podrá ser, en ningún caso, menor del 50% de la jornada laboral.

Décimo primero. Financiación.

- 1. El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 1.942.880,00 euros, con cargo al código proyecto 20050386, "Fomento del Empleo en el ámbito de la Economía Social", aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/47000 CAG0000001 20050386 financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, con los siguientes importes por anualidad y aplicación presupuestaria:



Anualidad	Apl. Presup.	Programa I	Programa II	Total
2021	130080000 G/242A/47000 AG0000001 20050386	1.238.586,00 €	218.574,00 €	1.457.160,00 €
2022	130080000 G/242A/47000 AG0000001 20050386	412.862,00 €	72.858,00 €	485.720,00 €
	Total	1.651.448,00 €	291.432,00 €	1.942.880,00 €

- De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 39 de la citada ley.
- De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes que se presenten con posterioridad a la publicación de la citada resolución.

Décimo segundo. Procedimiento de concesión y convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, apartado 2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas destinadas a fomentar la creación y estabilidad en el empleo mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas.

Décimo tercero. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones se atribuye a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, la cual podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de subvención.

***Décimo cuarto. Resolución.***

1. La resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de la aplicación de técnicas de alteración de la competencia en los términos previstos en el ordenamiento jurídico, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Dentro de la vigencia de la presente convocatoria, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, y se computará desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Este plazo máximo para resolver y notificar, quedará suspendido cuando concurra cualquiera de las causas reguladas en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante la Consejería de Educación y Empleo, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión fijará la cuantía total de la ayuda concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones específicas de cada programa, a las que deba sujetarse la beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por las beneficiarias.

3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a las interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo quinto. Régimen de mínimos.

1. Las ayudas establecidas en la presente resolución están acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de



diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

2. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 euros cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, en aplicación del citado Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Décimo sexto. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente resolución, regirá por lo dispuesto en el Decreto 89/2016, de 28 de junio, por el que se regula el Plan de Ayudas para el fomento del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las disposiciones básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación autonómica sectorial aplicable.

Décimo séptimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejería de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 20 de mayo de 2021.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo.

(P.D. Resolución de 29 de octubre
de 2020. DOE núm. 214 de 5 de
noviembre de 2020)

El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo.

VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD – CONVOCATORIA 2021****PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN LA ECONOMÍA SOCIAL**

Decreto 89/2016, de 28 de junio (Resolución de 20 de mayo de 2021)

INSTANCIA DE SOLICITUD PROGRAMA I / PROGRAMA II**DATOS DE LA SOCIEDAD O ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación social:	N.I.F.:
Domicilio social (calle, nº):	C.P.:
Localidad:	Provincia:
Domicilio del Centro de Trabajo:	Tfno.:
Domicilio de notificación:	

REPRESENTACIÓN LEGAL:

Nombre y Apellidos:	N.I.F.:
Nombre y Apellidos:	N.I.F.:

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:
 PROGRAMA I: Incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales

CÓD. AYUDA	MODALIDAD DE AYUDA	Nº PERSONAS	SUBV. SOLICITADA
A.	Mujer que haya sido víctima de violencia de género		
B	Mujeres		
C.1	Hombres que hayan finalizado en los últimos 12 meses proyectos innovadores y de fomento del empleo en el ámbito local		
C.2	Hombres que hayan finalizado en los últimos 12 meses su participación en programas subvencionados y financiados por el SEXPE		
D.1	Jóvenes menores de 30 años		
D.2	Varones de cincuenta y dos o más años		
D.3	Varones con discapacidad		
D.4	Varones retornados de la emigración a la Comunidad Autónoma en los últimos cuatro años		
D.5	Varones incorporado a sociedad con domicilio social en municipio con menos de 5.000 habitantes		
D.6	Parados de larga duración		
D.7	Varón incorporado a sociedad dedicada a actividades económicas consideradas de mayor interés		
E	Entidades Beneficiarias y personas socias no contempladas en otros apartados		
TOTAL PERSONAS POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA SOLICITADA:			

Importes Ayudas (jornadas completas): Tipo A: 12.500 € Tipo B: 11.500 € Tipo C: 11.000 € Tipo D: 10.000 € Tipo E: 7.500 €

- Gastos de Constitución: (Indicar cuantía solicitada y justificada, con un máximo de 1.000 €)
 Gastos de Integración cooperativa (Indicar cuantía solicitada y justificada, con un máximo de 1.000 €)

 PROGRAMA II: Apoyo Técnico a Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y a sus Entidades Asociativas (Contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones directivas, gerenciales o de carácter técnico).

CÓD. AYUDA	MODALIDAD DE AYUDA	Nº PERSONAS	SUBV. SOLICITADA
F.1	Persona contratada para funciones Gerenciales o Directivas, con titulación y con experiencia profesional		
F.2	Persona contratada para funciones Gerenciales o Directivas, con titulación o con experiencia profesional		
F.3	Persona contratada como Técnico de grado superior o de grado medio		

TOTAL PERSONAS POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA SOLICITADA:

Importes Ayudas (jornadas completas): Tipo F.1: 26.000 € Tipo F.2: 19.000 € Tipo E.F: 13.000 €

- CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Incremento adicional de 1.000 € por cada puesto de trabajo subvencionado. (Cláusula aplicable a las modalidades de ayuda A, B, C, D y E del Programa I, y F del Programa II)
- PLAN DE IGUALDAD EN LA EMPRESA:** Incremento adicional de 1.000 € por cada puesto de trabajo subvencionado. (Cláusula aplicable a las modalidades de ayuda A, B, C, D y E del Programa I, y F del Programa II)
- CLÁUSULA DE INTEGRACIÓN COOPERATIVA:** Incremento adicional de 1.000 € (Programa I) o 6.000 € (Programa II), por cada puesto de trabajo indicado en los programas de ayuda.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CREACIÓN DE EMPLEO**

CÓD. AYUDA (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	TIPO SOCIO/A (2)	FECHA NACIMIENTO	FECHA ALTA O CONTRATO (3)	PORCENTAJE JORNADA (4)	FIRMA (5)

(1) CÓDIGO DE AYUDA. Para el Programa I: A, B, C1, C2, D1, D2, D3, D4, D5, D6, D7 o E. Para el Programa II: F.1, F.2 o F3

(2) TIPO SOCIO/A: Sólo para Códigos de Ayuda del Programa I: D (personas Desempleadas) o C (Conversión de contrato temporal en indefinido).

(3) FECHA ALTA O CONTRATO: Para el Programa I, fecha de Alta en la S.S. o de Conversión. Para el Programa II, fecha del Contrato indefinido.

(4) PORCENTAJE JORNADA: Completa = 100%. Parcial = Porcentaje que corresponda (mínimo 50%).

(5) FIRMA: La persona socia trabajadora o contratada indefinida declara conocer los términos en los que figura incluida, como causante de subvención, en la presente solicitud.



OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTACIÓN DE LAS PERSONAS CAUSANTES DE LA SUBVENCIÓN	
(RELLENAR SÓLO CUANDO LA/S PERSONA/S CAUSANTE/S QUIERAN Oponerse a la consulta)	
<p>Las personas socias trabajadoras o contratadas indefinidas cuyos datos se consignan a continuación, SE OPONEN expresamente, con su firma y marcando con una "X" la casilla correspondiente, al SEXPE y, en su caso, a la Consejería de Educación y Empleo, solicite de oficio y recabe de los organismos públicos competentes los documentos necesarios para comprobar los datos referidos al cumplimiento de requisitos, motivos de exclusión, obligaciones y condiciones derivadas del Programa de Ayudas, para los conceptos que se recogen a continuación: (En caso de Oponerse sólo a algunos de los conceptos, se indicará marcando la/s casilla/s correspondiente/s y sin marcar la casilla genérica de OPOSICIÓN total).</p>	
<p>Nombre: NIF:</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la comprobación de TODOS de los conceptos recogidos en los apartados siguientes.</p> <p>ME OPONGO sólo a la comprobación de los conceptos cuyas casillas correspondientes se marcan con una "X":</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Datos personales relativos a identidad, edad y sexo. <input type="checkbox"/> Periodos de inscripción como demandante de empleo. <input type="checkbox"/> Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la interesada en cualquier régimen de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Cualquier otro dato necesario para la correcta tramitación del procedimiento de subvención, incluyendo los procedimientos de control o reintegro. <p>Firma:</p>	<p>Nombre: NIF:</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la comprobación de TODOS de los conceptos recogidos en los apartados siguientes.</p> <p>ME OPONGO sólo a la comprobación de los conceptos cuyas casillas correspondientes se marcan con una "X":</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Datos personales relativos a identidad, edad y sexo. <input type="checkbox"/> Periodos de inscripción como demandante de empleo. <input type="checkbox"/> Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la interesada en cualquier régimen de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Cualquier otro dato necesario para la correcta tramitación del procedimiento de subvención, incluyendo los procedimientos de control o reintegro. <p>Firma:</p>
<p>Nombre: NIF:</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la comprobación de TODOS de los conceptos recogidos en los apartados siguientes.</p> <p>ME OPONGO sólo a la comprobación de los conceptos cuyas casillas correspondientes se marcan con una "X":</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Datos personales relativos a identidad, edad y sexo. <input type="checkbox"/> Periodos de inscripción como demandante de empleo. <input type="checkbox"/> Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la interesada en cualquier régimen de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Cualquier otro dato necesario para la correcta tramitación del procedimiento de subvención, incluyendo los procedimientos de control o reintegro. <p>Firma:</p>	<p>Nombre: NIF:</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la comprobación de TODOS de los conceptos recogidos en los apartados siguientes.</p> <p>ME OPONGO sólo a la comprobación de los conceptos cuyas casillas correspondientes se marcan con una "X":</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Datos personales relativos a identidad, edad y sexo. <input type="checkbox"/> Periodos de inscripción como demandante de empleo. <input type="checkbox"/> Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la interesada en cualquier régimen de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Cualquier otro dato necesario para la correcta tramitación del procedimiento de subvención, incluyendo los procedimientos de control o reintegro. <p>Firma:</p>
<p>Nombre: NIF:</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la comprobación de TODOS de los conceptos recogidos en los apartados siguientes.</p> <p>ME OPONGO sólo a la comprobación de los conceptos cuyas casillas correspondientes se marcan con una "X":</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Datos personales relativos a identidad, edad y sexo. <input type="checkbox"/> Periodos de inscripción como demandante de empleo. <input type="checkbox"/> Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la interesada en cualquier régimen de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Cualquier otro dato necesario para la correcta tramitación del procedimiento de subvención, incluyendo los procedimientos de control o reintegro. <p>Firma:</p>	<p>Nombre: NIF:</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la comprobación de TODOS de los conceptos recogidos en los apartados siguientes.</p> <p>ME OPONGO sólo a la comprobación de los conceptos cuyas casillas correspondientes se marcan con una "X":</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Datos personales relativos a identidad, edad y sexo. <input type="checkbox"/> Periodos de inscripción como demandante de empleo. <input type="checkbox"/> Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la interesada en cualquier régimen de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Cualquier otro dato necesario para la correcta tramitación del procedimiento de subvención, incluyendo los procedimientos de control o reintegro. <p>Firma:</p>



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA SOCIEDAD/ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la sociedad o entidad asociativa que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

- 1. Que la sociedad/entidad que represento NO incurre en los motivos de exclusión de carácter general ni específicos para los Programas I o II, para ser beneficiaria de las ayudas al Fomento de la Economía Social, según lo establecido en los artículos 6, 17 y 21 del Decreto 89/2016 de 28 de junio.
2. Que en la sociedad/entidad asociativa que represento NO concurre ninguna de las circunstancias que a continuación se transcriben, en aplicación del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
a) Haber sido condenada o sancionada mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incurso los representantes legales o administradores en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

3. Respecto a la solicitud u obtención de otras ayudas o subvenciones:

- [] NO HABER solicitado o recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, ni en este ni en ningún otro organismo.
[] HABER solicitado o recibido para la misma finalidad, en su caso, las ayudas que se indican:

Table with 4 columns: ORGANISMO, TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE, IMPORTE, ESTADO TRAMITACIÓN (1)

(1) TRAMITACION: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

4. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre)

- [] NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimis
[] Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimis que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimis.

Table with 4 columns: ORGANISMO, TIPO DE AYUDA / CODIGO EXPEDIENTE, IMPORTE, ESTADO TRAMITACIÓN (2)

(2) TRAMITACION: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

5. En el caso de haber solicitado el INCREMENTO DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN derivada de la CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad o sociedad a la que represento se encuentra calificada como 'Empresa socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura' e inscrita como tal en el 'Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura', pudiendo ser comprobados estos extremos en el órgano de la Junta de Extremadura competente en la materia.

**ACEPTACION DE LA SUBVENCION Y SUS OBLIGACIONES**

La representación legal de la sociedad/entidad asociativa que suscribe la presente solicitud, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener el puesto o puestos de trabajo subvencionado/s durante al menos dos años, desde la fecha de alta en Seguridad Social de socios trabajadores o de trabajo, o desde la fecha de conversión (en su caso) en el Programa I, o de los trabajadores contratados en el Programa II. La sociedad/entidad beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar el incumplimiento de dicho plazo.
2. Mantener durante el periodo de dos años referido en el apartado anterior, el nivel de plantilla alcanzado con los puestos de trabajo subvencionados, de acuerdo con el cómputo realizado según lo dispuesto en el artículo 5.e) del Decreto 89/2016, de 28 de junio.
3. Mantener, durante el reiterado periodo de dos años, la condición de sociedad cooperativa, sociedad laboral o entidad asociativa. Asimismo, mantener durante dicho periodo el domicilio social en municipio de menos de 5000 habitantes, o el Alta y ejercicio de la "actividad considerada de mayor interés", cuando alguna de dichas circunstancias haya sido determinante para la cuantía de la subvención concedida.
4. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
5. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
6. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Adoptar las normas de información y publicidad que le sean de aplicación, establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONSULTA DE OFICIO DE LA DOCUMENTACION DE LA SOCIEDAD / ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la sociedad/entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud, **AUTORIZA** expresamente (marcando una "X" en la correspondiente casilla) al SEXPE y, en su caso, a la Consejería de Educación y Empleo, a que solicite de oficio y recabe de los organismos públicos correspondientes los certificados, información o consultas necesarias que permitan la comprobación de los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos, motivos de exclusión, obligaciones y condiciones derivadas del Programa de Ayudas, en los siguientes términos:

		Autorizo
Decreto 89/2016, de 28 de junio, artº. 8.4	A1.b)	<input type="checkbox"/>

AUTORIZO a la comprobación por el órgano gestor de que la sociedad/entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda del Estado.

La representación legal de la sociedad/entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud, **SE OPONE** expresamente (marcando una "X" en la correspondiente casilla) al SEXPE y, en su caso, a la Consejería de Educación y Empleo, a que solicite de oficio y recabe de los organismos públicos correspondientes los certificados, información o consultas necesarias que permitan la comprobación de los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos, motivos de exclusión, obligaciones y condiciones derivadas del Programa de Ayudas, en los siguientes términos:

ME OPONGO a la comprobación de oficio de **TODOS** de los conceptos recogidos en los apartados posteriores:

En caso de NO oponerse a la totalidad, puede **OPONERSE INDIVIDUALMENTE** a la consulta de alguno/s de los apartados siguientes, marcando una "X" en la casilla correspondiente de la columna de "Me opongo":

		Me opongo
Decreto 89/2016, de 28 de junio, artº. 8.4	A1.b)	<input type="checkbox"/>
	A1.c)	<input type="checkbox"/>
	A1.d)	<input type="checkbox"/>
	C1.a)	<input type="checkbox"/>
	B1.e) y C1.d)	<input type="checkbox"/>

**RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD.**

Se SOLICITA subvención acogida al Programa de Ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las denegaciones expresas y la veracidad de todos los datos consignados en las mismas.

LA REPRESENTACIÓN LEGAL,
En....., a de de 20__

(En caso de representación legal MANCOMUNADA deberán consignarse los nombres completos, NIF y firmas de **TODAS** las personas que la ostenten)

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO.
Servicio de Economía Social y Autoempleo.
Avenida Valhondo, s/n. Edificio III Milenio Módulo 6 - 1ª planta 06800 – MÉRIDA

Los datos de carácter personal de esta solicitud serán incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido a al Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, a la dirección postal Avenida Valhondo s/n. Edificio III Milenio Módulo 6 1ª planta, 06800 Mérida.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD****A) DOCUMENTACION GENERAL (común a los dos Programas)****A.1) Documentación general relativa a la EMPRESA o ENTIDAD**

Impreso de solicitud cumplimentado y firmado por la representación legal de la sociedad o entidad, acompañado de los siguientes documentos:

- a) Tarjeta definitiva de identificación fiscal de la entidad o documento firmado electrónicamente de comunicación de la misma.
- b) Certificaciones acreditativas de que la sociedad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Certificación acreditativa de todas las actividades económicas en las que se encuentre la entidad solicitante en situación de Alta, correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas.
- d) En el caso de Sociedad Cooperativa, Certificación sobre los datos de la entidad recogidos en el Art. 8.4.A, apartado A.1), letra d) del decreto regulador.
- e) En caso de Sociedad Laboral, Certificación Extensa emitida por el Registro Mercantil de los asientos relativos a la sociedad.
- f) Libro Registro de Acciones nominativas o del Libro Registro de Socios/as, diligenciado por el Registro que corresponda y actualizado. En el caso de Entidades Asociativas, declaración responsable firmada por la representación legal, relativa a las sociedades cooperativas y/o laborales asociadas.
- g) Vida laboral de la sociedad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización que posea, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de incorporación de la persona socia o de la contratación de la persona trabajadora, por cuyo puesto de trabajo se solicita la ayuda. En el supuesto de sociedades de nueva creación, la vida laboral de la empresa comprenderá el periodo que medie entre la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, hasta la fecha de efectos de la incorporación de la persona socia. En el caso de que la sociedad no tenga personas encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social, se presentará Certificado al respecto expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- h) Modelo de Alta de Terceros con los datos bancarios para el cobro, debidamente cumplimentado.

A.2) Documentación general relativa a las PERSONAS TRABAJADORAS

- a) Informe de vida laboral de cada persona socia o trabajadora causante de la subvención.
- b) DNI o tarjeta de identificación de extranjero de cada persona socia o trabajadora causante de la subvención.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA I.**B.1) Documentación específica de la EMPRESA para el Programa I**

- a) Documento acreditativo de la adquisición de la condición de persona socia trabajadora o de trabajo: en Sociedades Cooperativas, escritura de constitución o certificación de la representación legal. En Sociedades Laborales, certificación extensa del registro mercantil o escritura pública de adquisición de participación.
- b) En el supuesto de incorporación de personas socias mediante transformación de contratos temporales de las mismas en contratos indefinidos, copia del contrato temporal anterior y de sus prórrogas.
- c) Cuando se solicite ayuda por los gastos de constitución, facturas emitidas por Notaría y por Registro Mercantil, correspondientes a la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil, en su caso.
- d) Para el supuesto de solicitar ayuda por los gastos de integración cooperativa, copias de las facturas emitidas por Notaría correspondientes al otorgamiento de la escritura pública de integración (constitución o fusión) y de subsanación o rectificación de la misma.
- e) En el caso de solicitar el incremento adicional por la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial, Certificación recogida en la letra e) del apartado B1 del artículo 8.4, del decreto regulador.
- f) En el supuesto de solicitar el incremento adicional por el Plan de Igualdad de Género implantado en la empresa, copia del Acta descrita en la letra f) del apartado B1 del artículo 8.4, del decreto regulador.

B.2) Documentación específica de las PERSONAS TRABAJADORAS para el Programa I

- a) Certificación acreditativa de que la persona socia trabajadora se encontraba inscrita como demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo.
- b) En el caso de personas socias que en los seis meses anteriores a su incorporación a la sociedad hubieran mantenido relación laboral indefinida a jornada completa con cualquier empresa, deberán presentar copia de sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido o documento de baja en Seguridad Social que acredite la causa de extinción de esa relación laboral. No será necesario si la causa está suficientemente acreditada en su Informe de Vida Laboral [documento a) anterior, del apartado A.2) Documentación general relativa a las personas trabajadoras]
- c) Cuando se solicite subvención por la incorporación de persona socia trabajadora que tenga la condición de persona con discapacidad, copia autenticada del documento acreditativo expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la discapacidad.
- d) En caso de personas desempleadas extremeñas que retornen de la emigración se aportará certificado acreditativo expedido por el órgano de la Junta de Extremadura con competencias en materia de Acción Exterior.
- e) Para el caso de personas socias trabajadoras o de trabajo que provengan de Programas subvencionados y financiados por el Sxpe así como de proyectos innovadores y de fomento del empleo, en el ámbito local, certificación de la entidad correspondiente acreditativa de la participación de la persona interesada en tales programas.
- f) En el caso de solicitud de ayuda por la incorporación de mujeres víctimas de violencia de género, esta situación quedará acreditada mediante alguno de los siguientes medios de prueba calificados: Informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red de Atención a las Víctimas de la Violencia de género; Sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia; la orden de protección vigente. La documentación que acredite tales circunstancias deberá estar en vigor a fecha de solicitud de ayuda.

**C) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA II****C.1) Documentación específica de la EMPRESA o ENTIDAD, para el Programa II**

- a) En caso de Entidad Asociativa, Certificación del Registro extremeño de Asociaciones que corresponda.
- b) Copia del Contrato de trabajo correspondiente al puesto de trabajo objeto de subvención, que deberá especificar si la persona trabajadora ha sido contratada para el desempeño de funciones técnicas, gerenciales o directivas
- c) Cuando en los doce meses anteriores a la contratación de la persona trabajadora, haya causado baja en la empresa o entidad una persona contratada indefinida con la categoría profesional de técnico (grado medio o superior), gerente o directivo, deberá presentarse copia de su contrato de trabajo y documento justificativo de la baja (Sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido o documento de baja en Seguridad Social).
- d) En el caso de solicitar el incremento adicional por la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial, Certificación recogida en la letra c) del apartado C1 del artículo 8.4, del decreto regulador.
- e) En el supuesto de solicitar el incremento adicional por el Plan de Igualdad de Género implantado en la empresa, copia del Acta descrita en la letra d) del apartado C1 del artículo 8.4, del decreto regulador.

C.2) Documentación específica de las PERSONAS TRABAJADORAS, para el Programa II

- a) Cuando sea exigible para la concesión de la ayuda o para determinar su importe, copia autenticada del Título Académico Oficial que posea la persona trabajadora contratada.
- b) Cuando sea exigible para la concesión de la ayuda o para determinar su importe, justificación de la experiencia laboral anterior de la persona trabajadora contratada para funciones de gerencia o dirección (contratos de trabajo anteriores, certificados de empresa u otra documentación análoga que acredite la experiencia en el ámbito de la dirección de empresas).

NOTA: En aplicación del art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el SEXPE o, en su caso la Consejería de Educación y Empleo consultarán y recabarán de oficio los documentos, datos e informes que deban incorporarse al procedimiento y que obren en poder de cualquier Administración, salvo que las empresas, entidades solicitantes o las personas socias o trabajadoras por las que se soliciten subvención, manifiesten su oposición expresa en los apartados correspondientes de la presente solicitud, en cuyo caso deberán ser aportados por los interesados al procedimiento.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

1. Cumplimentar **TODOS** los campos que correspondan, con letra de imprenta, que sea legible y clara. En especial, rellenar el campo de teléfono y dirección para contactar en caso necesario.
2. No podrán acumularse en un mismo impreso de solicitud, la petición de subvención por acciones del Programa de Ayudas I (Incorporación de personas socias – trabajadoras o de trabajo) y del Programa de Ayudas II (Apoyo Técnico). En caso de solicitarse ambas modalidades se presentarán en impresos separados.
3. La solicitud deberá firmarla siempre, la representación legal de la sociedad o entidad (presidente, administrador único, administrador solidario, administradores mancomunados, etc.). En el caso de que la firme persona distinta en virtud de apoderamiento, deberá acompañarse copia del documento público mediante el cual se otorgan los poderes. Cuando el órgano de administración de la entidad solicitante lo constituyan varias personas, que actúen mediante un sistema de representación mancomunada, deberán constar los datos y firma de **TODAS** ellas.
4. **TIPO DE AYUDA SOLICITADA.** En el apartado de la solicitud relativo al nº de personas por las que se solicita subvención, según sea del Programa I (personas socias) o Programa II (personas trabajadoras), deberá indicarse **el número** de personas por cuyas incorporaciones a la sociedad o contrataciones se solicita la ayuda, según la modalidad.
5. Cada persona trabajadora o socia trabajadora debe estar encuadrado en una **única** modalidad.
6. En caso del Programa I, en el apartado **GASTOS DE CONSTITUCION** se marcará la petición de dicho concepto y además se indicará la cuantía solicitada y justificada, con el máximo establecido normativamente (1.000 €). En este mismo Programa, en el caso de **GASTOS DE INTEGRACIÓN COOPERATIVA** se marcará la petición de dicho concepto y además se indicará la cuantía solicitada y justificada, con el máximo establecido normativamente (1.000 €).
7. **CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.** En el caso de marcarse esta opción se asume la declaración de responsabilidad social incluida en la declaración responsable, relativa al cumplimiento de los requisitos necesarios para ello (calificación como *empresa socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura* e inscripción en el correspondiente *Registro de empresas socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura*). Estos extremos se comprobarán documentalmente de oficio, salvo que exista oposición expresa de las solicitantes a que el órgano gestor de las ayudas realice de oficio la comprobación, debiendo ser entonces aportadas las justificaciones de estos extremos por las interesadas. Sólo se deberá marcar esta opción en aquellos casos en los que se solicite este incremento adicional de la ayuda.
8. **CLÁUSULA DE PLAN DE IGUALDAD EN LA EMPRESA.** En el caso de marcarse esta opción la solicitante asume las condiciones exigidas (existencia de Diagnóstico de Situación, Plan de Igualdad definido e implantado, Comisión de Igualdad o de Seguimiento y Evaluación constituida y alguna de las medidas del Plan ejecutada). Deberá justificarse documentalmente mediante copia del Acta a que se refiere la letra f) del Apto. B.1 y la letra e) del Apto. C.1, del artº. 8.4.
9. **CLAUSULA DE INTEGRACIÓN COOPERATIVA.** En el caso de marcarse esta opción, su acreditación se realizará mediante la certificación recogida en la letra d), apartado A.1) del artículo 8.4 del Decreto de bases reguladoras. Sólo se deberá marcar esta opción en aquellos casos en los que se solicite este incremento adicional de la ayuda.
10. **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CREACIÓN DE EMPLEO.** Deberán cumplimentarse todos los apartados.
11. **RÉGIMEN DE OPOSICIONES.** En su caso, deberá rellenarse un apartado por cada persona trabajadora o socia trabajadora por cuyo puesto de trabajo se solicita la ayuda, que se oponga expresamente a que el órgano gestor obtenga información de organismos públicos, con especial atención a la firma de cada una, así como a la casilla de oposición.
12. **DECLARACIÓN RESPONSABLE.** Deberá marcarse las casillas que corresponda en cada caso y rellenar las tablas asociadas a las mismas.
13. El plazo del que dispone la Administración para resolver y notificar la resolución del expediente es de **SEIS MESES** computados desde que la solicitud tenga su entrada en el Registro de documentos del Órgano competente para tramitar y resolver la ayuda; en caso contrario, la solicitud se entenderá **DESESTIMADA**. Este plazo de SEIS MESES se suspenderá cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
14. Las solicitudes de ayuda, acompañadas de la documentación que corresponda, se presentarán de forma preferente en el Registro Auxiliar de documentos de la Consejería de Educación y Empleo, situado en el Paseo de Roma, s/n, Módulo C, 3ª Planta de Mérida; en los Registros de los centros dependientes de esta Consejería; en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo; y en los Registros de documentos de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualesquier otro procedimiento de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



EXTRACTO de la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021-2022 de las subvenciones para el fomento del empleo en la economía social, Programa I: creación de empleo estable, al amparo del Decreto 89/2016, de 28 de junio.
(2021061679)

BDNS(Identif.): 567533

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Resolución, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa I, de ayuda a la creación de empleo estable, reguladas en el Decreto 89/2016, de 28 de junio (DOE núm. 128, de 5 de julio de 2016).

Segundo. Beneficiarias.

Tendrán la condición de beneficiarias para las ayudas establecidas en el Programa I las sociedades cooperativas, tanto ordinarias como especiales, calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, excepto las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las sociedades laborales calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura y en el Registro Mercantil correspondiente. También serán beneficiarias las sociedades cooperativas y sociedades laborales que deriven de una asociación sin ánimo de lucro.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 89/2016, de 28 de junio, por el que se regula el Plan de ayudas para el fomento del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 128, de 5 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantías.

El crédito total destinado a la financiación de este Programa I es de 1.651.448,00 euros, con cargo código presupuestario 20050386, "Fomento del Empleo en el ámbito de la Economía Social", aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/47000 20050386, financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, con los siguientes importes por anualidad: anualidad 2021: 1.238.586,00 euros; anualidad 2022: 412.862,00 euros.



De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 39 de la citada ley.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes que se presenten con posterioridad a la publicación de la citada resolución.

Quienes reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en el decreto de bases reguladoras, para acceder a estas ayudas, podrán tener derecho, en atención a las características de las entidades beneficiarias y de las personas que ocupen los puestos de trabajo creados, a la siguiente subvención:

PROGRAMA I: Creación de empleo estable.

1. Las subvenciones que pueden concederse por la creación de puestos de trabajo mediante la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo serán las siguientes:

- a) 12.500 euros en el supuesto de incorporación, como socias trabajadoras o de trabajo, de mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género.
- b) 11.500 euros en el supuesto de incorporación, como socias trabajadoras o de trabajo, de mujeres.
- c) 11.000 euros por la incorporación a sociedades cooperativas y sociedades laborales de personas socias trabajadoras o de trabajo, si concurre alguna de las siguientes características:

Hombres que hayan finalizado en los doce meses anteriores a la fecha de incorporación a la sociedad, su participación en algún proyecto innovador y de fomento del empleo, en el ámbito local.

Hombres que hayan finalizado en los doce meses anteriores a la fecha de incorporación a la sociedad, su participación en alguno de los siguientes programas, subvencionados y financiados por el SEXPE:



- Programas de Empleo Público.
 - Programas de ayudas a la contratación temporal.
 - Practicas no laborales de los Programas de Formación en Alternancia para el Empleo.
- d) 10.000 euros por la incorporación a sociedades cooperativas y sociedades laborales de personas socias trabajadoras o de trabajo, si concurre alguna de las siguientes características:
- Jóvenes menores de treinta años.
 - Varones de cincuenta y dos o más años.
 - Varones con discapacidad.
 - Varones desempleados extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los cuatro años anteriores a la fecha de alta en Seguridad Social.
 - Sociedades beneficiarias con domicilio social en municipios de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero, difundidas por el Instituto Nacional de Estadística.
 - Parados de larga duración. Se considerará persona parada de larga duración, a los efectos de este Decreto, aquella que haya carecido de ocupación laboral, según informe de vida laboral de la TGSS, ininterrumpidamente durante, al menos, los 12 meses inmediatos anteriores a la fecha de alta en la Seguridad Social.
 - Sociedades dedicadas a actividades económicas vinculadas con la Investigación y Desarrollo (I + D), Turismo, servicios medio ambientales, Trabajos y Servicios relacionados con la Asistencia y Servicios Sociales, y Asistencia a Menores.

A efectos de esta orden, la condición de varones desempleados extremeños que retornen de la emigración se acreditará mediante certificado original expedido por el órgano de la Junta de Extremadura con competencias en la materia.

A los mismos efectos, se considerarán actividades económicas vinculadas con la Investigación y Desarrollo (I + D); Turismo, servicios medio ambientales y Trabajos y Servicios relacionados con la Asistencia y Servicios Sociales, y Asistencia a Me-



nores, las relacionadas en el Anexo I del Decreto 89/2016, de 28 de junio. Cuando una sociedad realice actividades variadas y alguna de ellas no esté encuadrada en el citado Anexo, sólo se considerará que concurren los requisitos para acogerse a los beneficios de esta modalidad de ayudas si estas actividades están íntimamente relacionadas y son complementarias de aquéllas.

- e) 7.500 euros en el caso de que las sociedades beneficiarias y las personas socias trabajadoras o de trabajo, cuyos puestos se subvencionan, no cumplan las especialidades de los apartados anteriores.
- f) El importe de las ayudas establecidas en los cinco apartados anteriores, se incrementará en la cantidad de 1.000 euros cuando se trate de sociedades en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados sin obligación legal, Planes Empresariales de Igualdad de Género.

Las beneficiarias que soliciten la Cláusula de Responsabilidad Social deberán estar calificadas e inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura.

Las beneficiarias que soliciten el Incremento por el Plan de Igualdad en la empresa, implantado de forma voluntaria, deberán contar con un Diagnóstico de Situación, un Plan de Igualdad definido, implantado y en vigor, una Comisión de igualdad o de Seguimiento y Evaluación, y algunas de las medidas contenidas en el Plan ya ejecutadas.

- g) El importe de las ayudas establecidas en los apartados a), b), c), d) y e) anteriores se incrementará adicionalmente en la cantidad de 1.000 euros, cuando la entidad beneficiaria sea una cooperativa resultante de un nuevo proceso de integración cooperativa, a través de cualquiera de sus modalidades.

A estos efectos se considerará que una sociedad es la resultante de una nueva operación de integración cooperativa, cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración y la fecha de solicitud de la ayuda por creación de empleo, no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

- h) Los gastos de constitución asumidos por sociedades cooperativas y laborales de nueva creación, que sean facturados por personas fedatarias públicas que intervengan en el otorgamiento de la escritura pública de constitución y de subsanación o rectificación de la misma y, en su caso, los facturados por el Registro Mercantil, con el límite de 1.000 euros.



Esta ayuda sólo se concederá cuando la empresa solicitante tenga derecho a la subvención por la creación de algún puesto de trabajo de personas socias trabajadoras o de trabajo.

Se considerará que una sociedad es de nueva creación cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública de constitución y la fecha de solicitud de la ayuda no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

- i) Los gastos derivados de un nuevo proceso de integración cooperativa en cualquiera de sus modalidades, asumidos por la sociedad cooperativa resultante, que sean facturados por personas fedatarias públicas que intervengan en el otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración en cualquiera de sus modalidades; y en su caso los gastos de subsanación o rectificación de la misma, con el límite de 1.000 euros.

Esta ayuda sólo se concederá cuando la entidad solicitante tenga derecho a la subvención por la creación de algún puesto de trabajo de personas socias trabajadoras o de trabajo.

A estos efectos, se considerará que una sociedad es entidad resultante de una nueva operación de integración cooperativa, cuando se cumpla la condición recogida en la letra g) anterior, segundo párrafo, de este mismo apartado 1).

2. El importe de la subvención que pueda concederse, por la creación de puestos de trabajo en este programa, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen las personas socias trabajadoras o de trabajo, cuando éstas presten servicios a tiempo parcial, que no podrá ser menor del 50% de la jornada laboral.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria, que se inicia desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finaliza el 30 de marzo de 2022, la subvención deberá solicitarse a partir de la fecha de alta o variación de datos, durante el mes en el que se produce el alta o la variación de datos en Seguridad Social de las personas socias o trabajadoras contratadas cuyos puestos se subvencionan, y los cinco meses naturales siguientes a aquél en que se produce tal alta o variación.

En los casos de sociedades o entidades de nueva creación, si la acción subvencionable se hubiere producido con anterioridad a la fecha en la que la sociedad o entidad beneficiaria



hubiera finalizado las actuaciones para su inscripción definitiva, el plazo al que se refiere el párrafo anterior comenzará a computarse a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, para el caso de cooperativas, la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, en el caso de sociedades laborales, o la fecha de inscripción en el Registro extremeño de Asociaciones correspondiente, para el caso de entidades asociativas.

Asimismo, en el caso de que la creación de los puestos de trabajo o la finalización de los trámites de inscripción de las sociedades o entidad asociativa solicitante, se hayan producido con posterioridad al 28 de febrero de 2020, fecha de finalización de la vigencia de la convocatoria anterior, siempre y cuando a la fecha de apertura de la presente convocatoria de ayudas, se haya agotado el plazo para la presentación de la solicitud, la solicitud de convocatoria deberá presentarse en plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente resolución de convocatoria.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 20 de mayo de 2021.

El Secretario General del SEXPE.

VICTOR MANUEL GARCIA VEGA



EXTRACTO de la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021-2022 de las subvenciones para el fomento del empleo en la economía social, Programa II: apoyo técnico, al amparo del Decreto 89/2016, de 28 de junio. (2021061680)

BDNS(Identif.): 567534

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Resolución, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La Resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa II, de apoyo técnico a sociedades cooperativas, sociedades laborales y entidades asociativas, reguladas en el Decreto 89/2016, de 28 de junio (DOE núm. 128, de 5 de julio de 2016).

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarias para las ayudas establecidas en el Programa II, las sociedades cooperativas, tanto ordinarias como especiales, calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, excepto las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las sociedades laborales calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura y en el Registro Mercantil correspondiente. También serán beneficiarias las sociedades cooperativas y sociedades laborales que deriven de una asociación sin ánimo de lucro.

Igualmente, tendrán la condición de beneficiarias para el Programa II, además de las anteriores, las entidades asociativas de sociedades cooperativas o laborales, inscritas en el Registro extremeño de Asociaciones que corresponda.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 89/2016, de 28 de junio, por el que se regula el Plan de ayudas para el fomento del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 128, de 5 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantías.

El crédito total destinado a la financiación de este Programa II es de 291.432,00 euros, con cargo código presupuestario 20050386, "Fomento del Empleo en el ámbito de la Economía



Social”, aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/47000 CAG0000001 20050386, financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, con los siguientes importes por anualidad: anualidad 2021: 218.574,00 euros; anualidad 2022: 72.858,00 euros.

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 39 de la citada ley.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes que se presenten con posterioridad a la publicación de la citada resolución.

Quienes reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en el decreto de bases reguladoras, para acceder a estas ayudas, podrán tener derecho, en atención a las características de las entidades beneficiarias y de las personas que ocupen los puestos de trabajo creados, a la siguiente subvención:

PROGRAMA II: Asistencia Técnica.

1. Las subvenciones que pueden concederse por este programa de ayudas son las siguientes:

- a) 26.000 euros por la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, cuando concurren la existencia de titulación académica y la de experiencia profesional previa, de al menos doce meses, en funciones directivas o gerenciales.
- b) 19.000 euros por la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, cuando sólo concorra la existencia de titulación académica o la de experiencia profesional previa de al menos doce meses en funciones directivas o gerenciales.
- c) 13.000 euros por la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones de personal técnico titulado, debiendo ser acordes las funciones desempeñadas y reflejadas en los contratos, con el título poseído.



Para las tres categorías de subvenciones anteriores, las personas trabajadoras por las que se solicite subvención deberán encuadrarse, a efectos de afiliación en la Seguridad Social, en los Grupos de Cotización 1, 2 ó 3, según categorías.

- d) El importe de las ayudas establecidas en los tres apartados anteriores, se incrementará en la cantidad de 1.000 euros cuando se trate de sociedades en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados, sin obligación legal, Planes Empresariales de Igualdad de Género. En cualquiera de los dos casos deberán cumplirse las condiciones recogidas en la letra f) incluida en el punto 1 del apartado 9º, de la resolución de convocatoria.
- e) El importe de las ayudas establecidas en los apartados a), b) y c) anteriores se incrementará adicionalmente en la cantidad de 6.000 euros, cuando la entidad beneficiaria sea una cooperativa resultante de un nuevo proceso de integración cooperativa, en cualquiera de sus modalidades.

A estos efectos se considerará que una sociedad es la resultante de una operación de integración cooperativa, cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración en cualquiera de sus modalidades y la fecha de solicitud de la ayuda por creación de empleo, no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

2. El importe de la subvención que pueda concederse, por la creación de puestos de trabajo en este programa, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen las personas trabajadoras contratadas, cuando éstas presten servicios a tiempo parcial, que no podrá ser, en ningún caso, menor del 50% de la jornada laboral.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria, que se inicia desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finaliza el 30 de marzo de 2022, la subvención deberá solicitarse a partir de la fecha de alta o variación de datos, durante el mes en el que se produce el alta o la variación de datos en Seguridad Social de las personas socias o trabajadoras contratadas cuyos puestos se subvencionan, y los cinco meses naturales siguientes a aquél en que se produce tal alta o variación.

En los casos de sociedades o entidades de nueva creación, si la acción subvencionable se hubiere producido con anterioridad a la fecha en la que la sociedad o entidad beneficiaria hubiera finalizado las actuaciones para su inscripción definitiva, el plazo al que se refiere el



párrafo anterior comenzará a computarse a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, para el caso de cooperativas, la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, en el caso de sociedades laborales, o la fecha de inscripción en el Registro extremeño de Asociaciones correspondiente, para el caso de entidades asociativas.

Asimismo, en el caso de que la creación de los puestos de trabajo o la finalización de los trámites de inscripción de las sociedades o entidad asociativa solicitante, se hayan producido con posterioridad al 28 de febrero de 2020, fecha de finalización de la vigencia de la convocatoria anterior, siempre y cuando a la fecha de apertura de la presente convocatoria de ayudas, se haya agotado el plazo para la presentación de la solicitud, la solicitud de convocatoria deberá presentarse en plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente resolución de convocatoria.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 20 de mayo de 2021.

El Secretario General del SEXPE,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

• • •



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 24 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Extrem Energy IV", ubicada en el término municipal de Don Benito (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/62/20. (2021080743)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Extrem Energy IV", ubicada en el término municipal de Don Benito (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Skottsberg Solar Energy SLU.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Skottsberg Solar Energy SLU, con CIF B-06752789 y con domicilio social en Polígono Industrial Outeda-Curro, E03, 36691, Barro (Pontevedra).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 601, parcela 24, del término municipal de Don Benito (Badajoz).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Extrem Energy IV".
 - Instalación solar fotovoltaica de 995,28 kW de potencia instalada, compuesta por 4 inversores de 250 kVA cada uno, y 2.262 módulos fotovoltaicos de 440 W cada uno, montados sobre seguidores a un eje
 - Centros de transformación: 1 de 1.220 kVA-800 V/20.000V.
 - Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 13,2 kV, de conexión entre el centro de transformación de la planta y el tramo subterráneo de la línea Don Benito 2 de 13,2 kV de la subestación transformadora de reparto (STR) Arroyo del Campo, entre el centro de transformación (CT) Las Cruces 29A y el apoyo 1071, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.



Recorrido línea: Polígono 601, parcelas 24, 9004, 9014, 9011, polígono 501, parcelas 9004, 9019, 9007, polígono 603 parcelas 9005 y 1.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 744.955,11 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>,

y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 24 de mayo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNANDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

ANUNCIO de 2 de junio de 2021 sobre aprobación provisional de la modificación n.º 6 del Plan General Municipal. (2021080775)

Aprobada provisionalmente la modificación n.º 6 del Plan General Municipal de Torrejoncillo, detallado con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas, así como de los informes sectoriales, por acuerdo del Pleno de fecha 30/04/2021, de conformidad con el artículo 77.2.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y 122 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, tras las alegaciones presentadas en la información pública anterior, se somete nuevamente el expediente a información pública, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Torrejoncillo, 2 de junio de 2021. El Alcalde-Presidente, JOSÉ RICARDO RODRIGO GONZÁLEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 19 de mayo de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 42 de las Normas Subsidiarias sobre ampliación de suelo urbano.
(2021080715)

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno de fecha 10 de mayo de 2021, la modificación puntual n.º 42 – Sobre ampliación de suelo urbano en la pedanía de Las Huertas de Cansa, promovida por Don Juan Francisco Bonifacio Sánchez, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://valenciadealcantara.sedelectronica.es>].

Valencia de Alcántara, 19 de mayo de 2021. El Alcalde-Presidente, ALBERTO PIRIS GUAPO.

• • •

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es